



TRAZANDO EL CAMINO:

Integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable

Trazando el camino es una publicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children. Los extractos de este informe pueden ser reproducidos libremente con la debida referencia bibliográfica.

Cita recomendada: Mawson, Andrew, Humberto Cantú Rivera y Subajini Jayasekaran, *Trazando el camino: Integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, Ginebra, octubre de 2022.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, Ginebra, octubre de 2022

Fotografía de la portada: © Hannah Maule-ffinch / Save the Children | © UNICEF/ UN0340080/Ergen | © UNICEF/UN0306259/Sokol | © UNICEF/UN0312266/Sokol | © UNICEF/UN0302771/ Pawelczyk | © UNICEF/UN0403563/Raab | © UNICEF/ UN0299890/Ralaivita | © UNICEF/UN0410128/Stephen/Infinity Images

Exención de responsabilidad: Las opiniones expresadas son de los autores y no necesariamente reflejan las políticas u opiniones de UNICEF, del Pacto Global de las Naciones Unidas o de Save the Children. Cualquier error se considerará de los autores.

La mención de nombres de empresas o prácticas empresariales en específico no implica ninguna intención de infringir derechos de propiedad intelectual, ni debe interpretarse como un patrocinio o una recomendación de parte de UNICEF, el Pacto Global de las Naciones Unidas o Save the Children. Las designaciones y los mapas usados no reflejan una posición de UNICEF, el Pacto Global de las Naciones Unidas o Save the Children sobre el estado legal de ningún país o territorio o de sus autoridades o de la delimitación de cualquier frontera.

RECONOCIMIENTOS

Trazando el camino fue redactado por Andrew Mawson, exjefe de Derechos del Niño y Empresas, UNICEF; Humberto Cantú Rivera, profesor de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Monterrey (México) y director del Instituto de Derechos Humanos y Empresas, y Subajini Jayasekaran, consultora.

El informe se ha beneficiado de contribuciones y comentarios de una variedad de expertos externos. De manera particular, quisiéramos agradecer a: Benyam Dawit Mezmur (Comité de los Derechos del Niño); Mikiko Ôtani (presidente del Comité de los Derechos del Niño); Benjamin Smith (Organización Internacional del Trabajo); Dylan Van Tromp (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos); Claire Bright (NOVA Centre on Business, Human Rights and the Environment); Berit Knaak (Universidad de Ginebra); Justine Nolan (UNSW Sydney); Natasha Jackson y Jenny Jones (GSMA); Paloma Muñoz Quick (Business for Social Responsibility); Rebecca DeWinter-Schmitt (Investor Alliance for Human Rights); Caroline Rees (Shift); Lisa Cox (Christian Brothers Investment Services); Robyn Parkin (Ethical Partners Funds Management); Harold Pauwels y Peter Paul van de Wijs (GRI); Sarah Dekkiche y Matthias Lange (International Cocoa Initiative); Nur Adilla, Prasad Vijaya Segaran y Nithya Zachariah (Roundtable on Sustainable Palm Oil); Ines Kaempfer (Centro de Derechos de la Niñez y Empresas); Nina Vollmer (Global Child Forum), y Marilu Peries (Working Families).

También nos gustaría agradecer a los siguientes colegas por su revisión y sus contribuciones:

UNICEF: Aseil Alshehail, Carlotta Barcaro, Josianne Galea Baron, Maria Pia Bianchetti, Stephen Blight, Karla Correa, Lidija Gamulin, Anne Grandjean, Ida Hyllested, Afrooz Kaviani Johnson, Christopher Kip, Francesca Lazzaroni, Caleb Segun Lean, Grainne Mairead Moloney, Verity Nicholas, Erik Nyman, Katherine Ortiz, Sally Proudlove, Chemba Raghavan, Julia Rees, Ana Maria Gonzalez Ruiz, Katherine Shats, Romain Sibille y Jasminder Kaur Smith-Khaira.

Save the Children: Davinia Ovet Bondi, jefa de unidad, Centro Internacional de Derechos del Niño y Empresas, y los colegas del movimiento internacional de Save the Children.

Pacto Global de las Naciones Unidas: Griet Cattaert y Mari-Lou Dupont

Agradecemos el apoyo financiero de LEGO Group, UNICEF, Save the Children de Suecia y Save the Children de Italia para el desarrollo de este informe.

Editora: Catherine Rutgers, Catherine Rutgers Inc.

Diseño: Formato Verde

Para obtener más información sobre los socios de la publicación, consulte: UNICEF, www.unicef.org; Pacto Global de las Naciones Unidas, <https://unglobalcompact.org>, y Save the Children, www.savethechildren.net.

CONTENIDO

Reconocimientos	3
Resumen	9



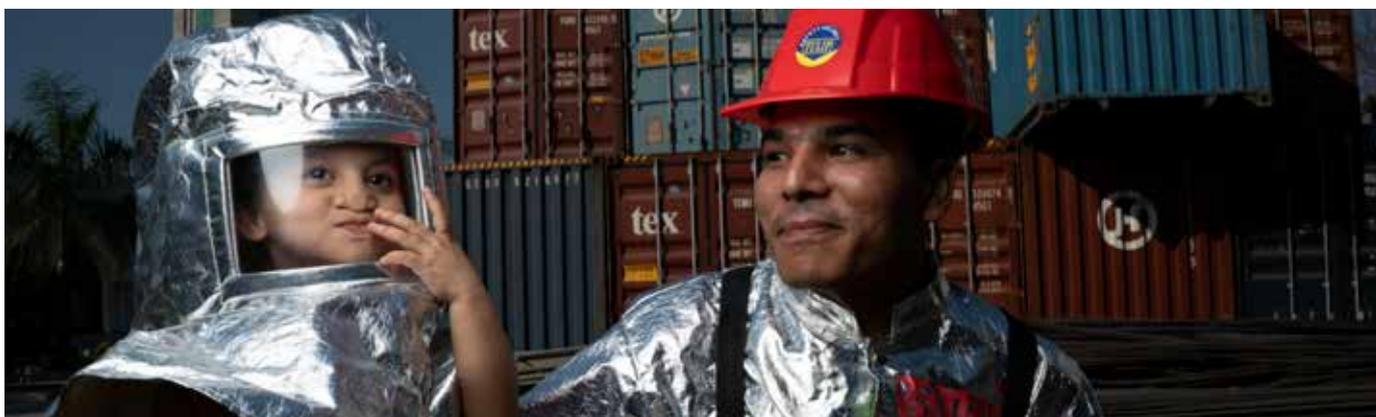
Capítulo 1: Introducción 13

1.1 Origen de los Derechos del Niño y Principios Empresariales	13
1.2 Los desafíos y las crisis obligan a renovar el compromiso	15
1.3 Respeto de los derechos humanos: fundamental para el propósito empresarial y una condición para la sostenibilidad	18
1.4 Cinco mensajes clave	19



Capítulo 2: El cambiante panorama empresarial en respuesta a los derechos humanos y la sostenibilidad 21

2.1 Evolución de la conducta empresarial responsable	21
2.2 El marco de los derechos humanos eleva el estándar	23
2.2.1 La debida diligencia de los derechos humanos es un mecanismo central	24
2.2.2 Incrementar las medidas del Estado, incluidos los enfoques normativos sobre la debida diligencia	25
2.3 La defensa de los derechos humanos crea las condiciones para la sostenibilidad	28
2.4 La visibilidad de los niños, niñas y adolescentes en marcos relevantes	31



Capítulo 3: El alcance y la diversidad de los impactos adversos de las empresas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes 33

3.1 Niños, niñas y adolescentes: identidades y capacidades emergentes en riesgo de ser socavadas y marginadas34

3.2 Respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes35

3.3 Erradicación del trabajo infantil.....36

3.4 Trabajo digno.....38

3.5 Protección de los niños, niñas y adolescentes40

3.6 *Marketing* y publicidad42

3.7 Medio ambiente44

3.8 El entorno digital47



Capítulo 4: Una década de integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable 51

4.1 Enfoque monotemático o debida diligencia integral en materia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes51

4.2 Reportes y divulgación de información sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de grandes empresas 53

4.3 Datos limitados sobre las pymes55

4.4 Las iniciativas de plataformas empresariales pueden ser una fuerza para el cambio, o un obstáculo56

4.5 Los inversionistas institucionales utilizan su poder de influencia en favor de la niñez y adolescencia58

4.6 Medidas gubernamentales y legales: creación de una “combinación inteligente” de medidas dirigidas a la niñez y adolescencia.....59



Capítulo 5: Progreso en temas específicos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes 61

5.1 Eliminación del trabajo infantil.....	61
5.2 Apoyar políticas y prácticas empresariales favorables a la familia	63
5.3 Protección de los niños, niñas y adolescentes.....	65
5.4 Abordar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital.....	66



Capítulo 6: Trazando el camino para acelerar la acción en la próxima década 71

6.1 Las leyes, normas y relaciones enmarcan tres líneas de acción interdependientes	71
6.2 Los sistemas que llegan a los más marginados funcionan para todos	73
6.2.1 Los Gobiernos deben dar un paso adelante en favor de los niños, niñas y adolescentes en la legislación sobre la debida diligencia.....	74
6.2.2 La Debida diligencia en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a lo largo de la cadena de valor.....	74
6.2.3 Mejorar el acceso a la reparación	75
6.2.4 Compromiso de las partes interesadas y participación significativa de los niños, niñas y adolescentes	76
6.3 Acelerar el liderazgo en el sector financiero	76
6.4 Informes ASG más eficaces.....	77
6.5 Mayor acción por parte de las pymes	78
6.6 Avanzar en los enfoques basados en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital	80
6.7 Las empresas, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo sostenible.....	82
6.8 Colaboración y acción colectiva	85



Capítulo 7: El avance de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las empresas: conclusiones y recomendaciones 87

7.1 Conclusiones.....	88
7.2 Recomendaciones	90

Glosario	96
----------------	----





RESUMEN

Las empresas son intrínsecas al tejido social y económico del mundo y prácticamente todos los niños, niñas y adolescentes se ven afectados de una forma u otra por la actividad empresarial: como consumidores de productos y servicios, mediante su exposición al *marketing* y la publicidad, como jóvenes o niños y niñas que trabajan, como usuarios de plataformas digitales, o en los entornos donde viven y juegan. Y las actividades y relaciones empresariales que afectan de manera negativa a los padres, madres y cuidadores pueden tener un impacto indirecto pero considerable en los niños, niñas y adolescentes.

Este informe aprovecha la oportunidad del décimo aniversario de los Derechos del Niño y Principios Empresariales (CRBP, por sus siglas en inglés), que desarrollaron UNICEF, el Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, para establecer las implicaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño para el mundo empresarial, revisar el progreso de la integración de los derechos de la niñez y adolescencia en una conducta empresarial responsable y sostenible, y determinar los asuntos clave para su aceleración en la próxima década.

El informe desafía la suposición de que el trabajo infantil es el único o principal impacto negativo empresarial en la vida de los niños, niñas y adolescentes, y, al mismo tiempo, reconoce su importancia y la de las iniciativas para erradicarlo. La realidad es que las actividades y relaciones empresariales pueden tener varios impactos negativos en la niñez y adolescencia. Estos incluyen la crisis climática y la contaminación, los estereotipos raciales y de género, la explotación y el abuso sexual, el impacto de productos no saludables, las prácticas en línea, los modelos empresariales, entre muchos otros.

Una conducta empresarial responsable y sostenible basada en los derechos humanos es un camino fundamental para que las empresas contribuyan de forma sistemática y duradera al desarrollo sostenible. Un mecanismo clave es la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente, que identifica y aborda los principales impactos en los derechos humanos (aquellos impactos en los derechos humanos que destacan por su gravedad y probabilidad). Esto se establece en el marco de las Naciones Unidas “proteger, respetar y remediar”; que se pone en práctica en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PRNU) y se complementa con las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales (EMN).

Los PRNU han aportado claridad a la definición de los deberes de los Estados y las responsabilidades de las empresas, articulando el deber del Estado de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en todas las actividades y relaciones (en otras palabras, en toda la cadena de valor) y la importancia fundamental del acceso a la reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionados con las empresas.

El desarrollo sostenible requiere que las empresas respeten los derechos humanos: abordar los impactos adversos no solo es una responsabilidad empresarial, sino que es necesario para tener un impacto positivo a escala a lo largo del tiempo, y es fundamental para una transición justa hacia una economía con bajos niveles de carbono. No se trata de restarle importancia a la necesaria contribución empresarial de activos, recursos, productos, servicios, innovaciones, competencias y conocimientos técnicos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a las metas del Acuerdo de París, pero hacer voluntariamente el bien en un ámbito se ve socavado por causar daño en otro. Cada vez más, los Gobiernos están implementando requisitos obligatorios de debida diligencia y otros mecanismos que exigen una conducta empresarial responsable y sostenible. Por ejemplo, la Unión Europea (UE) está introduciendo una serie de directivas importantes orientadas a la presentación de informes sobre el impacto social y la debida diligencia que probablemente tendrán un impacto global.

Progreso: los CRBP se basan en los PRNU. Se ha evidenciado cierto progreso en la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en prácticas empresariales responsables. Por ejemplo, en comparación con hace diez años, cada vez son más las empresas que incluyen en sus informes de sostenibilidad, y otros tipos de informes empresariales, información sobre

Trazando el camino desafía la suposición común de que el trabajo infantil es el único o principal impacto negativo empresarial en la vida de los niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo, reconoce su importancia y la de las iniciativas para erradicarlo. La realidad es que las actividades y relaciones empresariales pueden tener varios impactos negativos en la niñez y adolescencia.

medidas contra el trabajo infantil y el abordaje de uno o más impactos adversos. Aunque no es posible cuantificarlo, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son un tema emergente en la administración de inversiones responsables.

Muchas plataformas de la industria han comenzado a incluir los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las orientaciones sobre empresas responsables. Algunos sectores, por ejemplo, los del cacao y el aceite de palma, y de viajes y turismo, han desarrollado iniciativas sectoriales para combatir el trabajo infantil o la explotación sexual. Las políticas y prácticas favorables a la familia en el lugar de trabajo han surgido como un tema particular, en especial durante la pandemia de la COVID-19. Varios Gobiernos han establecido la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos en relación con el trabajo infantil.

Pero aún hay **considerables brechas en la implementación y el progreso es lento**. Por ejemplo, a pesar de que el 84 % de las grandes empresas examinadas por el Global Child Forum (GCF) en 2021 tenía una política sobre trabajo infantil, sólo el 58 % la implementaba y una cantidad aún menor informaba al respecto. La reparación es una debilidad particular a nivel global, lo cual es revelador porque es un indicador importante de la implementación de procesos de debida diligencia. Además, el trabajo infantil continúa siendo el impacto empresarial negativo más ampliamente reconocido, con menos progresos logrados en la mayoría de los demás asuntos.

Los niños, niñas y adolescentes no son lo suficientemente visibles en el diseño y la implementación de medidas y mecanismos empresariales, y mucho menos se les escucha. El informe menciona que cuando las empresas no identifican sus principales impactos, el resultado es que continúen experimentando abusos. Invisibilizar a la niñez y adolescencia implica arriesgarse a excluir al 30 % de la población mundial. No solo se trata de un descuido. En el contexto del reto de la sostenibilidad global, es negligencia. Como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dijo en su discurso de apertura de la quincuagésima sesión del Consejo de Derechos Humanos: “No podemos arreglar lo que no podemos ver”.

Trazando un camino para el futuro: el informe concluye que la debida diligencia y otros mecanismos para exigir o implementar una conducta empresarial responsable no funcionarán para los niños, niñas y adolescentes hasta que sus derechos y necesidades se contemplen desde el inicio como un requisito previo estándar. Esto también aplica para los derechos de otros grupos en riesgo de marginación y exclusión, como mujeres, pueblos indígenas, minorías nacionales y étnicas, minorías religiosas y lingüísticas, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y sus familias y, especialmente en el contexto de las actividades y relaciones empresariales, los trabajadores informales. Esta visión de inclusividad en el diseño es coherente con un principio básico de la práctica del desarrollo que aborda la desigualdad, a saber, que los sistemas que llegan a los más marginados son eficaces para todos.

De cara a la siguiente década, los enfoques voluntarios por parte de las empresas por sí solos no conducirán a la escala necesaria para la transformación. **Los Gobiernos deben dar un paso adelante en favor de** los niños, niñas y adolescentes a través de legislaciones en contra del marcado impacto adverso en el sistema, y en favor de la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente, incluida la reparación. Además, los Gobiernos también deben considerar otras medidas, como la incorporación de obligaciones de derechos humanos en la subcontratación de servicios públicos o al perseguir objetivos de inversión cuando se desempeñan como agentes económicos.

El tamaño y alcance global de las **empresas multinacionales y las plataformas empresariales** las convierten en actores principales en el impulso de una conducta empresarial responsable, y la importancia de respetar los derechos humanos en todas sus cadenas de valor las convierten en un elemento clave para la transformación. Sin embargo, **las pequeñas y medianas empresas (pymes)** conforman el 95 % de todas las empresas y es necesario prestar mayor atención al desarrollo de una debida diligencia eficaz en materia de derechos humanos y medio ambiente, y otros mecanismos que tomen en cuenta la capacidad más limitada de las pymes. Junto con las pymes, los Gobiernos, las asociaciones empresariales y los inversionistas tiene un papel fundamental que desempeñar para lograrlo.

Hay un **alcance significativo de expansión para que los inversionistas** pongan en marcha políticas y mecanismos de debida diligencia y reclamación que sean consistentes con los PRNU y que

La debida diligencia y otros mecanismos para exigir o implementar una conducta empresarial responsable no funcionarán para los niños, niñas y adolescentes hasta que sus derechos y necesidades se contemplen desde el inicio como un requisito previo estándar. Esto también aplica para los derechos de otros grupos en riesgo de marginación y exclusión.

incorporen una mayor visibilidad de los niños, niñas y adolescentes en sus propias operaciones, y exigiendo dicha conducta en las empresas en las que invierten. Las actividades de administración de los inversionistas y las iniciativas de participación colectiva podrían ser una palanca importante tanto para mejorar las políticas y prácticas en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las empresas en las que invierten, así como para aumentar las expectativas sobre los derechos de la niñez y adolescencia en general.

De manera más sistemática, la aceleración en el sector financiero está estrechamente relacionada con la **mejora de los estándares y las prácticas de elaboración de informes de sostenibilidad**. Otra contribución significativa a la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) sería alinear las normas de presentación de informes de sostenibilidad; eliminar la falta de coherencia; aumentar la visibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes más allá del trabajo infantil, y garantizar la disponibilidad de datos sobre las prácticas empresariales para impulsar el análisis de los derechos de la niñez y adolescencia por parte de los inversionistas. También es necesario desarrollar una mejor definición de lo “social” en los criterios ASG, enmarcada por los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Un gran paso para poner de relieve las múltiples cuestiones que afectan a la niñez y adolescencia sería desglosar los estándares sociales de presentación de informes por edad, así como por género.

Una comprensión más generalizada del impacto adverso potencial y real de las empresas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes es otro elemento esencial. Conocer más sobre “lo que funciona” para los niños, niñas y adolescentes (y las empresas), en otras palabras, qué acciones dan lugar a buenos resultados para la niñez y adolescencia, a la hora de cambiar las actividades empresariales es un imperativo.

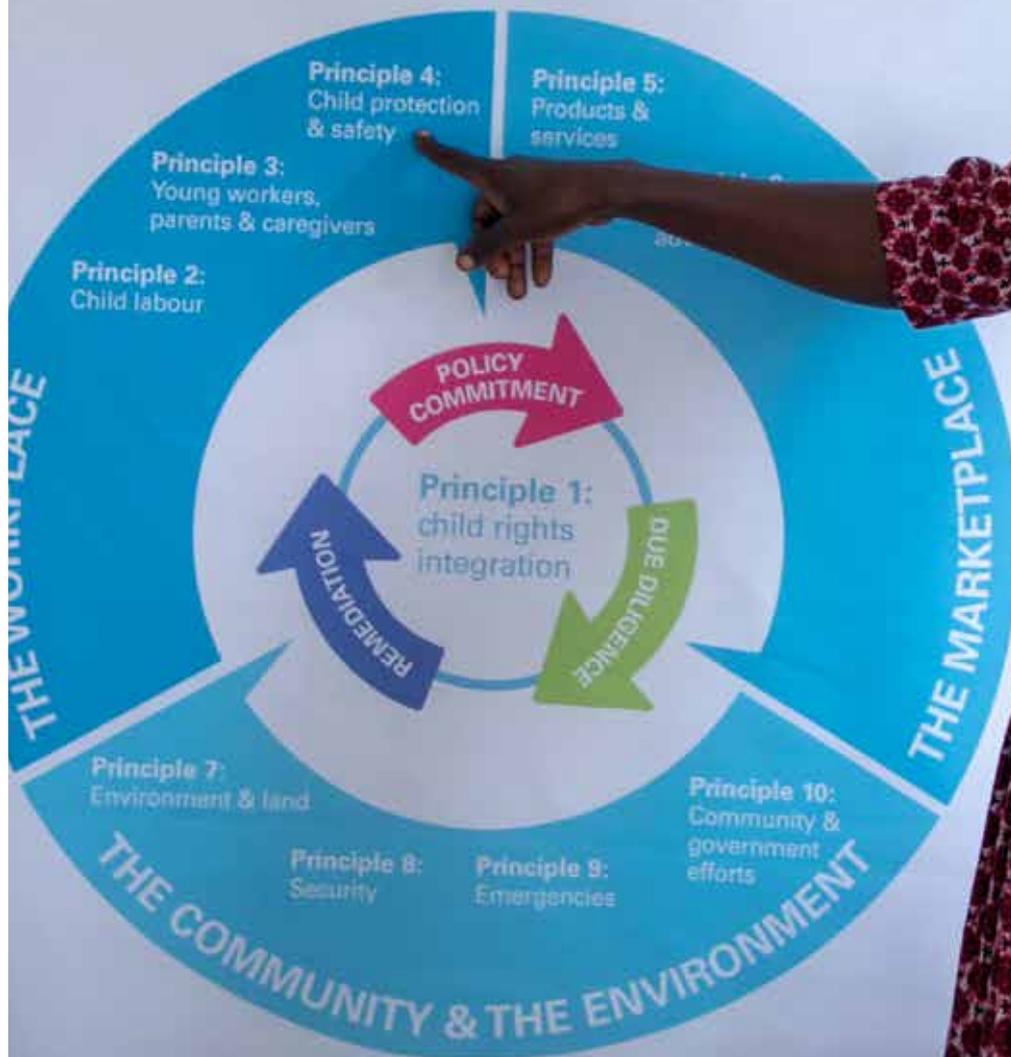
Se debe fomentar la innovación empresarial al momento de identificar y compartir “lo que funciona” con los demás. La mejora del seguimiento de los resultados de forma que permita compartir narrativas de resultados entre empresas, Gobiernos y organizaciones de desarrollo, con base en marcos de resultados compatibles, es fundamental para la aspiración de los próximos diez años.

Las empresas que abordan las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos a las que están vinculadas sus prácticas y relaciones crean un interés común duradero con el mundo del desarrollo. Esto plantea la cuestión de establecer una línea divisoria entre la responsabilidad y la obligación de las empresas en materia de derechos humanos y la contribución voluntaria; una línea que no es clara y que varía según el problema y la situación. Pero también da lugar a nuevas formas de colaboración y acción colectiva para abordar metas sociales, basadas en teorías del cambio compartidas. Esto es algo que las organizaciones internacionales de desarrollo deberían perseguir activamente, basándose en conocimientos y análisis que integren el impacto de las empresas en los niños, niñas y adolescentes en el análisis de las causas de la privación infantil y las vías para abordarla.





CHILDREN'S RIGHTS AND BUSINESS PRINCIPLES



CAPÍTULO 1: **INTRODUCCIÓN**

Las empresas son intrínsecas al tejido social y económico del mundo y prácticamente todos los niños, niñas y adolescentes se ven afectados de una forma u otra por la actividad empresarial: como consumidores de productos y servicios, mediante la exposición al *marketing* y la publicidad, como jóvenes, niños o niñas trabajadores, como hijos e hijas de trabajadores, como usuarios de plataformas digitales, o en los entornos en donde viven y juegan.

Trazando el camino se redactó para marcar el décimo aniversario de los CRBP que UNICEF, el Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children publicaron en 2012. El informe hace un balance de la última década, con un enfoque en el impacto empresarial en los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su importancia con respecto a la sostenibilidad, y presenta recomendaciones para los próximos diez años.

También explora algunas preguntas fundamentales:

- ¿Cuál son los impactos empresariales en la vida de los niños, niñas y adolescentes? ¿Por qué es fundamental abordar estos impactos para las empresas, la niñez y adolescencia, y la sociedad?
- ¿Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son visibles en la conducta empresarial responsable?
- ¿Cómo pueden acelerarse las medidas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes sean tomados en cuenta y que sus derechos se integren al deber gubernamental de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales y en la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos?

Trazando el camino ofrece un enfoque innovador sobre cuestiones que no se han planteado sistemáticamente o a las que no se ha dado anteriormente una respuesta exhaustiva. En ocasiones, hacer todas las preguntas fundamentales o responder las cuestiones relevantes va más allá del alcance de este informe. En todos los casos, el propósito es situar a los niños, niñas y adolescentes en el centro del debate y estimular consultas adicionales entre las numerosas partes interesadas, incluidas las empresas, el Gobierno y la sociedad civil.

El informe se basa en la revisión de literatura secundaria publicada en inglés y español, realizada entre mayo y septiembre de 2022, y en consultas con el personal de UNICEF y Save the Children que trabaja en programas y con empresas de las oficinas nacionales, regionales y de la sede central. El texto se ha enriquecido con los aportes de expertos en conducta empresarial responsable procedentes del mundo empresarial, la sociedad civil y el ámbito académico (ver los agradecimientos más arriba).

1.1 Origen de los Derechos del Niño y Principios Empresariales

Los [CRBP](#) se crearon porque, con frecuencia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes no se incluyen como una parte destacada en la conducta empresarial responsable y sostenible, a excepción del trabajo infantil. Los niños, niñas y adolescentes no son reconocidos regular o plenamente como partes interesadas clave de las empresas.

Con base en los PRNU¹, los CRBP adoptan un enfoque práctico para exponer las implicaciones de la **Convención sobre los Derechos del Niño**² para el mundo empresarial: instituciones empresariales, legisladores gubernamentales, reguladores, inversionistas y otras partes interesadas del mundo empresarial y las relaciones entre ellos. Los principios reflejan las diversas maneras en las que las empresas afectan toda la gama de derechos de la niñez y adolescencia, entre ellos: el trabajo infantil y el trabajo digno para padres, madres y cuidadores; el derecho a la seguridad y la salud, incluidas disposiciones de seguridad; los efectos de los productos y servicios, el *marketing* y la publicidad, y las cuestiones medio ambientales, como la contaminación y la adquisición y uso de tierras.

Los CRBP se diseñaron como una guía para empresas, inversionistas y Gobiernos. No crean nuevas obligaciones legales internacionales y, a diferencia de los PRNU, técnicamente no tienen ningún estatus formal en el derecho internacional no vinculante. Se enmarcan en la fórmula “Todas las empresas deben...” que podría malinterpretarse en el sentido de que no reconocen el deber del Estado de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en relación con la actividad empresarial. La realidad es que las vías para respetar los derechos de la niñez y adolescencia requieren la acción tanto del Gobierno como de las empresas.

El Comité de los Derechos del Niño, que es el órgano de vigilancia de la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece claramente las funciones y responsabilidades de los Estados en la Observación General No. 16 (2013):

- La obligación de proteger significa que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias, apropiadas y de reparación para prevenir que las empresas causen o contribuyan a que se comenten abusos contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una de las implicaciones de esto es que el deber del Estado incluye la adopción de medidas legislativas y reglamentarias para prevenir que se produzcan impactos adversos graves y sistemáticos en la niñez y adolescencia.
- La obligación de respetar significa que los Estados no deben ayudar, instigar o promover, directa o indirectamente, ninguna vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y deben garantizar que todos los actores respeten los derechos de la niñez y adolescencia en el contexto de las actividades y operaciones empresariales.
- La obligación de cumplir exige que los Estados tomen medidas positivas para facilitar, promover y proporcionar el goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre otros requisitos para cumplir esta obligación, esto significa que los Estados deben proporcionar entornos jurídicos y normativos estables y predecibles que apoyen y exijan a las empresas el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.³

Los Derechos del Niño y Principios Empresariales toman un enfoque práctico para establecer las implicaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño para el mundo empresarial: las instituciones empresariales, los legisladores gubernamentales, los inversionistas y otras partes interesadas empresariales y las relaciones entre ellos.



1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011.

2 Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989. La página web de UNICEF ofrece enlaces al texto completo, una versión adaptada para niños y niñas y otros recursos sobre la Convención.

3 Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 16 (2013), párrs. 26-29.

Los Derechos del Niño y Principios Empresariales

Todas las
empresas
deben
→ → →

- 1 Cumplir con su responsabilidad de **respetar los derechos** de los niños, niñas y adolescentes, y comprometerse a **promover los derechos** humanos de la niñez y adolescencia
- 2 Contribuir a la erradicación del **trabajo infantil**, en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales
- 3 Proporcionar un trabajo digno a los **jóvenes trabajadores, padres, madres y cuidadores**
- 4 Asegurar la **protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes** en todas sus actividades e instalaciones empresariales
- 5 Garantizar que **sus productos y servicios** sean seguros, y que a través de ellos se promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 6 Utilizar **marketing y publicidad** que respeten y apoyen los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 7 Respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación con el **medio ambiente y la adquisición y uso de tierras**
- 8 Respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las **disposiciones de seguridad**
- 9 Ayudar a proteger a los niños, niñas y adolescentes afectados por **situaciones de emergencia**
- 10 Reforzar los **esfuerzos de la comunidad y del Gobierno** para proteger y satisfacer los derechos de los niños, niñas y adolescentes

UNICEF, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, 2012

Los niños, niñas y adolescentes, empresas, inversionistas, Gobiernos, sociedad civil, sindicatos, instituciones nacionales de derechos humanos y entidades de las Naciones Unidas participaron en las consultas que constituyeron una parte fundamental en el desarrollo de los principios.

1.2 Los desafíos y las crisis obligan a renovar el compromiso

Desde acontecimientos actuales hasta tendencias a lo largo del tiempo, el mundo sigue siendo turbulento, y los niños, niñas y adolescentes suelen estar entre los más afectados por los retos y las crisis que se agravan mutuamente, aunque sean los menos responsables de crearlos.

La **crisis climática** es el desafío que define los derechos humanos y los derechos de la niñez y adolescencia de esta generación, y está teniendo un impacto devastador en su bienestar.⁴ Esta crisis ilustra claramente los enormes costos sociales y medio ambientales de los modelos de crecimiento que no se basan en un pensamiento a largo plazo para incorporar los impactos adversos y costos futuros para la sociedad y el planeta, como parte del establecimiento de los costos reales del crecimiento. Los niños, niñas y adolescentes están sufriendo las consecuencias, tanto ahora como en el futuro.

A nivel global, el número de **conflictos violentos** es el más alto desde 1945. Aproximadamente, dos mil millones de personas vivían en países afectados por conflictos a finales de 2020.⁵ De ellas,

4 Consulte, por ejemplo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [The Climate Crisis is a Child Rights Crisis: Introducing the Children's Climate Risk Index](#), División de Comunicación, Nueva York, agosto de 2021; Save the Children, ['Born into the Climate Crisis: Why we must act now to secure children's rights'](#), Save the Children International, septiembre de 2021.

5 Consejo Económico y Social, ['Progress towards the Sustainable Development Goals: Report of the Secretary-General'](#), E/2022/xx (versión avanzada sin editar), Naciones Unidas, Nueva York, 2022, párr. 4.

452 millones de niños, niñas y adolescentes (1 de cada 6) vivían en una zona de conflicto.⁶ En 2021, el número de refugiados fue el más alto que se haya jamás registrado. Las predicciones del Fondo Monetario Internacional de que los daños económicos derivados del conflicto en Ucrania podrían contribuir a una desaceleración considerable en el crecimiento global en 2022, al aumento de la inflación debido al incremento de los precios de los alimentos y el gas, y a una crisis alimentaria para los más pobres del mundo se han cumplido.⁷

La **pandemia de la COVID-19** ha trastornado la vida y los medios de subsistencia de miles de millones de personas y ha tenido impactos económicos y sociales generalizados tanto a gran escala como a nivel de los hogares. El Secretario General de las Naciones Unidas reportó “que se han detenido o revertido años, o incluso décadas, de progreso en materia de desarrollo.”⁸

Incluso antes de la guerra en Ucrania, Save the Children y UNICEF proyectaron que, para finales de 2021, un estimado de 100 millones de niños, niñas y adolescentes más podrían vivir en pobreza multidimensional en comparación con 2019.⁹

Entre 2016 y 2020, **el progreso global para eliminar el trabajo infantil** se estancó por primera vez en 20 años, según las estimaciones conjuntas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF. A pesar de que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se mantuvo igual, el número absoluto aumentó en más de 8 millones. Sin nuevas medidas de mitigación, el número de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que trabajan podría aumentar de 160 millones en 2020 a 168.9 millones para finales de 2022.¹⁰

Es posible que la globalización haya aumentado el crecimiento económico en general, pero los beneficios y el impacto no se reparten por igual. De acuerdo con el Informe sobre la Desigualdad Global 2022, el 52 % de todos los ingresos lo obtiene el 10 % de la población, pero sólo el 8.5 % se destina al 50 % de la población más pobre. Una persona que pertenece al 10 % más rico de la distribución mundial de ingresos gana, en promedio, \$122.100 dólares al año, en comparación con los \$3,920 dólares de una persona que pertenece a la mitad más pobre.¹¹ Esta enorme **brecha en la igualdad económica** es una bomba de tiempo social y política.

Pero en la última década también se han visto importantes avances que encierran un gran potencial para construir nuevas y mejores realidades, siempre y cuando los Gobiernos, el mundo empresarial y la sociedad civil sean lo suficientemente audaces, prácticos y decididos a tomar medidas urgentes.

El **Acuerdo de París** sobre el Cambio Climático fue un hito internacional, aunque el mundo tiene mucho por hacer ahora mismo si desea lograr los objetivos climáticos.¹² Subsecuentemente, ha surgido una imagen más nítida y detallada de la magnitud y complejidad de la crisis, junto con el papel de la actividad humana, incluido el de las empresas y de qué manera el cambio climático está agravando e intensificando otros retos, siendo los más afectados los marginados económica y socialmente.

En su Sexto Informe de Evaluación (2022), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático describe detalladamente la forma en la que los cambios en el clima, como los fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes e intensos, están afectando a las instituciones y la infraestructura, dañando la salud física y mental, provocando desplazamientos y exponiendo a millones de personas a la inseguridad alimentaria y a un acceso reducido al agua. El informe también indica que “las posibilidades de lograr un desarrollo resiliente al cambio climático

6 Kamøy, Kristin, Pia Podieh y Keyan Salarkia, *Stop the War on Children: A crisis of recruitment*, Save the Children, 2021, pág. 3.

7 Fondo Monetario Internacional, *World Economic Outlook: War sets back the global recovery*, FMI, Washington, D.C., abril de 2022.

8 Consejo Económico y Social, ‘Progress towards the Sustainable Development Goals: Report of the Secretary-General’, E/2022/xx (versión avanzada sin editar), Naciones Unidas, Nueva York, 2022, párr. 2.

9 Save the Children y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘Impact of COVID-19 on Children Living in Poverty: Technical’, Datos de UNICEF, Nueva York, diciembre de 2021.

10 Organización Internacional del Trabajo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘Trabajo Infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir- Resumen ejecutivo’, OIT y UNICEF, Ginebra y Nueva York, junio de 2021, págs. 5 y 3.

11 Chancel, Lucas, et al., ‘World Inequality Report 2022: Summary’, World Inequality Lab, París, 2021, pág. 11. También consulte: Piketty, Thomas, *El Capital en el Siglo XXI*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 2014.

12 Consulte: Organización Meteorológica Mundial, ‘United in Science 2022’, OMM, Ginebra, 2022.

se reducen rápidamente... aún existen vías por las que las comunidades, el sector privado, los Gobiernos, las naciones y el mundo pueden buscar un desarrollo climático resiliente.”¹³

Desde 2011, los PRNU proporcionan un marco autorizado que define las obligaciones de los Estados de proteger los derechos humanos en el contexto de actividades y relaciones empresariales, así como la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. En 2015, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) establecieron metas ambiciosas para avanzar en múltiples cuestiones, que incluyen la pobreza, el trabajo digno, la educación de calidad, el agua limpia, las ciudades sostenibles, la justicia, la biodiversidad y el clima.

A través de las perspectivas de estos y otros avances del siglo XXI, que se relacionan en muchos aspectos con el Informe de Brundtland de 1987¹⁴, ha surgido una comprensión global de la sostenibilidad que reconoce la interrelación entre el clima, el medio ambiente, los derechos humanos y la justicia social y económica.

Sin embargo, el progreso general hacia la consecución de los ODS no va por buen camino. Tal y como se describe en el informe de las Naciones Unidas de 2022 que mide el progreso de los ODS, el impacto del conflicto armado en Ucrania y en muchos otros países, la pandemia de la COVID-19 y la crisis climática ponen en gran riesgo la viabilidad de lograr los ODS para 2030.¹⁵

En el desafiante entorno económico y empresarial actual puede haber cierta tentación de abandonar la regulación o las políticas y prácticas económicas y empresariales enmarcadas en una conducta responsable, al menos temporalmente, con la excusa de reducir costos, recuperarse económicamente después de la pandemia y abordar desafíos económicos derivados de los conflictos. Sin embargo, hay una gran cantidad de pruebas de que la conducta empresarial responsable es buena para el desempeño empresarial.¹⁶ Y lo que es aún más importante, los retos a los que se enfrenta el mundo destacan la necesidad de un compromiso, una colaboración, una asociación público-privada y una acción coherente mucho mayores para promover la sostenibilidad.

Una transición justa hacia un desarrollo más equitativo y sostenible puede ser difícil de lograr, pero la única opción realista para todos nosotros, Gobierno, sector privado y sociedad civil, es comprometernos a dar pasos decisivos y a actuar con más firmeza hacia la creación de una economía regenerativa.

“El respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una condición para la verdadera sostenibilidad.”

– Catherine Russell, Directora ejecutiva de UNICEF, Cumbre de Líderes del Pacto Global, 1.º de junio de 2022.



© Luisa Dörr / Save the Children

13 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, ‘Summary for Policymakers’, [Climate Change 2022: Impacts, adaptation, and vulnerability](#), Contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, IPCC, 2022, pág. 29.

14 Naciones Unidas, [Our Common Future](#): Report of the World Commission on Environment and Development, 1987.

15 Naciones Unidas, [‘The Sustainable Development Goals Report 2022’](#), Naciones Unidas, Nueva York, julio de 2022.

16 Consulte, por ejemplo: Whelan, Tensie y Carly Fink, [‘The Comprehensive Business Case for Sustainability’](#), Harvard Business Review, 21 de octubre de 2016; Henisz, Witold, Tim Koller y Robin Nuttall, [‘Five Ways that ESG Creates Value’](#), McKinsey Quarterly, 14 de noviembre de 2019.

1.3 Respeto de los derechos humanos: fundamental para el propósito empresarial y una condición para la sostenibilidad

Las empresas con propósito es una característica necesaria y bienvenida en nuestros tiempos, con el potencial de contribuir a soluciones sociales y medio ambientales a escala. A menos que las empresas desempeñen un rol importante, los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y los ODS no se alcanzarán, y ambos proporcionan un punto de encuentro y un enfoque para la contribución empresarial a soluciones sociales y ambientales.¹⁷

Muchas empresas reportan que llevan a cabo inversiones empresariales y sociales fundamentales para lograr los ODS, lo cual es importante y necesario. Sin embargo, una inversión positiva en un área no puede compensar el daño causado en otra. La base de una conducta empresarial responsable, auténtica y eficaz es prevenir y mitigar los impactos adversos y remediarlos cuando ocurran. Esta es la esencia del marco de trabajo “proteger, respetar y reparar” puesto en práctica por los PRNU, que establecen el deber gubernamental de proteger los derechos humanos, incluso de los abusos cometidos por terceros como las empresas, y la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos en sus políticas, prácticas y relaciones.

El reconocimiento renovado de la importancia del respeto de los derechos humanos para lograr la sostenibilidad es otro avance vital en la última década. Prevenir y abordar los impactos adversos en las personas y el planeta es la contribución más significativa al desarrollo sostenible que la mayoría de las empresas puede hacer.¹⁸ Además, los PRNU han aumentado su influencia desde su lanzamiento en 2011, proporcionando el marco de trabajo autorizado y una herramienta clave para que los Gobiernos y las empresas prioricen el respeto de las personas y el medio ambiente.¹⁹

La protección y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son especialmente importantes porque rompen la transferencia intergeneracional de privación y exclusión. En palabras de Sanda Ojiambo, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva del Pacto Global de las Naciones Unidas, “a menos que los derechos y las voces de los niños, niñas y adolescentes se incorporen a los esfuerzos globales de sostenibilidad, estos fracasarán.”²⁰

Las empresas con propósito, pero que no abordan su propia conducta, provocan escepticismo y falta de confianza en la motivación empresarial, y socavan su propia reputación y la de sus homólogas más comprometidas. También corren el riesgo de minar una cooperación global eficaz a la escala necesaria, en detrimento de la niñez y adolescencia, la sociedad, los negocios globales y sus propias empresas.



17 Comisión de Desarrollo Empresarial y Sostenible, [Better Business Better World](#), Londres, enero de 2017.

18 Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, ‘[Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio](#)’, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, A/HRC/47/39, Naciones Unidas, 22 de abril de 2021.

19 Ibid.

20 Sanda Ojiambo, Cumbre de Líderes del Pacto Global de las Naciones Unidas, Sesión sobre medidas empresariales para hacer progresar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, 1 de junio de 2022.

1.4 Cinco mensajes clave

Imaginemos un mundo en el que las empresas cumplen sistemáticamente su responsabilidad de respetar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y los Gobiernos toman medidas para garantizar que esto suceda. Dada la naturaleza omnipresente de la actividad empresarial, este sería un mundo transformado. Las privaciones y los desafíos relacionados con los derechos humanos en los que se enfocan los Gobiernos y el desarrollo internacional se reducirían considerablemente. Esto no quiere decir que las empresas sean responsables de todos estos desafíos, pero su contribución habría cambiado drásticamente el entorno, al reducir la magnitud y el alcance de las privaciones y los abusos y facilitando su solución.

Tal y como están las cosas, esto es un sueño distante. Algunos pueden incluso considerarlo ingenuo. Pero que algo sea un proyecto a largo plazo no significa que no valga la pena que lo persigan los Gobiernos, las empresas y los profesionales del desarrollo que aspiran a un desarrollo sostenible.

Trazando el camino ofrece cinco mensajes clave para hacer que esta visión se vuelva realidad:

1. *Las empresas tienen un impacto en los niños, niñas y adolescentes a través de sus actividades y relaciones de diversas maneras, y es crucial reconocerlas, prevenirlas y remediarlas.* El trabajo infantil tiende a ser el principal impacto que se asume, pero enfocarse exclusivamente en el trabajo infantil, en especial si se basa principalmente en el riesgo para la reputación y el cumplimiento, conduce a una acción empresarial en materia de los derechos de la niñez y adolescencia que se considera incompleta e inadecuada.
2. *Si los derechos de los niños, niñas y adolescentes no son visibles, estarán ausentes tanto de la acción gubernamental como de la acción empresarial para una conducta empresarial responsable.* Esto significaría que la niñez y adolescencia seguirían estando en riesgo, ya que las empresas no identificarían sus principales impactos, es decir, los efectos en sus derechos que destacan por su gravedad y probabilidad. Los esfuerzos de las empresas por ser responsables estarían incompletos, y la enorme contribución que la conducta empresarial responsable puede hacer para mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes y apoyar el desarrollo sostenible no se realizaría plenamente.
3. *Los mecanismos gubernamentales y empresariales destinados a exigir o implementar una conducta empresarial responsable no funcionarán para los niños, niñas y adolescentes a menos que sus derechos y necesidades se incorporen desde el inicio como un requisito estándar.* Esto también aplica a los derechos de otros grupos en riesgo de marginación y exclusión. Dejar invisibles a la niñez y adolescencia significa arriesgarse a excluir al 30 % de la población mundial. No solo se trata de un descuido. En el contexto del reto de la sostenibilidad global, es negligencia.
4. *La debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y medio ambiente es una herramienta fundamental para conectar a las empresas con el desarrollo sostenible de forma duradera, sistemática y con potencial de ampliarse con el tiempo.* Si se tiene la intención de lograr los ODS, las empresas deben desempeñar un papel central. Sin embargo, las empresas que deseen contribuir deben comenzar con iniciativas que formen parte de la prevención o mitigación de riesgos e impactos en los niños, niñas y adolescentes relacionados con su negocio, y, después, considerar contribuciones que no estén conectadas.
5. *Los Gobiernos y las empresas deben unir esfuerzos para alcanzar la difícil meta de erradicar el trabajo infantil, y es necesario fortalecer esta coordinación conjunta.* A pesar de que otros impactos adversos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes con frecuencia no se reconocen, el trabajo infantil continúa siendo una violación grave y los Gobiernos y las empresas deben reforzar su acción conjunta para lograr su eliminación.



CAPÍTULO 2: **EL CAMBIANTE PANORAMA** **EMPRESARIAL EN** **RESPUESTA A LOS** **DERECHOS HUMANOS Y** **LA SOSTENIBILIDAD**

El mensaje de las empresas con visión de futuro ha cambiado enormemente desde 1970, cuando Milton Friedman afirmó que la única responsabilidad social de las empresas era aumentar las ganancias.²¹ Hoy en día, las empresas y los Gobiernos reconocen la importancia de la acción empresarial para lograr los ODS y las metas del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

Existen oportunidades significativas para las ganancias, pero hay mucho más que eso. La crisis climática, el aumento de la desigualdad y la experiencia de la pandemia están obligando a prestar atención a cuestiones fundamentales:

- ¿En qué tipo de mundo queremos vivir?
- ¿Qué tipo de mundo será posible si las ganancias a corto plazo y la extracción de valor son las bases dominantes del éxito económico y empresarial?

El Capítulo 2 establece el contexto para el debate sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las empresas, proporcionando una descripción básica de la evolución contemporánea de una conducta empresarial responsable basada en los derechos humanos.

2.1 Evolución de la conducta empresarial responsable

La conducta empresarial responsable ha evolucionado drásticamente conforme la responsabilidad social empresarial (CSR, por sus siglas en inglés) “a la antigua” hace su transición hacia prácticas más plenamente integradas con las operaciones empresariales.

Muchas empresas están aprovechando las oportunidades para aplicar soluciones empresariales a los asuntos sociales y medio ambientales. Por ejemplo, “la creación de valor compartido”²², el concepto de las políticas empresariales y procedimientos operativos que mejoran la competitividad de una empresa al tiempo que las condiciones sociales y económicas de las comunidades en las que operan, está recibiendo atención en muchas salas de juntas.

La CSR que se enfoca en donaciones a buenas causas o proyectos comunitarios ha sido con frecuencia criticada por su falta de ambición y por tener como principal objetivo la reputación y las relaciones públicas. El enfoque del valor compartido en ocasiones es cuestionado porque no se centra en los impactos más destacados de una empresa en los derechos humanos, a menos que se obtengan ganancias. No obstante, la movilización de los objetivos empresariales fundamentales para lograr resultados sociales ofrece potencialmente una gama importante de innovaciones y soluciones a los retos del desarrollo.

21 Friedman, Milton, ‘[A Friedman Doctrine](#): The social responsibility of business is to increase its profits’, New York Times, 13 de septiembre de 1970.

22 Porter, Michael E. y Mark R. Kramer, ‘Creating Shared Value: How to reinvent capitalism – and unleash a wave of innovation and growth’, *Harvard Business Review*, enero-febrero de 2011.



© UNICEF/UN03643568/Gil

El creciente uso de marcos ASG por parte de los inversionistas en apoyo de inversiones responsables y sostenibles, y el uso de las actividades de administración para mejorar el desempeño medio ambiental y de derechos humanos de las empresas en las que se invierte, reflejan y apoyan la tendencia hacia una conducta empresarial responsable. Esto también apoya estrategias de inversión que reconocen los intereses de las comunidades, los trabajadores, los proveedores, los clientes y el medio ambiente junto con los accionistas.

Si bien la información sobre los asuntos ASG se ha visto impulsada en gran medida por el factor ambiental, **la presentación de informes sociales es un aspecto cada vez más importante**, aunque queda aún mucho camino por recorrer. La definición de “social” con frecuencia es confusa y hay varios desafíos en su medición. Además, existe una tendencia a identificar los derechos humanos como una de las muchas dimensiones no relacionadas, y no como un marco que debe dar forma a toda la comprensión del impacto social.

Es notable que, en muchas jurisdicciones, las medidas de presentación de informes de sostenibilidad sean cada vez más comunes y que exista una tendencia constante hacia medidas obligatorias. Global Reporting Initiative (GRI, por sus siglas en inglés), por ejemplo, encontró que 180 estándares y leyes recomiendan la divulgación de las acciones de sostenibilidad en su revisión más reciente de 45 países en 2013. De estas medidas, el 72 % eran obligatorias en comparación con el 56 % en la revisión de 19 países de 2006.²³ Otro ejemplo importante es la Directiva de Presentación de Informes no Financieros de la UE de 2014 que introdujo la obligatoriedad de reportar sobre medio ambiente, derechos humanos y otros asuntos para grandes empresas que operan en la UE.

El Reglamento de taxonomía de la UE que establece un marco para facilitar inversiones sostenibles incluye una cláusula de salvaguardia mínima que exige a las empresas el cumplimiento de los PRNU y las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.²⁴

El creciente uso de marcos ASG por parte de los inversionistas en apoyo de inversiones responsables y sostenibles, y el uso de las actividades de administración para mejorar el desempeño medioambiental y de derechos humanos en las empresas en las que se invierte, reflejan y apoyan la tendencia hacia una conducta empresarial responsable.

23 Global Reporting Initiative, et al., ‘Carrots and Sticks: Sustainability reporting policies worldwide – Today’s best practice, tomorrow’s trends’, KPMG Advisory N.V., Global Reporting Initiative y Centre for Corporate Governance in Africa, 2013, pág. 8.

24 Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomía) sobre el establecimiento de un marco de trabajo para permitir una inversión sostenible, artículos 3 y 18.

Si bien los países europeos se encuentran entre los más activos en exigir la divulgación de asuntos sociales, la tendencia se ha adoptado en otras regiones:

- La Sección 1502 de la Ley Dodd Frank exige la debida diligencia en relación con los minerales de conflicto procedentes de la República Democrática del Congo a través de empresas que cotizan en la bolsa en Estados Unidos.²⁵
- La Ley de Esclavitud Moderna de Australia (2018) exige la divulgación anual sobre las formas contemporáneas de esclavitud.²⁶
- La India tiene un requisito de gasto y divulgación obligatorios en materia de CSR de conformidad con la Sección 135 de la Ley de Sociedades.²⁷
- Desde 2008, la Comisión de Supervisión y Administración de Activos del Estado de China, de influencia nacional, recomienda que las empresas estatales divulguen sus actividades de CSR.²⁸

No obstante, las medidas para mejorar los resultados sociales para las personas han permanecido, en gran medida, como un asunto de elección empresarial. Y, aunque la presentación y divulgación de informes es un paso importante hacia la conducta empresarial responsable, una cuestión clave es garantizar que se base en una aplicación relevante de la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente.

2.2 El marco de los derechos humanos eleva el estándar

Hasta 2011 y el desarrollo de los PRNU, había poca claridad sobre la rendición de cuentas o la responsabilidad empresarial de abordar los impactos adversos en las personas. Los PRNU ofrecen un marco de derechos humanos que promueve la rendición de cuentas civil y penal al:

- establecer el deber del Estado de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales;
- llamar la atención sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos independientemente de las capacidades o voluntad de los Estados de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y
- enfatizar que tanto los deberes del Estado como las responsabilidades de las empresas implican prevenir, mitigar y reparar los impactos adversos en las personas.

A la luz de estas orientaciones, resulta evidente que **cualquier enfoque para movilizar el poder, el alcance y la influencia de las empresas debe considerar tanto las responsabilidades empresariales como los deberes fundamentales de los Gobiernos.**

Aunque los PRNU se basan en principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas los respalda, no son jurídicamente vinculantes ni una panacea universal. Según el estado actual de las cosas, la conducta empresarial responsable que se basa en los derechos humanos está más desarrollada en algunas partes del mundo que en otras.²⁹

Sin embargo, los PRNU aportan claridad sobre el estándar de conducta que se espera de todas las empresas y establecen la centralidad de la participación de las partes interesadas a través del proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos mediante tres pilares de acción:

25 [Section 1502](#) de la Ley Dodd Frank de Protección al Consumidor y Reforma de Wall Street de 2010.

26 Gobierno de Australia, Departamento de Asuntos Internos, [Modern Slavery Act 2018](#).

27 Consulte: Ministerio de Asuntos Empresariales, [‘Acts & Rules’](#), Gobierno de La India.

28 Reporting Exchange, [‘An Overview of Sustainability and Corporate Reporting in China’](#), Climate Disclosure Standards Board, 2018, pág. 7.

29 Para una discusión detallada sobre el orden establecido y otros problemas mencionados en esta sección, consulte: Informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, [‘Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio’ A/HRC/47/39](#), Naciones Unidas, 22 de abril de 2021.

1. *Los Estados tienen el deber de “proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por parte de terceros dentro de su territorio o jurisdicción, incluidas las empresas”,* en otras palabras, los Gobiernos tienen el deber primordial de proteger los derechos humanos, incluidas las situaciones en las que los abusos son consecuencia de actividades empresariales.
2. *Se espera que las empresas adopten medidas de debida diligencia para identificar y gestionar los riesgos que sus actividades, operaciones o relaciones empresariales puedan suponer para los derechos humanos.* Y el alcance de la responsabilidad se extiende en toda la cadena de valor. Esto también exige e impulsa la debida diligencia empresarial enfocada en los riesgos para las personas y no sólo en los riesgos para las empresas, y articula la responsabilidad empresarial de proporcionar o cooperar en la reparación.
3. *La reparación sitúa a la rendición de cuentas por los impactos empresariales adversos en el centro de la conducta responsable.* La necesidad de acceso a una reparación para las personas perjudicadas se define claramente en los PRNU, con implicaciones para los Gobiernos, las empresas, las iniciativas multipartitas y otras instancias que establezcan e impliquen mecanismos de reclamación. Los Estados tienen la obligación de garantizar que las partes interesadas afectadas tengan acceso a una reparación efectiva por medio de mecanismos gubernamentales y facilitando el acceso a mecanismos no gubernamentales, y las empresas tienen la responsabilidad de establecer o participar en mecanismos de reclamación efectivos a nivel operativo.

Los PRNU se complementan con las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y su Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable,³⁰ que se incorporan cada vez más en otras normas y marcos influyentes para una conducta empresarial responsable, como, por ejemplo, la Declaración Tripartita de Principios sobre las EMN y la Política Social de la OIT, revisada en 2017,³¹ la norma ISO 26000 sobre la responsabilidad social³², y los Estándares Universales GRI revisados y que se lanzaron en octubre de 2021.³³

2.2.1 La debida diligencia de los derechos humanos es un mecanismo central

La debida diligencia de los derechos humanos es un elemento fundamental de los PRNU.

Toda empresa debe actuar con la debida diligencia para identificar y gestionar los riesgos e impactos reales o potenciales en los derechos humanos que sus actividades y relaciones empresariales puedan causar, a los que puedan contribuir o con los que puedan estar relacionadas. Esto requiere políticas y procesos dirigidos a la implementación de medidas de gestión de riesgos.

Como bien se describe en la guía de la OCDE sobre la conducta empresarial responsable para los inversionistas institucionales:

La debida diligencia es una actividad continua, proactiva y reactiva, y orientada al proceso; debe llevarse a cabo a lo largo de todo el ciclo de vida de las operaciones, los productos y los servicios porque las circunstancias cambian, así como los impactos adversos. Esto significa que la debida diligencia no debe limitarse a una investigación inicial de una posible relación comercial o transacción, sino que también debe aplicarse de forma proactiva a través del establecimiento de medidas sistemáticas para identificar el riesgo de conducta empresarial responsable y prevenir o mitigar los posibles impactos adversos, así como a través de la supervisión continua de las relaciones comerciales y las operaciones relacionadas.³⁴

La debida diligencia se está incorporando cada vez más en la legislación a nivel nacional y regional. Tomando esto en cuenta y los paralelismos con los regímenes jurídicos existentes, incluidos conceptos jurídicos como el deber de atención o el deber de prevenir daños a terceros, se trata de un estándar de conducta que puede servir para determinar la responsabilidad de las empresas por los

30 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ‘Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales’ (2011) y ‘Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable’ (2018).

31 Organización Internacional del Trabajo, ‘Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y la Política Social’, quinta edición, OIT, marzo de 2017.

32 Organización Internacional para la Normalización, ‘ISO 26000 and OECD Guidelines: Practical overview of the linkages’, OIT, Ginebra, 7 de febrero de 2017.

33 Global Reporting Initiative, ‘Universal Standards’.

34 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ‘Los inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable’, OCDE, 2017, pág. 16.

impactos en los derechos humanos cuando no se toman medidas preventivas adecuadas.³⁵

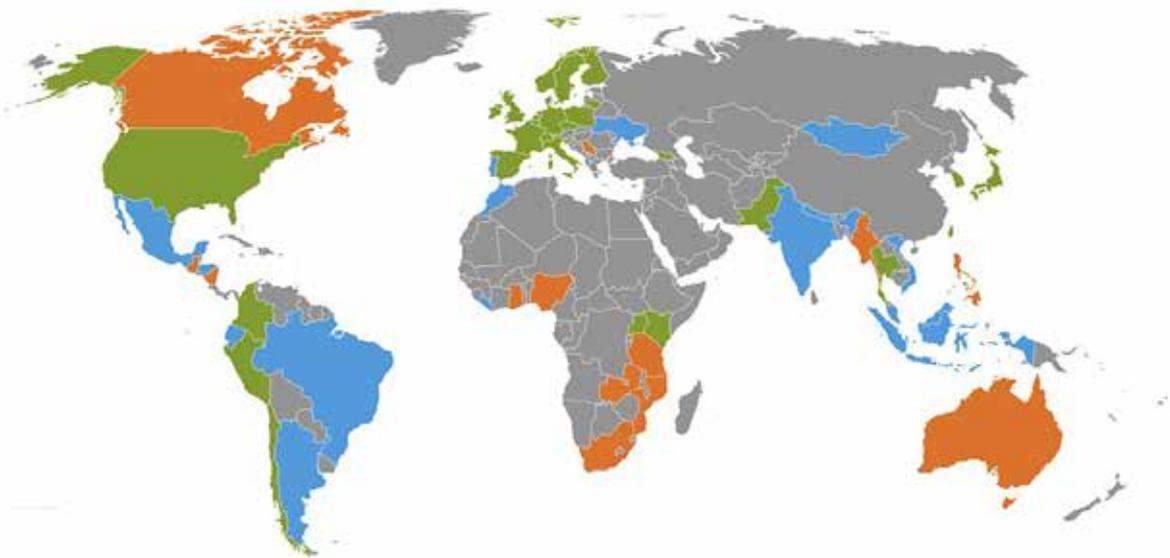
En su informe con motivo del décimo aniversario de los PRNU, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos describe múltiples cuestiones generales en juego para la debida diligencia. Entre ellas se incluyen temas de gran relevancia, como las expectativas en relación con empresas de diferentes tamaños, el alcance de la debida diligencia en la cadena de suministro, el grado de coherencia entre la debida diligencia y la presentación de informes de sostenibilidad (y otros ámbitos políticos), la importancia otorgada a la relevancia, el rango de medidas correctivas que las empresas implementan y mucho más.³⁶

2.2.2 Incrementar las medidas del Estado, incluidos los enfoques normativos sobre la debida diligencia

Los PRNU han puesto en marcha un nuevo enfoque por parte de los Gobiernos sobre la conducta empresarial responsable. Por ejemplo, en mayo de 2022, 30 países de todo el mundo habían adoptado Planes de Acción Nacionales (PAN) sobre las empresas y los derechos humanos que abarcan tanto las obligaciones de los Estados como las responsabilidades del sector privado.

Los PAN sobre las empresas y los derechos humanos establecen estrategias políticas que abordan los impactos y las medidas para ofrecer reparación. En teoría, estos planes ofrecen la oportunidad de identificar las prioridades y lo que se necesita hacer para lograr la coherencia política en torno a la implementación de los PRNU. Todo el proceso de los PAN, incluido el desarrollo, el seguimiento y la actualización, tiene la intención explícita de ser “inclusivo y transparente”, invitando a múltiples partes interesadas a participar: representantes de grupos que podrían estar particularmente expuestos a abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas, como los niños, niñas y adolescentes; mujeres, pueblos indígenas, minorías étnicas y personas con discapacidad, así como instituciones nacionales de derechos humanos, representantes empresariales, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil.³⁷ Sin embargo, el progreso en la implementación de los PAN ha sido frecuentemente lento.

Implementación de PAN sobre Empresas y Derechos Humanos



Clave:

■ Publicación de un PAN ■ Elaboración de un PAN ■ Otras iniciativas que no son del Estado

Fuente: [National Actions Plans on Business and Human Rights](#), Instituto Danés de Derechos Humanos, consultado el 11 de octubre de 2022.

35 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 'Improving Accountability and Access to Remedy for Victims of Business-related Human Rights Abuse: The relevance of human rights due diligence to determinations of corporate liability', A/HRC/38/20/Add.2, Consejo de Derechos Humanos, 1 de junio de 2018, párrs. 19-24 y 32-34.

36 Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 'Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio', A/HRC/47/39, Naciones Unidas, 22 de abril de 2021.

37 Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 'Orientación para los Planes de Acción Nacionales sobre las Empresas y los Derechos Humanos', Naciones Unidas, Ginebra, noviembre de 2016, págs. 1 y 4.

En un pequeño número de jurisdicciones, se están elaborando o adoptando, por ejemplo, políticas y leyes que abordan la conducta de las empresas en materia de derechos humanos con un alcance transnacional:

- En el Reino Unido (2015)³⁸ y Australia (2018)³⁹, el enfoque está en la legislación que exige el reporte y presentación de informes sobre las medidas tomadas en relación con las formas contemporáneas de esclavitud, que incluye las cadenas de suministro, aunque estas leyes no exigen que las empresas lleven a cabo la debida diligencia.
- Las leyes en Francia (2017),⁴⁰ Noruega (2021)⁴¹, Alemania (2021)⁴² y Suiza (2022)⁴³ exigen la debida diligencia en materia de derechos humanos (o los elementos de la misma).
- En 2022, Japón publicó directrices sobre debida diligencia en materia de derechos humanos, en las que se establece que “en virtud de los PRNU, las empresas que realicen actividades comerciales en Japón deben prestar atención a los impactos adversos en los derechos humanos de su empresa comercial, compañías del grupo empresarial y dentro de sus cadenas de suministro, etc., no sólo en Japón, sino también en todo el mundo.”⁴⁴

Algunos de los primeros ejemplos de legislaciones que abordan los impactos de las empresas en los derechos humanos y que se centran en cuestiones específicas son los que implementan Estados Unidos⁴⁵ y la UE⁴⁶ sobre minerales de conflicto y madera. Más recientemente, parece que hay **una tendencia a abordar un espectro más amplio de los derechos humanos y las actividades empresariales, y a diseñar una combinación de diferentes medidas, garantizando la coherencia de políticas.**

La propuesta de Directiva sobre la Debida Diligencia de las Empresas en materia de Sostenibilidad en la UE tiene el potencial de representar el régimen de debida diligencia en materia de derechos humanos más ambicioso hasta la fecha con su amplio alcance y la disposición de un régimen de responsabilidad civil y sanciones administrativas.⁴⁷ El proyecto de Directiva forma parte de un amplio paquete de iniciativas legislativas de la UE que busca abordar los impactos adversos que las empresas pueden tener en el medio ambiente y el goce de los derechos humanos. Junto con los estándares comerciales y una propuesta de prohibición de los productos fabricados con trabajo forzado en el mercado de la UE,⁴⁸ estas incluyen iniciativas sobre la elaboración de informes de sostenibilidad corporativa,⁴⁹ la obligación de divulgación de información sobre finanzas sostenibles⁵⁰ y la taxonomía de la UE sobre actividades económicas sostenibles previamente mencionada.⁵¹

La propuesta de marco legislativo que está elaborando la UE se basa en la interrelación de las diferentes iniciativas ya vigentes y actualmente en desarrollo. Por ejemplo, el proyecto de la Directiva

38 [Legislation.gov.uk](https://legislation.gov.uk), [Modern Slavery Act 2015: Explanatory Notes](#).

39 [Legislation.gov.au](https://legislation.gov.au), [Modern Slavery Act 2018](#).

40 LOI n° 2017-399 du 27 mars 2017 relative au devoir de vigilance des sociétés mères et des entreprises donneuses d’ordre ([Ley No. 2017-399 del 27 de marzo de 2017 sobre el deber de diligencia de las sociedades matrices y de las sociedades ordenantes](#)).

41 Ministerio de Niños y Familias, Noruega, Ley relacionada con la transparencia de las empresas y el trabajo sobre los derechos humanos fundamentales y las condiciones laborales dignas ([Transparency Act](#)), 2021, traducción no oficial.

42 Ley de Debida Diligencia de la Cadena de Suministro (Alemania), 2021.

43 Ordenanza sobre Minerales de Zonas de Conflicto y Trabajo Infantil (Suiza), 2022.

44 Ministerio de Economía, Comercio e Industria, Japón, ‘[Guidelines on Respecting Human Rights in Responsible Supply Chains](#)’, traducción provisional a inglés únicamente para fines informativos, septiembre de 2022, pág. 2.

45 [Section 1502](#) de la Ley Dodd Frank de Protección al Consumidor y Reforma de Wall Street de 2010.

46 Regulación (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 que establece obligaciones de debida diligencia de la cadena de suministro para los importadores de la Unión de estaño, tántalo y tungsteno, sus minerales y oro que provengan de áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo ([Conflict Minerals Regulations](#)); Regulación (UE) No. 995/2020 del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010 que establece las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos derivados ([Timber Regulations](#)).

47 [Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on Corporate Sustainability Due Diligence and amending Directive \(UE\) 2019/1937, COM \(2022\) 71 final](#).

48 [Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on prohibiting products made with forced labour on the Union Market, COM \(2022\) 453](#).

49 [Directive of the European Parliament and of the Council](#) que modifica la Directiva 2013/34/EU, la Directiva 2004/109/EC, la Directiva 2006/43/EC y la Regulación (UE) No. 537/2014, sobre la presentación de informes de la sostenibilidad corporativa.

50 Regulación (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019 sobre [sustainability-related disclosures in the financial services sector](#).

51 Comisión Europea, ‘[Overview of Sustainable Finance](#)’.

sobre la Debida Diligencia de las Empresas en materia de Sostenibilidad obligaría a determinadas empresas de la UE y fuera de ella a llevar a cabo la debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente. Al mismo tiempo, el proyecto de Normas Europeas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad que está previsto que ponga en práctica la Directiva sobre la Presentación de Informes de la Sostenibilidad Corporativa, también exigiría uno de los pasos de la debida diligencia en materia de derechos humanos, que es informar públicamente sobre los procesos de debida diligencia implementados con respecto a la sostenibilidad.

Los Países Bajos son un ejemplo de país que aprovecha el desarrollo de su PAN para crear una colaboración entre múltiples partes interesadas. Los acuerdos de conducta empresarial responsable de los Países Bajos, impulsados por el Gobierno, son una serie de pactos con plazos determinados que abarcan 11 sectores empresariales, incluidos bancos, fondos de pensiones y seguros. Los acuerdos promueven medidas alineadas con los PRNU y las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, que incluyen a las pymes y a las grandes empresas.⁵²

La fortaleza de este enfoque consiste en que reúne a diversas partes interesadas. En los acuerdos participan asociaciones y/o empresas del sector, organizaciones no gubernamentales (ONG), sindicatos y ministerios del Gobierno holandés como “partes firmantes” (no hay partes interesadas de países productores). Una evaluación publicada en 2020 concluyó que estos acuerdos han aumentado la concienciación sobre la debida diligencia y han facilitado el cumplimiento de las empresas mediante infraestructura de apoyo, monitoreo y evaluación. Sin embargo, la evaluación no pudo identificar una reducción general de los impactos negativos en las cadenas de valor globales como resultado de los acuerdos de conducta empresarial responsable.⁵³

Con la adopción de la legislación sobre debida diligencia en materia de trabajo infantil en 2019, los Países Bajos agregaron medidas obligatorias a este conjunto. Sin embargo, esta ley no ha entrado en vigor y se ha anunciado que será reemplazada por una debida diligencia obligatoria más amplia en materia de derechos humanos y medio ambiente basada en la legislación de la UE que actualmente está en desarrollo.



© Nad É All / Save the Children

52 Consulte: Gobierno de los Países Bajos, ‘Responsible Business Conduct (RBC) Agreements’.

53 Bitzer, Verena, et al., *Evaluation of the Dutch RBC Agreements 2014–2020: Are voluntary multi-stakeholder approaches to responsible business conduct effective?*, KIT Royal Tropical Institute, Ámsterdam, 8 de julio de 2020, págs. 27 y 8.



2.3 La defensa de los derechos humanos crea las condiciones para la sostenibilidad

Abordar y prevenir riesgos e impactos adversos reales en las personas es el vínculo en materia de derechos humanos entre la conducta empresarial responsable y el desarrollo sostenible.⁵⁴ En este sentido, los procesos de la UE muestran una tendencia muy significativa: **la debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y medio ambiente está siendo reconocida como parte integral del desarrollo sostenible.**

Se comprende bien que la crisis climática es una de las mayores amenazas para los derechos humanos. Los llamados a enmarcar la sostenibilidad desde la perspectiva de la equidad y la justicia social no son nuevos. En efecto, hace 35 años, el Informe de Brundtland fue claro al establecer que los aspectos humanos y ambientales de la sostenibilidad van de la mano.⁵⁵ Si no se abordan la pobreza y la desigualdad, no se alcanzarán las metas climáticas.⁵⁶

Las personas y comunidades que ya se encuentran en situaciones desfavorables debido a la geografía, la pobreza, el género, la edad, la discapacidad o el origen cultural o étnico, sufren de forma desproporcionada los impactos negativos del cambio climático.⁵⁷ En julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que reconoce por primera vez que “todas las personas de todo el mundo tienen derecho a vivir en un medio ambiente limpio, sano y sostenible.”⁵⁸

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos ha señalado que “el estándar de debida diligencia y el enfoque de rendición de cuentas de los PRNU los convierten en un marco valioso para el logro práctico de una transición justa a una economía verde.” También proporcionan a los Gobiernos y a las empresas un plan para recuperarse responsablemente de la crisis de la COVID-19.⁵⁹

Los derechos humanos son una dimensión clave del camino hacia un mundo realmente sostenible. Sin embargo, las prácticas empresariales actuales y su aplicación en favor del desarrollo sostenible y de los derechos humanos aún no están plenamente coordinadas, no son coherentes ni están integradas.

54 También consulte: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [‘Advancing Sustainable Development through Human Rights’](#), Naciones Unidas.

55 Naciones Unidas, [Our Common Future](#), 1987.

56 Consulte: Rees, Caroline, [‘Transforming How Business Impacts People: Unlocking the collective power of five distinct narratives’](#), Iniciativa de RSC, Harvard Kennedy School, Cambridge Massachusetts, octubre de 2020.

57 Resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2019: [Human rights and climate change, A/HRC/RES/41/21](#); Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [‘The Impacts of Climate Change on the Effective Enjoyment of Human Rights’](#), Naciones Unidas.

58 Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2022: [El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, A/76/L.75](#).

59 Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, [‘Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio’](#), A/HRC/47/39, Naciones Unidas, 22 de abril de 2021, párr. 52.

Si bien la “A” y la “S” de los asuntos ASG no pueden combinarse, están interrelacionadas, y la “S” facilita la integración de una perspectiva de derechos humanos en la acción climática y ambiental, especialmente por parte de los inversionistas. **Tanto la dimensión social como la ambiental son aspectos esenciales del desarrollo sostenible.**

Esta comprensión inspira la actuación del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD, por sus siglas en inglés), por ejemplo, que se ha fijado la meta de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero a más tardar en 2050 y apoya los PRNU como criterio para ser miembro.⁶⁰ B Corp Climate Collective habla de promover soluciones climáticas que vinculen los derechos humanos y el desarrollo en un enfoque centrado en el ser humano, poniendo en primer lugar las necesidades, las voces y el liderazgo de los más afectados.⁶¹

Los derechos humanos son una dimensión clave del camino hacia un mundo realmente sostenible. Sin embargo, las prácticas empresariales actuales y su aplicación en favor del desarrollo sostenible y de los derechos humanos aún no están plenamente coordinadas, no son coherentes ni están integradas. Por ejemplo, la necesidad de que las empresas (y los Gobiernos) aborden los impactos adversos que ocasionan a las personas ha estado ausente en gran medida de las respuestas empresariales a los ODS.⁶²

El parámetro de Transición Justa 2021 de la iniciativa World Benchmarking Alliance encontró que la gran mayoría de las empresas con altas emisiones no relacionaba sus riesgos ambientales y sociales, lo que llevó a concluir que estas aún consideran y abordan los riesgos sociales y planes para una transición hacia bajos niveles de carbono independientemente de las cuestiones relativas a los derechos humanos.⁶³



© UNICEF/UNI46682/Kamber

60 Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, '[WBCSD Membership Conditions](#)', 2021.

61 B Corp Climate Collective, '[What Is Climate Justice?](#)', 2021.

62 Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, '[Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio](#)', A/HRC/47/39, Naciones Unidas, 22 de abril de 2021, párrs. 5-6.

63 World Benchmarking Alliance, '[2021 Just Transition Assessment](#)', WBA, Ámsterdam, 1 de noviembre de 2021.

Otras brechas preocupantes en la implementación incluyen un desfase considerable entre los compromisos y procesos empresariales de derechos humanos y el desempeño y los resultados reales. Muchas empresas (con frecuencia, las empresas más grandes) han implementado políticas para alinearse con los PRNU, pero una proporción mucho menor las traduce en procesos fundamentales como la debida diligencia en materia de derechos humanos.⁶⁴ Los obstáculos para las pymes de llevar a cabo la debida diligencia están frecuentemente relacionados con la falta de capacidad y conocimiento. Sin embargo, las pymes conforman una gran mayoría de las empresas y emplean a casi dos terceras partes de la fuerza laboral global.⁶⁵

No obstante, el mundo empresarial actual no es como era hace 20 o incluso diez años. **Las conversaciones importantes sobre las responsabilidades empresariales ahora se están volviendo más comunes entre los inversionistas, en los consejos de administración y en los niveles más altos del Gobierno.** Los derechos humanos y las cuestiones ambientales no son un asunto que solamente deba discutirse, representan una consideración seria para el bienestar y la supervivencia humana, en particular cuando se trata del clima y, en especial, de las personas más vulnerables.

Junto con la contribución de generar un crecimiento económico o soluciones técnicas para los desafíos ambientales y sociales, los impactos adversos de la actividad empresarial en el medio ambiente y la sociedad se deben abordar para la sostenibilidad, incluida la sostenibilidad financiera. Debe ser intrínseco a la contribución de las empresas a la consecución de los ODS. Esto requiere medidas complementarias y una cooperación que involucre al Gobierno, a las empresas y a la sociedad civil.



64 World Benchmarking Alliance, 'Corporate Human Rights Benchmark: 2020 Key findings', WBA, Ámsterdam, 2020, pág. 9.

65 Organización Internacional del Trabajo, 'The Power of Small: Unlocking the potential of SMEs', OIT, octubre de 2019.

2.4 La visibilidad de los niños, niñas y adolescentes en marcos relevantes

Como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dijo en su discurso de apertura en la quincuagésima sesión del Consejo de Derechos Humanos: “No podemos corregir lo que no podemos ver”.⁶⁶ Si no se plantean las preguntas correctas, los problemas no se identificarán. La pregunta pertinente aquí es: ¿Qué tan visiblemente están integrados los derechos de los niños, niñas y adolescentes más allá del trabajo infantil en el contexto más amplio de la evolución de la conducta empresarial responsable?

Los PRNU apenas mencionan a los niños, niñas y adolescentes, aunque los ‘Principios Generales’ sí exigen una implementación que no sea discriminatoria y aborde los derechos, las necesidades y los desafíos de las “personas de grupos o poblaciones que podrían tener mayor riesgo de volverse vulnerables o marginados”, que, por supuesto, incluiría a la niñez y adolescencia. Las observaciones sobre los ‘Principios Operativos’ indican que la orientación para las empresas en torno al respeto de los derechos humanos debe reconocer “los desafíos específicos que pueden enfrentar los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías nacionales o étnicas, las minorías religiosas y lingüísticas, la niñez y adolescencia, las personas con discapacidades y los trabajadores migrantes y sus familias”.⁶⁷ En el contexto de las actividades y relaciones empresariales, los trabajadores informales deben incluirse en esta lista.

Con respecto a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, los PRNU (párrafo 12) hacen referencia a “los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, comprendidos, **como mínimo** [énfasis nuestro], como aquellos expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en los principios sobre los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”

La Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional más ratificado a nivel mundial sobre los derechos humanos, y los Convenios No. 138 (edad mínima para la admisión en cualquier tipo de empleo o trabajo) y No. 182 (eliminación de las peores formas de trabajo infantil) de la OIT ofrecen la base para las decisiones y las medidas relacionadas con las actividades y operaciones empresariales para que sean acordes con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La **Convención sobre los Derechos del Niño tiene cuatro principios clave** que respaldan todos sus artículos y que deben aplicarse para desarrollar un respeto empresarial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

1. el derecho a la no discriminación;
2. el interés superior del niño, niña y adolescente;
3. el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y
4. el derecho a que los niños, niñas y adolescentes sean escuchados.

En documentos orientativos integrales que interpretan la relación entre las normas de derechos humanos y las empresas, como los PRNU, o en recomendaciones cruciales como la Guía de Debida Diligencia para la Conducta Empresarial Responsable de la OCDE, sería engorroso y potencialmente confuso intentar definir todos los retos específicos en materia de derechos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes, y otras personas que corren el riesgo de ser marginadas.

Pero ningún elemento de estos marcos de trabajo impide la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al implementar los PRNU. El desfase parece que se debe a una falta de comprensión de los posibles impactos empresariales en la niñez y adolescencia por parte de las entidades reguladoras y las empresas. Los factores que tienen impactos adversos considerables tienden a pasarse por alto y se omite frecuentemente la integración de cualquier cosa que va más allá del trabajo infantil.

66 Michelle Bachelet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, discurso de apertura de la quincuagésima sesión del Consejo de Derechos Humanos, Ginebra, 13 de junio de 2022.

67 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ‘Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos’, OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011, págs. 1, 5 y 6.

Este dilema también aparece durante la implementación de otros mecanismos o marcos de trabajo que tienen la intención de apoyar una conducta empresarial responsable. Los asuntos ASG son un ejemplo, ya que el trabajo infantil tiende a identificarse como el único asunto relacionado con la niñez y adolescencia para las empresas en los criterios de presentación de informes y evaluaciones de impactos. *(El capítulo 5 de esta informe trata sobre cómo abordar esta brecha en el diseño de mecanismos y procesos).*



CAPÍTULO 3:

EL ALCANCE Y LA DIVERSIDAD DE LOS IMPACTOS ADVERSOS DE LAS EMPRESAS EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Prácticamente, todos los aspectos de las actividades empresariales pueden tener un impacto en los derechos que se definen en la Convención sobre Derechos del Niño de las Naciones Unidas y sus protocolos opcionales y los Convenios No. 138 y No. 182 de la OIT.

El *marketing* y la publicidad, la naturaleza y el desarrollo de productos o servicios, la recopilación de datos, el desecho de residuos o productos obsoletos, los términos y las condiciones laborales, la seguridad en el lugar del trabajo, la adquisición y el uso de tierras, el impacto en el medio ambiente y la comunidad e incluso las prácticas de inversión pueden tener impactos negativos en los niños, niñas y adolescentes. Toda la cadena de valor está potencialmente implicada. También lo están las actividades empresariales digitales.

El trabajo informal es un gran factor de riesgo en los impactos empresariales adversos. Los niños, niñas y adolescentes pueden estar en un riesgo particular por las actividades empresariales que se llevan a cabo fuera de los marcos de trabajo legales e institucionales que regulan la condición laboral y protegen los derechos humanos, ya sea directamente o por medio de impactos en los adultos. El trabajo informal con frecuencia involucra un estado de empleo precario, una remuneración deficiente o incluso ninguna remuneración, riesgos para la salud, falta de seguridad social, horas prolongadas, libertad limitada de asociación y una protección deficiente contra la discriminación, la violencia y la explotación.⁶⁸

Por supuesto, los principales impactos empresariales en los niños, niñas y adolescentes varían según la situación, la empresa y el sector. Pero no debe haber una suposición de que los asuntos “bien conocidos” son la última palabra en relación con el impacto empresarial o que la debida diligencia sobre una cuestión cubre los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera adecuada. El sector de la industria o la “identidad” comercial principal de una empresa tampoco deben limitar la manera en que se identifican y abordan los impactos en la niñez y adolescencia en las políticas y la práctica. Por ejemplo, las empresas de alimentos y bebidas no sólo son productoras y comercializadoras de productos que pueden tener un alto contenido de azúcar y grasa. También son empleadoras de trabajadores que tienen hijos e hijas. Las empresas que desarrollan y comercializan bienes o baterías eléctricas de alta gama para apoyar la transición hacia tecnologías que producen bajos niveles de carbono pueden estar relacionadas con una situación de trabajo infantil en la extracción de tierras raras. Ninguna empresa tiene una “identidad” única cuando se trata de posibles impactos adversos en los niños, niñas y adolescentes.

La realidad es que los niños, niñas y adolescentes son un grupo muy importante de partes interesadas en las empresas. Son consumidores, familiares de empleados, miembros de comunidades afectadas por empresas, trabajadores jóvenes, futuros empleados y líderes empresariales.

Casi cada aspecto de las actividades empresariales puede tener un impacto en los derechos que se definen en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios No. 138 y No. 182 de la OIT. Estos convenios han ayudado a considerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al fomentar un reconocimiento más generalizado de su posición central y fundamental en el ecosistema empresarial.

68 Comité de los Derechos del Niño, [Observación General No. 16](#) (2013), párr. 35.



El propósito del capítulo 3 es resaltar la gran diversidad de impactos adversos de las empresas en los niños, niñas y adolescentes que involucran una enorme variedad de prácticas empresariales. La mayoría de estos impactos no se investigan ampliamente y son menos conocidos que el trabajo infantil.

Si bien se basa en la estructura de los CRBP, este capítulo no cubre todos los principios. Esto no debe interpretarse como un indicio de que un principio “faltante” no es igual de importante en comparación con aquellos que sí se abordan. Cada sección tampoco debe considerarse como la afirmación “definitiva” en el rango de los impactos en los niños, niñas y adolescentes. Existen incontables asuntos que merecen una mayor deliberación, que es lo que busca lograr *Trazando el camino*.

El capítulo comienza con una discusión sobre por qué el impacto empresarial en los niños, niñas y adolescentes se debe identificar explícitamente y no puede simplemente suponerse o extrapolarse de la situación de los adultos. Concluye con un enfoque sobre el entorno digital, que surgió con una importancia cada vez mayor del tejido social y de la vida de los niños, niñas y adolescentes en la última década y que, sin duda, recibió una atención insuficiente en los CRBP conforme fueron redactados en 2011.

3.1 Niños, niñas y adolescentes: identidades y capacidades emergentes en riesgo de ser socavadas y marginadas

Los niños y niñas son totalmente dependientes de otras personas al nacer y mucho después de eso, y se vuelven cada vez más independientes conforme crecen. Es posible que esto parezca una obviedad, pero su implicación para el respeto de sus derechos es inmensa. Los niños, niñas y adolescentes son extraordinariamente diversos por motivos de edad y crecimiento, así como por factores de género, cultura, sociedad, neurodiversidad y discapacidad. Esto es un hecho clave sobre la niñez y adolescencia, y sus derechos.

La infancia es una etapa de desarrollo físico, emocional, psicológico y social. Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos, pero su situación y la manera en que estos se hacen efectivos difieren y cambian con el tiempo. En gran medida, experimentan la violación de sus derechos de diferentes maneras. Además, la experiencia de los niños y las niñas en cuanto a la realización de sus derechos, en especial de los más jóvenes, puede diferir considerablemente de la de los adultos.

Lo que sucede en la infancia puede tener repercusiones para toda la vida, impidiendo o permitiendo que los niños y niñas alcancen su máximo potencial. La falta de cuidados afectuosos en la primera infancia, que incluyen una nutrición adecuada, estimulación, amor y protección contra el estrés y la violencia, puede impedir el desarrollo del cerebro.⁶⁹

Las voces y opiniones de los niños, niñas y adolescentes cuentan, pero es fácil pasarlas por alto o ignorarlas. En el contexto de las operaciones y prácticas empresariales, los niños, niñas y adolescentes no son lo suficientemente visibilizados y mucho menos escuchados.

69 Consulte, por ejemplo: The Lancet, Advancing Early Childhood Development: From science to scale, [Early Childhood Development Series](#), 4 de octubre de 2016.

Todos tenemos derecho a estar libres de abuso, acoso o explotación, pero el abuso, la explotación y otras experiencias adversas en la niñez pueden tener impactos formativos en la salud y el bienestar. Un impacto duradero puede significar que los efectos de la privación y del abuso se transfieran por generaciones.

Y los adultos tienen poder, influencia y autoridad sobre los niños y niñas de tal manera que estos pueden estar en particular riesgo de abuso de poder. Las voces y opiniones de los niños, niñas y adolescentes cuentan, pero es fácil pasarlas por alto o ignorarlas. En el contexto de las operaciones y prácticas empresariales, los niños, niñas y adolescentes no son lo suficientemente visibilizados y mucho menos escuchados.

La dependencia de los niños y niñas de los padres, madres y cuidadores presenta otro aspecto fundamentalmente importante de los derechos de la niñez y adolescencia: el abuso de los derechos de los adultos puede tener un impacto indirecto pero significativo en los niños, niñas y adolescentes. Esto es sumamente relevante para las empresas.

Al plasmar esto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las empresas, la conducta empresarial también puede tener impactos indirectos y directos en la niñez y adolescencia. Por ejemplo, una empresa puede estar implicada en situaciones de trabajo infantil al emplear a niños, niñas y adolescentes. Pero también puede estar implicada por sus términos y condiciones laborales para padres, madres y otros cuidadores que aprovechan y refuerzan las condiciones de pobreza en las que viven los niños, niñas o sus familias. De manera resumida, la forma en la que las empresas tratan a los adultos con responsabilidades familiares también afecta significativamente a la niñez y adolescencia.

3.2 Respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Todas las empresas deben cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y comprometerse a promover los derechos humanos de la niñez y adolescencia. (CRBP, Principio 1).⁷⁰

La implementación de los demás principios se basa en el Principio 1.

La “responsabilidad de respetar” es el elemento fundamental para que las empresas adopten un enfoque basado en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Incluye hacer que se apruebe un *compromiso político* en el nivel más alto. Requiere una *debida diligencia de los derechos humanos* que incluya cualquier impacto adverso en los niños, niñas y adolescentes que una empresa pueda ocasionar o al que contribuya por medio de sus actividades, o que esté directamente relacionado con sus operaciones, productos o servicios por una relación comercial. Implica garantizar una *reparación eficaz adaptada a los niños, niñas y adolescentes* por medio de procesos legítimos, incluidos mecanismos de quejas operativos o mecanismos judiciales.

El Principio 1 también presenta otro concepto importante: que las empresas deben “comprometerse a promover” los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta no es una obligación legal, sino una afirmación de un propósito moral.

“Comprometerse a promover” se debe comprender como una premisa de una implementación que honra la responsabilidad de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Una contribución positiva en un área se ve socavada si los impactos adversos en otra área no se abordan. Una empresa que proporciona activos, recursos o servicios que ayudan a mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes, pero que no implementa la debida diligencia y la reparación en relación con su propia conducta o la conducta de las partes que forman parte de su cadena de valor no cumple sus responsabilidades de derechos humanos y no puede decir que sigue un enfoque basado en derechos.

70 Principio 1: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, ‘Derechos del Niño y Principios Empresariales’, 2012, págs. 14-15.

Este compromiso también funciona como una herramienta para apoyar la priorización basada en los derechos en la participación de la empresa en asuntos relacionados con los niños, niñas y adolescentes. **Abordar impactos adversos en su máxima expresión y de la manera más útil convierte los impactos adversos en impactos positivos.** Por ejemplo, una empresa que identifica la producción y *marketing* de alimentos que tienden a causar obesidad como un impacto adverso principal debe suspender la producción y *marketing* de dichos productos, y también puede optar por reemplazarlos con líneas de productos saludables, nuevas formas de *marketing* y apoyo para estilos de vida saludables. Otro ejemplo sería una empresa que ha tomado medidas con respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y busca compartir perspectivas y lecciones aprendidas con sus pares para apoyar un cambio en sus prácticas.

3.3 Erradicación del trabajo infantil

Todas las empresas deben contribuir a la erradicación del trabajo infantil, en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales (CRBP, Principio 2).⁷¹

Décadas, e incluso siglos en los países industrializados más antiguos, de medidas y activismo por parte de la sociedad civil, los Gobiernos y la comunidad empresarial han instalado el trabajo infantil en la conciencia popular y política como la forma más obvia en que las prácticas empresariales pueden tener impactos adversos en los niños, niñas y adolescentes.

El trabajo infantil aún es una violación grave de los derechos de la niñez y adolescencia y es un obstáculo para el cumplimiento de otros derechos, pues sitúa a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de daño físico y mental al poner en peligro su educación y limitar sus oportunidades futuras.

Las peores formas de trabajo infantil, prohibidas por el Convenio No. 182 de la OIT, incluyen trabajos que sean peligrosos, que se lleven a cabo en la noche o que confinen al trabajador en las instalaciones del empleador de manera injustificada. Incluye trabajos a alturas peligrosas, en espacios confinados, a nivel subterráneo o con máquinas, equipos o herramientas peligrosos; trabajos que implican una exposición a sustancias químicas, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones dañinos para la salud. Las situaciones de empleo "oculto" implican riesgos particulares para la niñez y adolescencia, en especial para las niñas.⁷²

Las estimaciones conjuntas de la OIT y UNICEF indican que el progreso global para terminar con el trabajo infantil se ha paralizado por primera vez en dos décadas, y ha empeorado por retrocesos considerables relacionados con la pandemia de la COVID-19. A pesar de que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil permaneció igual, la cantidad absoluta aumentó en más de 8 millones entre 2016 y 2020. A menos que se tomen nuevas medidas de mitigación, la cantidad de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años de edad en situación de trabajo infantil podría aumentar de 160 millones en 2020 hasta 168.9 millones para finales de 2022.⁷³

A principios de 2020, las estimaciones de la OIT y UNICEF encontraron que 160 millones de niños, niñas y adolescentes (63 millones de niñas y 97 millones de niños) a nivel mundial participaban en trabajo infantil. A nivel regional, África subsahariana tenía más trabajadores infantiles que el resto del mundo combinado, a pesar de que se continuó con el progreso para disminuir el trabajo infantil en Asia y el Pacífico, y en América Latina y el Caribe en donde las tendencias se desplazaron hacia abajo en cifras absolutas y porcentajes.⁷⁴

El 70 % del trabajo infantil ocurre en la agricultura, el 19.7 %, en servicios y el 10.3 % en la industria. Aunque la mayoría de los niños, niñas y adolescentes trabajan con su propia familia, las

El trabajo infantil aún es un abuso grave de los derechos de la niñez y adolescencia y es un obstáculo para el cumplimiento de otros derechos, pues sitúa a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de daño físico y mental al poner en peligro su educación y limitar sus oportunidades futuras.

71 Principio 2: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, 'Derechos del Niño y Principios Empresariales', 2012, págs. 18-19.

72 Organización Internacional del Trabajo, R190 – Recomendación sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 190).

73 Organización Internacional del Trabajo y Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, Trabajo Infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir, Resumen ejecutivo', OIT y UNICEF, Ginebra y Nueva York, junio de 2021, págs. 5 y 3.

74 Ibid.

condiciones con frecuencia son peligrosas, pues perjudican directamente su salud, seguridad y desarrollo moral. Aproximadamente, 79 millones de niños, niñas y adolescentes desempeñaban trabajos peligrosos a principios de 2020; aunque el porcentaje que desempeña trabajos peligrosos prácticamente no cambió desde 2016, las cifras absolutas aumentaron en 6.5 millones.⁷⁵

La pobreza es uno de los mayores impulsores del trabajo infantil, junto con factores complejos e interrelacionados como los trabajos informales, los términos y las condiciones precarias de trabajo, la migración o el desplazamiento, las normas sociales, la presencia de violencia y abuso, la discriminación de género, una protección social inadecuada y la exclusión en la educación.

La mayor parte del trabajo infantil ocurre en actividades relacionadas con la producción y el consumo nacional, y en pequeños negocios familiares, pero también está generalizado en las cadenas de suministro globales y es una parte integral de los procesos empresariales para llevar bienes y productos al mercado. Aunque la prevalencia del trabajo infantil tiene el nivel más alto en África subsahariana, más de la mitad del trabajo infantil ocurre en países con ingresos medios.⁷⁶

Dentro de las cadenas de suministro globales, la presencia del trabajo infantil varía considerablemente por región: aproximadamente el 9 % del trabajo infantil que ocurre en África del Norte y Asia Occidental contribuye directa o indirectamente a exportaciones hacia otras regiones, lo que aumenta a un 26 % en Asia Oriental y el Sureste Asiático.⁷⁷

El trabajo infantil ocurre en una amplia gama de situaciones. Por ejemplo, aproximadamente 1.56 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en minifundios en Costa de Marfil y Ghana cultivando cacao.⁷⁸ También trabajan en fábricas informales y participan en el desguazado de barcos en Bangladesh, ayudan a sus padres y madres a lograr contingentes de aceite de palma en Indonesia, cultivan algodón en Turquía, venden tarjetas de telefonía móvil en las calles de Tanzania, extraen cobalto en la República Democrática del Congo, y recolectan y reciclan desechos electrónicos en las Filipinas.⁷⁹



© UNICEF/UN0306259/Sokoi

75 Ibid.

76 Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'La lucha contra el trabajo infantil: Introducción para líderes empresariales', WBCSD y UNICEF, diciembre de 2021, págs. 6, 14 y 7.

77 Organización Internacional del Trabajo, et al., [Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro](#), OIT, OCDE, OIM y UNICEF, 2019, pág. 8.

78 NORC, 'Final Report: Assessing progress in reducing child labour in cocoa production in cocoa growing areas of Côte d'Ivoire and Ghana', Universidad de Chicago, octubre de 2020, pág. 10.

79 Consulte por ejemplo: la gran selección de informes sobre el "trabajo digno" recopilada por el [Child Rights Resource Centre](#), Save the Children. También consulte, Organización Mundial de la Salud, 'Los niños y los basureros digitales: exposición a los residuos electrónicos y salud infantil', OMS, 2021.

Las presiones que dan lugar a un mayor riesgo de que los niños, niñas y adolescentes participen en trabajo infantil pueden ser resultado directo de la conducta empresarial. Esto incluye, por ejemplo:⁸⁰

- las prácticas de compra como el trabajo a destajo, la compresión de precios, las relaciones a corto plazo con proveedores, la volatilidad de los volúmenes de pedidos, los plazos y las especificaciones, la velocidad de entrega prevista y los retrasos en los pagos.
- la falta de salarios dignos, contratos temporales e informales y otras condiciones laborales deficientes para los padres, madres y cuidadores dan lugar a bajos ingresos del hogar, que fomentan u obligan a los niños, niñas y adolescentes a trabajar para apoyar a sus familias, por lo general, en el sector informal.⁸¹

3.4 Trabajo digno

Todas las empresas deben proporcionar un trabajo digno a los jóvenes trabajadores, padres, madres y cuidadores (CRBP, Principio 3).⁸²

El trabajo digno es un asunto para los jóvenes trabajadores, incluidos los niños, niñas y adolescentes, además de los padres, madres y otros cuidadores. No todas las tareas realizadas por los niños, niñas y adolescentes deben clasificarse como trabajo infantil. Cuando cuentan con la edad mínima para trabajar y participan en un empleo que no afecta de manera negativa a su salud o desarrollo personal ni interfiere con su escolarización puede ser una experiencia positiva.⁸³

Un trabajo digno para los adolescentes y jóvenes es un empleo apropiado para su edad, que, como mínimo, respeta las normas implementadas para los adultos: “Implica oportunidades de trabajo que son productivas; ofrece un salario justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social, mejores posibilidades para el desarrollo personal y la integración social, libertad para expresar inquietudes, organizar y participar en las decisiones que afectan sus vidas e igualdad de oportunidades y trato para todas las mujeres y los hombres” (es decir, equidad de género en general).⁸⁴

Como se describe en el Principio 3 de los CRBP, esto aplica para los niños, niñas y adolescentes que tengan la edad mínima para trabajar (es decir, “trabajadores jóvenes”) y debe ofrecer protección contra el abuso, la explotación y el trabajo peligroso, con límites en las horas de trabajo, y acceso a agua e instalaciones con servicios sanitarios y de higiene apropiadas según el género.

Condiciones laborales de los padres, madres y otros cuidadores: las prácticas y políticas que favorezcan a las familias en el lugar de trabajo relacionadas con los adultos trabajadores tienen grandes consecuencias para los niños, niñas y adolescentes. A nivel mundial en 2021, más del 71 % de los hombres y del 46 % de las mujeres estaban empleados o buscaban trabajo tanto en los sectores formales como en los no formales; y el sector privado representa la mayoría de estos empleos, en ocasiones hasta el 90 % en los países en desarrollo.⁸⁵

En el caso de los trabajadores que son padres, madres o que tienen la responsabilidad de cuidar a niños, niñas y adolescentes, las políticas empresariales (y gubernamentales), como las licencias parentales remuneradas y las licencias por enfermedad remuneradas, los salarios dignos, el acceso al cuidado infantil y a salud de calidad y asequible, el apoyo a la lactancia materna y la nutrición,

80 Derechos del Niño y Empresas de UNICEF, ‘[Child Labour and Responsible Business Conduct: A guidance note for action](#)’, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, junio de 2022.

81 Organización Internacional del Trabajo, et al., [Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro](#), OIT, OCDE, OIM y UNICEF, 2019, pág. 26. También consulte: Organización Internacional del Trabajo y Organización Internacional de Empleadores, ‘[Herramientas de orientación de la OIT y la OIE sobre el trabajo infantil destinada a las empresas: Cómo hacer negocios respetando los derechos de los niños a estar libres de trabajo infantil](#)’, OIT, Ginebra, 15 de diciembre de 2015.

82 Principio 3: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, ‘[Derechos del Niño y Principios Empresariales](#)’, 2012, págs. 20-21.

83 Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, ‘[¿Qué se entiende por trabajo infantil?](#)’, OIT, Ginebra.

84 Organización Internacional del Trabajo, ‘[Trabajo Decente](#)’, OIT, Ginebra.

85 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘[Políticas favorables a la familia: Rediseñar el lugar de trabajo del futuro – Un resumen de políticas](#)’, UNICEF, julio de 2019, pág. 1; Corporación Financiera Internacional, ‘[Abordar el cuidado infantil. La justificación económica de los servicios de cuidado infantil respaldados por el empleador](#)’, IFC, Washington, D.C., 2017, pág. 5.

las prestaciones infantiles, las condiciones laborales flexibles, y la regulación de horarios laborales y horas extras, pueden tener implicaciones muy concretas en el desarrollo físico, emocional e intelectual de los niños, niñas y adolescentes.

IKEA fomenta oportunidades de trabajo digno para los jóvenes trabajadores entre sus proveedores

IKEA comenzó a abordar el asunto del trabajo infantil en su cadena de suministro en los años noventa, por medio de "IWAY"; la forma de IKEA de obtener productos, servicios, materiales y componentes responsablemente. Como parte de su compromiso público en apoyo al Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, en 2021, IKEA aceleró su programa a largo plazo para ofrecer un trabajo digno a jóvenes trabajadores (niños y niñas menores de 18 años, pero con una edad superior a la edad mínima para la admisión de empleo).

Al identificar en dónde se concentran más los riesgos para el desempleo juvenil y la falta de oportunidades educativas, IKEA trabaja con proveedores para implementar programas que fortalecen la inclusión de jóvenes trabajadores en su cadena de suministro. Desde 2017, la empresa ha emprendido varios programas piloto en Viet Nam e Indonesia para apoyar la inclusión de jóvenes en un trabajo seguro y digno; estos proyectos incluyen a 11 proveedores y ofrecen oportunidades laborales a 174 jóvenes. Con el aprendizaje de estos proyectos, la empresa toma medidas para acelerar los esfuerzos de inclusión de los jóvenes trabajadores en su cadena de suministro.

Desde 2021, IKEA ha ampliado el proyecto y ha generado un mayor impacto no solo en el Sureste Asiático, sino a nivel mundial en ocho países de cinco regiones.

Un enfoque clave es inspirar a sus proveedores para que asuman la responsabilidad del programa. Por medio del diálogo y de la capacitación de los equipos de gestión de proveedores, IKEA busca activar su interés y que comprendan los beneficios de contratar a jóvenes trabajadores y, al mismo tiempo, continuar brindando apoyo y herramientas para ayudarles aún más. Algunos ejemplos recientes incluyen una capacitación de proveedores sobre el reclutamiento de jóvenes trabajadores y orientación sobre cómo analizar oportunidades y tareas que sean seguras y apropiadas de realizar.

En su compromiso público, IKEA también anunció planes para: fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus sistemas de debida diligencia; unirse a la Plataforma sobre el trabajo infantil de la OIT, y trabajar con socios para hacer progresar las políticas favorables a la familia para abordar las causas fundamentales del trabajo infantil.

Sin embargo, estas medidas básicas son una realidad lejana para cientos de millones de trabajadores, en especial para aquellos con trabajos informales. Asimismo, **la falta de prácticas que favorezcan a las familias afecta desproporcionadamente a las mujeres**, y las crisis a gran escala relacionadas con la COVID-19 han empeorado la situación.⁸⁶

Algunas investigaciones han demostrado que los periodos más prolongados de una licencia parental remunerada (para madres y padres) mejoran la salud de niños y niñas, y disminuyen la pobreza. En países de ingresos bajos y medios, se ha observado que un aumento de un mes en la licencia de maternidad remunerada reduce las tasas de mortalidad infantil en un 13 %. Sin embargo, de acuerdo con un informe de la OIT de 2022, el 30 % de las mujeres a nivel mundial no tiene acceso a una licencia de maternidad remunerada que sea suficiente.⁸⁷ Además, aproximadamente dos terceras partes de los niños y niñas menores de un año viven en países en los que los padres no tienen derecho a un solo día de licencia de paternidad remunerada.⁸⁸

Los estudios han demostrado que los aumentos en el salario mínimo se relacionan con disminuciones considerables en los indicadores de desnutrición de los niños, niñas y adolescentes, como retrasos en el crecimiento y bajo peso al nacer, y con un menor riesgo de maltrato

86 Pacto Global de las Naciones Unidas y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, '[Lugares de trabajo compatibles con la vida familiar. Políticas y prácticas para promover un trabajo decente en las cadenas de suministro mundiales](#)' Pacto Global de las Naciones Unidas y UNICEF, 2020, pág. 2.

87 Organización Internacional del Trabajo, '[Los cuidados en el trabajo: Invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo](#)', OIT, marzo de 2022.

88 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, '[Políticas favorables a la familia: Rediseñar el lugar de trabajo del futuro – Un resumen de políticas](#)', UNICEF, julio de 2019, pág. 4.

infantil.⁸⁹ Sin medidas adecuadas de seguridad ocupacional y de salud en el trabajo, como agua e instalaciones sanitarias, los padres y madres trabajadores pueden exponer a los niños, niñas y adolescentes a sustancias químicas tóxicas⁹⁰ o contribuir a la propagación de enfermedades.⁹¹

El trabajo migratorio es un fenómeno mundial que afecta a millones de familias, especialmente en países de ingresos bajos y medios. Por ejemplo, sólo en China, 61 millones de niños y niñas se quedaron atrás cuando uno o ambos padres migraron en búsqueda de trabajo.⁹²

Una revisión sistemática observó que, si bien los niños, niñas y adolescentes pueden beneficiarse de las remesas de los padres y madres que migran por trabajo, también tuvieron un mayor riesgo de problemas de salud mental como la depresión, y nutricionales como la emaciación. La necesidad económica hace que un gran número de niños, niñas y adolescentes también se queden atrás conforme uno o ambos padres migran a países como Sudáfrica, las Filipinas y Ecuador. De manera general, la información sobre los resultados de salud es muy limitada: el estudio identificó 99 fuentes, pero ninguna revisó áreas clave de la salud entre los niños, niñas y adolescentes que se quedaron atrás en los países de ingresos bajos y medios.⁹³

3.5 Protección de los niños, niñas y adolescentes

*Todas las empresas deben asegurar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes en todas sus actividades e instalaciones empresariales (CRBP, Principio 4).*⁹⁴

Es responsabilidad de todas las empresas abordar los riesgos para la seguridad y la protección de los niños, niñas y adolescentes en las instalaciones corporativas, y garantizar que se aplica al personal una política de tolerancia cero frente a la violencia, la explotación y el abuso en todas las actividades empresariales, tanto al interior como fuera de la empresa.

Los principios básicos de la protección de la niñez y adolescencia incluyen la prevención del abuso físico, sexual y emocional y el maltrato por parte de empleados y otras personas de quienes la empresa es responsable, como socios, contratistas, visitantes a las instalaciones corporativas o voluntarios.⁹⁵ En gran medida, **esto abarca una amplia gama de potenciales riesgos y daños para los niños, niñas y adolescentes**, más allá del trabajo infantil.

ECPAT informa, por ejemplo, que durante la última década, hasta la pandemia de la COVID-19, el número de viajeros internacionales crecía constantemente, y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo siguió “prosperando a nivel mundial, con los agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes usando la infraestructura de la industria, en una combinación creciente con tecnologías en línea, para cometer sus delitos.”⁹⁶

Desde hace más de 30 años, la sociedad civil viene realizando campañas y adoptándose medidas por parte de los Gobiernos, las entidades reguladoras y las empresas sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo. Así que las empresas responsables, especialmente de los sectores de la aviación y del turismo, son muy conscientes de los asuntos y riesgos tanto para las empresas como para los niños, niñas y adolescentes.

89 Earle, Alison y Jody Heyman, ‘Licencia parental remunerada y políticas orientadas a la familia. Un informe de evidencias’, Desarrollo Infantil Temprano, UNICEF Nueva York, julio de 2019, págs. 2 y 4.

90 Consulte, por ejemplo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘Understanding the Impact of Pesticides on Children: A discussion paper’, UNICEF, Nueva York, enero de 2018.

91 Wash4Work, ‘WASH & COVID-19’, Pacto Global de las Naciones Unidas.

92 UNICEF en China, ‘UNICEF Welcomes State Council Guideline on the Protection of Left Behind Children’, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pekín, 22 de febrero de 2016.

93 Fellmeth, Gracia, et al., ‘Health Impacts of Parental Migration on Left-Behind Children and Adolescents: A systematic review and meta-analysis’, The Lancet, vol. 392, 15 de diciembre de 2018, págs. 2567-2582.

94 Principio 4: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, ‘Derechos del Niño y Principios Empresariales’, 2012, págs. 22-23.

95 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Derechos del Niño y Empresas, ‘Guía práctica de salvaguardia de la infancia para empresas. Herramienta paso a paso para identificar y prevenir los riesgos a los que se exponen los niños que interactúan con su empresa’, UNICEF, mayo de 2018, pág. 4.

96 ECPAT International, ‘Summary Paper on Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism’, ECPAT International, Bangkok, October 2020, pp. 1-2, 4.



ORIENTACIÓN

La publicación **Conjunto de herramientas prácticas sobre los Derechos del Niño y la minería** (2017) adapta las orientaciones sobre los Derechos del Niño y la evaluación de impacto, la participación de las partes interesadas, el medio ambiente y la seguridad para la industria minera a gran escala.

El abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes puede ser un asunto particular cuando las operaciones empresariales dependen de **concentraciones de trabajadores que viven temporalmente lejos de casa**, como en grandes proyectos de infraestructura, el desarrollo de minas, puertos y cualquier industria que dependa del trabajo migratorio. Por ejemplo, un estudio de UNICEF en Bolivia reveló altos niveles de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en las zonas mineras y extractivas de los Departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.⁹⁷ La explotación sexual se ha reportado en muchas otras comunidades mineras en América Latina y África.

Cualquier empresa que tenga contacto con niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales y en persona puede encontrarse con que el comportamiento de su personal o de otras personas de las que es responsable crea riesgos para la niñez y adolescencia. Y **existe un contacto mucho mayor con los niños, niñas y adolescentes de lo que las empresas podrían suponer a simple vista**. Es posible que las instalaciones corporativas tengan áreas que no sean seguras para los niños, niñas y adolescentes, pero a las que ellos podrían acceder (escombros industriales, sitios de desechos y derrubios mineros). Las empresas que tienen niños, niñas y adolescentes como clientes pueden descubrir que el personal o los contratistas se aprovechan de su posición para abusar de ellos. Las empresas que dependen de una migración laboral considerable pueden crear condiciones en las que prosperen la explotación sexual y otras formas de explotación.

El mensaje es que muy pocas empresas pueden suponer que no necesitan vigilar sus prácticas o el comportamiento de las personas de las que son responsables, y estas responsabilidades se extienden a toda la cadena de valor.



© UNICEF/UN12098 10/Kairimova

97 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Bolivia, ICCO Cooperación y Vuela Libre, 'Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y sus rutas en zonas mineras y extractivas en territorios de los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí', La Paz, Bolivia, marzo de 2018.

3.6 Marketing y publicidad

Todas las empresas deben garantizar que sus productos y servicios sean seguros, y que a través de ellos se promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (CRBP, Principio 6).⁹⁸

Los canales de marketing nuevos y antiguos, las técnicas en constante evolución y la exposición en crecimiento tienen impactos considerables en los niños, niñas y adolescentes.

Se ven afectados como consumidores por derecho propio y por medio de los adultos que los rodean. Si bien ver la televisión aún es popular entre los niños, niñas y adolescentes, la internet agrega una dimensión adicional que es cada vez más importante, lo cual permite estrategias de marketing inmersivas, interactivas e integradas.⁹⁹

El desarrollo de marca y la creación de relaciones con los consumidores son un enfoque clave de las comunicaciones de marketing. La capacidad de interactuar verdaderamente con las técnicas de marketing reflejará el nivel de experiencia y madurez de los niños, niñas y adolescentes a nivel individual. Además, algunas formas de publicidad digital tienen la intención de influir de forma subliminal en ellos (y en los adultos), por ejemplo, al interactuar con juegos o al aprender, un momento en el que sus capacidades de pensamiento crítico y de toma de decisiones se ven afectadas. Cuando la intención comercial de la publicidad se oculta por medio del uso de sigilo o marketing social, o porque el niño, niña o adolescente aún no adquiere las capacidades cognitivas o la alfabetización mediática para identificarla, las consecuencias pueden ser graves.¹⁰⁰

El sobrepeso y la obesidad infantil es un ejemplo de las consecuencias en el mundo real para los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Existe mucha evidencia de que el marketing de alimentos no saludables está asociado al sobrepeso y la obesidad infantil, y con otras enfermedades crónicas relacionadas con la dieta.¹⁰¹ De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 340 millones de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 19 años tenían sobrepeso u obesidad en 2016, y 39 millones de niños y niñas menores de 5 años tenían sobrepeso u obesidad en 2020.¹⁰²



ORIENTACIÓN

La publicación ***A child rights-based approach to food marketing: A guide for policy makers*** (2018) identifica cómo los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño y los PRNU pueden ser aplicados por los Gobiernos y las empresas para garantizar que las prácticas de marketing respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La obesidad puede afectar la salud, los logros académicos y la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, y posiblemente puede dar lugar a efectos psicológicos, dificultades respiratorias, un mayor riesgo de fracturas, presión arterial alta, indicadores tempranos de una enfermedad cardíaca y resistencia a la insulina. Conforme crecen, las personas tienen más probabilidades de continuar con los hábitos de consumo que adquirieron en la niñez, por lo tanto, la obesidad infantil está relacionada con una mayor probabilidad de padecer obesidad en la adultez, una muerte prematura y enfermedades que son prevenibles.¹⁰³

Entre otros derechos de los niños, niñas y adolescentes, el marketing de alimentos y bebidas no saludables afecta la salud, la nutrición, la supervivencia y el desarrollo, la educación y el acceso a la información. A pesar de las políticas y los compromisos, los niños, niñas y adolescentes aún están

98 Principio 6: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, 'Derechos del Niño y Principios Empresariales', 2012, págs. 26-27.

99 Garde, Amandine, et al., 'A Child Rights-Based Approach to Food Marketing: A guide for policy makers', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, abril de 2018, pág. 14.

100 Nyst, Carly, 'Children and Digital Marketing: Rights, risks and responsibilities', Artículo de Discusión, Compromiso con el Sector Privado en UNICEF, Ginebra, abril de 2018, pág. 10.

101 Consulte: Organización Mundial de la Salud 'Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños' OMS, Ginebra, 2010; Garde, Amandine, et al., 'A Child Rights-Based Approach to Food Marketing', UNICEF, Ginebra, abril de 2018.

102 Organización Mundial de la Salud, 'Obesidad y sobrepeso', OMS, Ginebra, 9 de junio de 2021.

103 Garde, Amandine, et al., 'A Child Rights-Based Approach to Food Marketing', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, abril de 2018, pág. 7.

expuestos de manera regular a un *marketing* de alimentos y bebidas no saludables. Por ejemplo, un estudio de UNICEF en América Latina, donde las tasas de obesidad infantil en algunos países son hasta del 40 %, muestra de qué manera los minoristas usan estrategias de *marketing* de precios bajos, promociones, empaquetado y ubicación en los estantes de supermercados para promover alimentos y bebidas no saludables para los niños, niñas y adolescentes.¹⁰⁴

La niñez y adolescencia están más expuestos al *marketing* de alimentos no saludables que los adultos, y los que viven en grupos socioeconómicos más bajos tienden a estar expuestos a un mayor grado de *marketing* a través de la televisión, las revistas, la publicidad exterior, y la ubicación y frecuencia de los lugares de comida rápida. Las vulnerabilidades ya existentes se intensifican porque dicho *marketing* con frecuencia está dirigido específicamente para llegar a estos grupos. Los métodos de *marketing* digital aumentan el nivel de preocupación porque pueden dirigirse con precisión a los niños, niñas y adolescentes, y a los padres, madres y cuidadores.¹⁰⁵

El **marketing de sustitutos de leche materna** es otro ejemplo del gran impacto del *marketing* en la salud de los niños y niñas (y de las madres). Un estudio de dicho *marketing* en ocho países, publicado por la OMS y UNICEF en 2022, describe prácticas manipuladoras que explotan las ansiedades y aspiraciones de los padres y madres, y socavan la seguridad en la lactancia materna. El informe también describe de qué manera las empresas que producen leche de fórmula distorsionan la ciencia y medicina para legitimar sus afirmaciones y vender sus productos. Aproximadamente, se podrían evitar 800.000 muertes de niños y niñas menores de 5 años y 20.000 muertes por cáncer de mama entre las madres al año si aumentara la lactancia materna.¹⁰⁶

Todos los días un bombardeo de mensajes de los medios de comunicación llegan a los niños, niñas y adolescentes, ya sea por la intención del vendedor o porque ellos los ven en el transcurso de sus actividades habituales. La cantidad y calidad de estos mensajes pueden influir en la percepción de los niños, niñas y adolescentes de lo que es o podría ser la sociedad.¹⁰⁷

Promover una representación positiva a través del *marketing* y la publicidad de productos y contenidos es una parte fundamental para lograr la equidad y la inclusión. Algunas jurisdicciones y empresas líderes reconocen cada vez más que la **publicidad puede perpetrar estereotipos**. Por ejemplo, la Unstereotype Alliance es una iniciativa liderada por la industria y convocada por ONU Mujeres que busca erradicar los estereotipos dañinos en los medios de comunicación y en los contenidos publicitarios.¹⁰⁸

En un informe que allanó el camino para una legislación más estricta sobre los estereotipos de género en el Reino Unido, la Advertising Standards Authority identificó seis categorías de estereotipos:

1. roles (ocupaciones comúnmente asociadas con un género específico);
2. características (atributos o comportamiento);
3. burlas hacia personas que no se ajustan a los estereotipos de género;
4. sexualización;
5. cosificación (enfocarse en el cuerpo o las partes de cuerpo de una persona), e
6. imagen corporal no saludable.¹⁰⁹

Los estereotipos en el *marketing* y la publicidad están generalizados y se refieren a muchas facetas de la identidad, como el género, la raza, el origen étnico, la cultura, la discapacidad y la estructura familiar. Los estereotipos discriminatorios pueden tener efectos dañinos en la confianza,

104 Oficina Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF, 'Childhood Overweight and the Retail Environment in Latin America and the Caribbean: Synthesis report', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2019, págs. 4 y 20-21.

105 Garde, Amandine, et al., 'A Child Rights-Based Approach to Food Marketing', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, abril de 2018, pág. 45.

106 Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'How the Marketing of Formula Milk Influences Our Decisions on Infant Feeding', OMS y UNICEF, 2022, pág. 2.

107 Sección de Género de UNICEF, División de Programa, 'Dismantling Stereotypes to Drive Equality', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, 2022, pág. 1.

108 Unstereotype Alliance.

109 Advertising Standards Authority (Reino Unido), 2017, 'Depictions, Perceptions and Harm: A report on gender stereotypes in advertising – Summary report', ASA, Londres, 2017, pág. 4.

las aspiraciones y la salud de los niños, niñas y adolescentes, incluida la salud mental. También pueden restringirles, en particular a los marginados y excluidos, la oportunidad de vivir una vida digna. Los estereotipos de género de las niñas y adolescentes pueden reducir su potencial y su participación en la educación, y su acceso a oportunidades económicas. Los niños y adolescentes pueden responder a los estereotipos involucrándose menos en la vida familiar y perpetuando una masculinidad tóxica, o mostrando una mayor tendencia a cometer actos de violencia de género.¹¹⁰

Los estereotipos relacionados con la raza, el origen étnico o la discapacidad también tienen efectos negativos en los niños, niñas y adolescentes, y con frecuencia se cruzan con otras formas de daño. Por ejemplo, la discriminación racial y étnica se ha relacionado con la pobreza, tasas más altas de abandono escolar y menores tasas de finalización escolar, y los impactos son particularmente altos para las niñas y adolescentes con discapacidad.¹¹¹

3.7 Medio ambiente

Todas las empresas deben respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación con el medio ambiente y la adquisición y uso de tierras. (CRBP, Principio 7).¹¹²

A nivel mundial, las prácticas, las relaciones, los servicios y los productos comerciales son fundamentales para las causas de la crisis climática y la transición ecológica que es esencial para abordar los impactos en todos nosotros, particularmente en los niños, niñas y adolescentes. Como lo mencionó el Dr. Aboubacar Kampo, Director de Salud de UNICEF: "El mismo sistema económico que ha ayudado a alcanzar muchos logros para los niños, niñas y adolescentes en las últimas tres décadas, ahora amenaza su supervivencia, salud y bienestar, ya que ocasiona el cambio climático y causa contaminación que afecta los lugares en donde viven, juegan y van a la escuela."¹¹³



110 Equidad de Género, UNICEF, 'Promoting Diversity and Inclusion in Advertising: A UNICEF playbook', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, julio de 2021, pág. 4.

111 Ibid.

112 Principio 7: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, 'Derechos del Niño y Principios Empresariales', 2012, págs. 28-29.

113 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Healthy Environments for Healthy Children: Global Programme Framework*, UNICEF, Nueva York, 19 de enero de 2021, pág. lii.



La producción de energía, la industria manufactura, la producción de cemento, la siderurgia, la electrónica y los plásticos, la confección y el calzado, la producción de fertilizantes, la agricultura (que incluye el uso de combustibles fósiles para el funcionamiento de equipos y la tala de bosques para pastos), el transporte y más son la causa de emisiones de gases de efecto invernadero.¹¹⁴ Por ejemplo, en Estados Unidos en 2020, el transporte representó el 27 % de las emisiones de gases de efecto invernadero; la generación de energía eléctrica, el 25 %; la industria, el 24 %, y la agricultura, el 11 %.¹¹⁵

Los niños, niñas y adolescentes son físicamente más vulnerables, y son menos capaces que los adultos de soportar y sobrevivir a los choques climáticos y ambientales.¹¹⁶ Además, su grado de exposición a las consecuencias del cambio climático ocasionado por los humanos es impresionante:

- 820 millones están altamente expuestos a ondas de calor
- 400 millones están altamente expuestos a ciclones
- 330 millones están altamente expuestos a inundaciones fluviales
- 240 millones están altamente expuestos a inundaciones costeras
- 920 millones están altamente expuestos a la escasez de agua¹¹⁷

Los niños, niñas y adolescentes también tienen más riesgo de muerte, en comparación con los adultos, por enfermedades que probablemente se ven agravadas por el cambio climático. Actualmente, 600 millones están altamente expuestos a enfermedades **transmitidas por vectores**, como la malaria y el dengue, entre otras enfermedades.¹¹⁸

Las empresas pueden ser grandes consumidoras de agua. Por ejemplo, en Bangladesh, la industria textil es uno de los principales contribuidores a la escasez de agua y a la contaminación del agua en áreas urbanas. Los agentes químicos industriales no tratados debidamente contaminan el agua superficial para consumo de los niños, niñas y adolescentes y las comunidades.¹¹⁹ Todo esto empeorará si no se logran cambios considerables en las prácticas empresariales globales.

114 Naciones Unidas Acción por el Clima, '[Causas y efectos del cambio climático](#)'.

115 United States Environmental Protection Agency, '[Sources of Greenhouse Gas Emissions](#)', última actualización el 5 de agosto de 2022.

116 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The Climate Crisis is a Child Rights Crisis: Introducing the Children's Climate Risk Index*, División de la Comunicación de UNICEF, Nueva York, agosto de 2021, pág. 11. Para conocer más sobre las amenazas para los niños, niñas y adolescentes, consulte: Save the Children, '[Nacer en un mundo en crisis climática: Por qué debemos actuar ahora para garantizar los derechos de la infancia](#)', Save the Children International, 2021.

117 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The Climate Crisis Is a Child Rights Crisis*, División de Comunicación de UNICEF, Nueva York, agosto de 2021, pág. 10.

118 Ibid.

119 Consulte: Sagris, Thomas y Justin Abbott, '[An Analysis of Industrial Water Use in Bangladesh with a Focus on the Leather and Textile Industries](#)', 2030 Water Resources Group, mayo de 2015.

Contaminación localizada y minería: los impactos en los niños, niñas y adolescentes

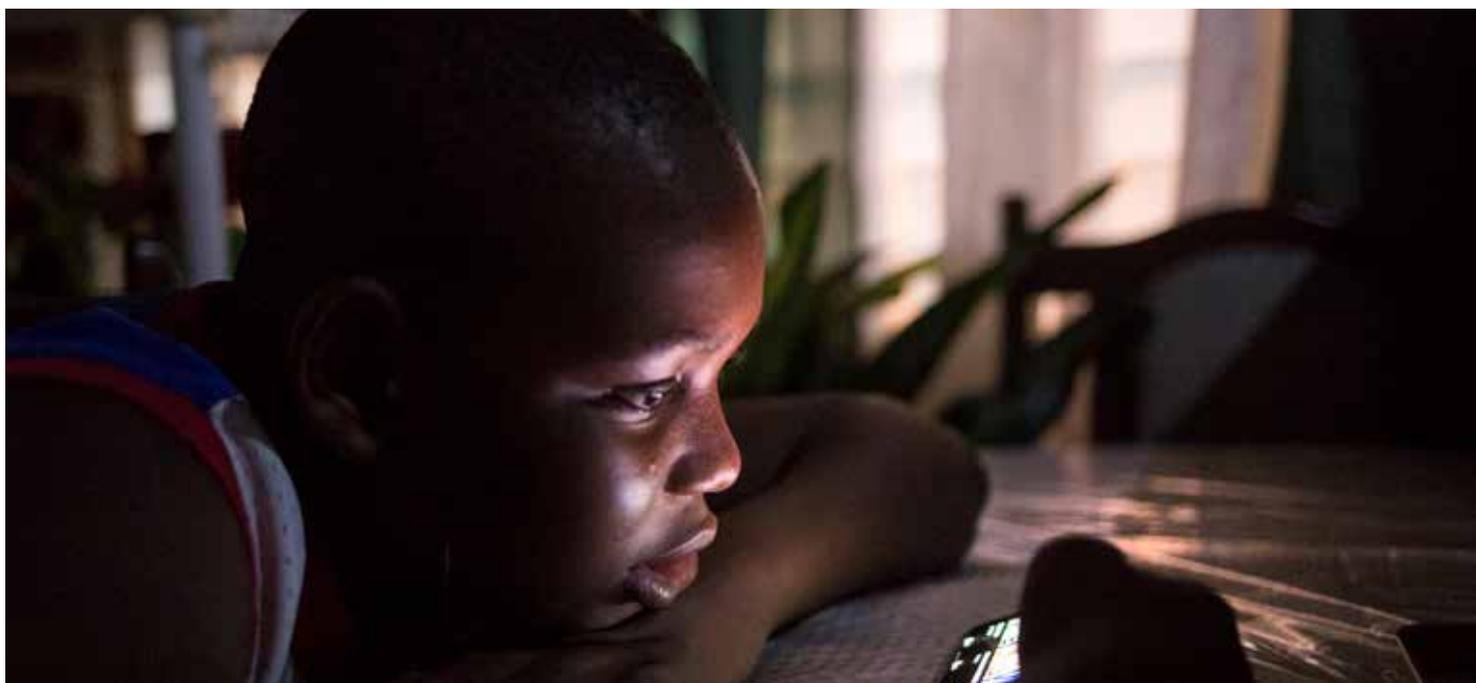
Los impactos medio ambientales localizados de la minería pueden incluir el polvo, la erosión, los efectos adversos en la ecología y biodiversidad, y la contaminación de la tierra, del suelo y de las aguas superficiales por sustancias químicas del proceso de la minería, que incluyen el cianuro, el arsénico, el ácido sulfúrico, el mercurio y los metales pesados. Los impactos ambientales tienen el potencial de ocasionar una variedad de enfermedades en los niños, niñas y adolescentes, incluidas enfermedades respiratorias, de la piel y de los ojos.

Los niños y las niñas son más vulnerables a los impactos ambientales localizados de la actividad minera que los adultos, en particular a la contaminación del agua, del aire y de la tierra, debido a su desarrollo físico progresivo. El hecho de que pasan más tiempo jugando que los adultos y su tendencia de llevarse las manos a la boca hace que tengan más probabilidad de ingerir contaminantes; y sus diversas etapas de desarrollo mental, por ejemplo, causan una incapacidad para leer señales de peligro o advertencia.¹²⁵

Se ha sabido al menos durante 20 años que las **diferencias fisiológicas hacen que la contaminación afecte más a los niños, niñas y adolescentes que a los adultos**, incluso en dosis menores de exposición. Con respecto a la **contaminación del aire**, por ejemplo, un niño o niña respira dos veces más rápido que un adulto e inhala más aire en relación con su peso corporal. El tracto respiratorio también es más permeable que el de un adulto, lo que ocasiona que sean más vulnerables a la contaminación del aire que los adultos.¹²⁰

La contaminación del aire puede aumentar la neumonía, el asma y el cáncer en los niños y niñas. Actualmente, 2.000 millones, casi el 90 % de niños, niñas y adolescentes a nivel mundial, están expuestos a niveles de contaminación del aire que exceden las pautas de la OMS. Las fuentes principales de la contaminación del aire incluyen la quema de combustibles fósiles, los procesos industriales, la incineración de desechos y las prácticas agrícolas, así como los procesos naturales (incendios forestales, tormentas de polvo, erupciones volcánicas). En 2016, la contaminación del aire era responsable de 4.2 millones de muertes prematuras, incluidas las de 300.000 niños y niñas menores de 5 años.¹²¹

Los niños, niñas y adolescentes también son más vulnerables a **los efectos de los pesticidas**. Expuestos a pesticidas en aerosol inhalarán el doble de la cantidad que un adulto promedio. Debido al tamaño reducido de su hígado y riñones, la misma cantidad de una sustancia química es probablemente 10 veces más tóxica para un niño, niña o adolescente que para un adulto.¹²²



120 Agency for Toxic Substances and Disease Registry, 'Your Child's Environmental Health: How the body works – Differences between adults and children', ATSDR, noviembre de 2002, pág. 1.

121 Organización Mundial de la Salud, 'Air Pollution and Child Health: Prescribing clean air – Summary', OMS, Ginebra, 2018, pág. 1.

122 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'Understanding the Impact of Pesticides on Children: A discussion paper', UNICEF, Nueva York, enero de 2018, pág. 5.



© UNICEF/UN038342/McComico

La **contaminación por plomo** es otra forma de contaminación industrial que tiene impactos considerables, con 815 millones de niños, niñas y adolescentes actualmente expuestos a contaminación por plomo por medio del agua, de la tierra, del aire y de alimentos contaminados.¹²³ Su comportamiento es un factor que aumenta su exposición. Por ejemplo, al jugar pueden estar en lodo o agua, gateando sobre el suelo o revolcándose en la tierra. Todas estas actividades son parte común del aprendizaje y desarrollo saludable de los niños, niñas y adolescentes, pero aumentan su contacto con una gran variedad de contaminantes y toxinas.¹²⁴

3.8 El entorno digital

Cuando se redactaron los CRBP, se hizo una pequeña mención del entorno digital. Aunque el Principio 5, que se basa en el ámbito del mercado, no menciona específicamente las tecnologías digitales, indica que “todas las empresas deben garantizar que sus productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes”¹²⁶

Hoy en día, la tecnología digital forma parte de la vida cotidiana y ha cambiado al mundo, y cada vez cambia más a la niñez y adolescencia, conforme más niños, niñas y adolescentes, padres, madres, y cuidadores pasan más tiempo en línea.¹²⁷ Esta realidad hace que sea cada vez más importante poner atención exclusiva en sus derechos y en las empresas en el entorno digital.

Los niños, niñas y adolescentes conforman aproximadamente una tercera parte de los usuarios de la internet a nivel mundial,¹²⁸ y las innovaciones en las tecnologías digitales afectan sus vidas y derechos de maneras diferentes e interdependientes, incluso si no acceden a la internet. Por ejemplo, de acuerdo con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la

“Los derechos de todos los niños deben respetarse, protegerse y hacerse efectivos en el entorno digital.”

– Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 25 (2021), párrafo 4.

123 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [The Climate Crisis Is a Child Rights Crisis](#), División de Comunicación de UNICEF, Nueva York, agosto de 2021, pág. 10.

124 Agency for Toxic Substances and Disease Registry, ‘Your Child’s Environmental Health: How the body works – Differences between adults and children’, ATSDR, noviembre de 2002, pág. 2.

125 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘[Children’s Rights and the Mining Sector: UNICEF Extractive Pilot](#)’, UNICEF, Ginebra, marzo de 2015, pág. 13.

126 Principio 5: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, ‘[Derechos del Niño y Principios Empresariales](#)’, 2012, págs. 24-25.

127 Consulte, por ejemplo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital](#), UNICEF, Nueva York, 2017.

128 Byrne, J., et al., [Global Kids Online Research Synthesis, 2015-2016](#), Oficina de Investigación Innocenti de UNICEF y London School of Economics and Political Science, Florencia, Italia, 2016, pág. 6.

privacidad, el 80 % de los niños, niñas y adolescentes que viven en países occidentales generan una huella digital antes de que cumplan dos años.¹²⁹

Un acceso significativo a las tecnologías digitales puede ofrecer excelentes oportunidades y beneficios para los niños, niñas y adolescentes, en ámbitos que incluyen la educación, la recreación, el acceso a la información y la participación en decisiones que los afectan.

Sin embargo, pueden ser particularmente vulnerables al acceder a la internet, que es un “espacio abierto” que no distingue quién la usa ni su edad. Los riesgos en línea para la niñez y adolescencia pueden clasificarse bajo un marco de trabajo llamado las “4C” que abarca “el contacto, la conducta, el contenido y el contrato”.¹³⁰ Las empresas, como desarrolladores, proveedores y propietarios de una gran parte del entorno digital son fundamentales para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

La tecnología evoluciona constante y rápidamente. La tarea de hallar el mejor equilibrio entre aprovechar oportunidades, reducir riesgos y prevenir daños en el entorno digital aún es un desafío para los legisladores y la industria.

En su Evaluación de la Amenaza Mundial de 2021, WeProtect informa que la “COVID-19 creó una ‘tormenta perfecta’ de condiciones que impulsaron un aumento en la explotación sexual y el abuso de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo”. Desde 2019, los informes sobre dicho abuso en línea aumentaron a los niveles más altos registrados en la historia, incluido un aumento en la incidencia del ciberacoso pederasta, el volumen del material de abuso sexual, la distribución y el uso compartido de material de abuso sexual y las transmisiones en vivo a cambio de pagos.¹³¹

Las actividades empresariales en el entorno digital también pueden plantear riesgos directos para los derechos de la niñez y adolescencia. Por ejemplo, las empresas (y los Gobiernos) recopilan y procesan más datos sobre los niños, niñas y adolescentes que nunca antes. Según lo especificó el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General No. 25:



129 'Artificial intelligence and privacy, and children's privacy: Report of the Special Rapporteur on the right to privacy', A/HRC/46/37, Naciones Unidas, 25 de enero de 2021, párr. 86.

130 Para comprender más sobre estas categorías de riesgo, consulte: Livingstone, Sonia y Mariya Stoilova, 'The 4Cs: Classifying online risk to children', Children Online: Research and Evidence, Hamburgo, 2021.

131 WeProtect Global Alliance, [Global Threat Assessment 2021](#), pág. 22.

El entorno digital abarca empresas que dependen económicamente del procesamiento de datos personales para orientar los contenidos generadores de ingresos o de pagos, y de esos procesos afectan de manera tanto intencional como no intencional las experiencias digitales de los niños. Muchos de esos procesos entrañan la participación de múltiples socios comerciales, lo que crea una cadena de suministro de actividades comerciales y de procesamiento de datos personales que puede dar lugar a violaciones o vulneraciones de los derechos de los niños, por ejemplo, como resultado de características de diseño publicitario que anticipan las acciones del niño y lo guían hacia la búsqueda de contenidos más extremos, de notificaciones automatizadas que pueden interrumpir el sueño o del uso de la información personal o la ubicación de un niño para transmitir contenidos potencialmente nocivos con fines comerciales.¹³²

En vista de estos factores que describe el Comité de los Derechos del Niño, entre otros, los riesgos se ven intensificados por la enorme asimetría de poder entre los niños, niñas y adolescentes y las empresas de tecnología.

Debido a mayores vulnerabilidades cognitivas, emocionales y físicas durante la niñez y adolescencia, las inquietudes con respecto a la privacidad y equidad que surgen de la recopilación de datos de adultos son todavía peores en el caso de los datos de los niños, niñas y adolescentes. Un aspecto de esto se relaciona con el hecho de que ellos tienen menos capacidad para comprender las implicaciones a largo plazo que podría ocasionar el dar su consentimiento para la recopilación de datos. Las implicaciones de la vigilancia y localización también son más significativas para los niños, niñas y adolescentes debido a una mayor exposición a lo largo de su vida, y a la importancia de la niñez y adolescencia como un momento para el desarrollo y la experimentación con la identidad.¹³³

132 Comité de los Derechos del Niño, [Observación General No. 25](#) (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, CRC/C/GC/25, Naciones Unidas, 2 de marzo de 2021, párr. 40.

133 Byrne, Jasmina, Emma Day y Linda Raftree, 'The Case for Better Governance of Children's Data: A manifesto', Oficina de Información Global y Políticas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, mayo de 2021, pág. 4.



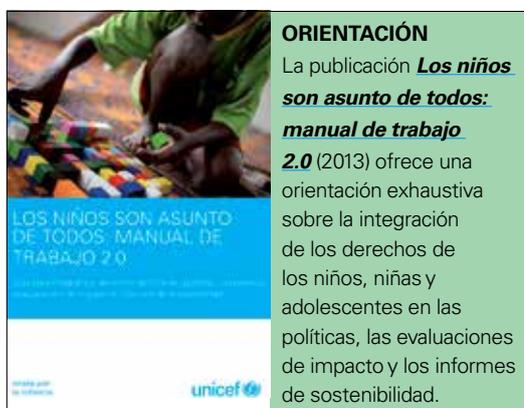
CAPÍTULO 4: UNA DÉCADA DE INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE

Si bien el progreso es lento, los derechos de la niñez y adolescencia se están visibilizando más en la conducta empresarial responsable. De manera general, las medidas para abordar el impacto de las empresas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes aún se enfocan principalmente en el trabajo infantil. Sigue habiendo grandes brechas entre la retórica de las políticas y su implementación.

El capítulo 4 comienza con un análisis general del progreso de las grandes empresas, basado, principalmente, en los datos de referencia independientes. Después, considera la información limitada sobre las pymes que señala un progreso aún más lento, seguida por una discusión de la importante función que las plataformas empresariales pueden desempeñar en la aceleración u obstaculización de las medidas sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Luego, el capítulo identifica algunos desarrollos prometedores entre los inversionistas institucionales como una influencia empresarial clave, y concluye con ejemplos de medidas gubernamentales recientes que integran los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la legislación u otras iniciativas que exigen una conducta empresarial responsable.

4.1 Enfoque monotemático o debida diligencia integral en materia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes



Se pueden identificar dos enfoques diferentes con respecto a la conducta empresarial responsable que aborda los impactos adversos en la niñez y adolescencia. Estos enfoques se definen en términos generales en función del análisis de riesgos e impactos destacados en los niños, niñas y adolescentes, basados en la debida diligencia y en una comprensión integral de sus derechos. En este contexto, la “relevancia” indica los impactos negativos más destacados y graves de las actividades y relaciones comerciales de una empresa.¹³⁴

134 Shift, ‘Salient Human Rights Issues’.

El primer enfoque se caracteriza por el hecho de que las empresas abordan una única cuestión relevante para los niños, niñas y adolescentes, pero sin basarse en un proceso exhaustivo de debida diligencia. Muchas de estas medidas están relacionadas con el trabajo infantil, la nutrición o la explotación sexual, así como con asuntos “nuevos” como las políticas y prácticas favorables a la familia en el lugar de trabajo.

Cuando se fundamenta en la ciencia y en evidencia sólida, este enfoque puede conducir a mejoras considerables en las prácticas y operaciones empresariales y en los resultados para los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, también es frecuente que el enfoque en una sola cuestión se base en lo que está en la mira de la opinión pública, en el cumplimiento de normas o en suposiciones sobre lo que es relevante para los niños, niñas y adolescentes e importante para la empresa. Estas suposiciones pueden o no estar bien justificadas y basadas en evidencia, y en la experiencia de todo el sector. Incluso los enfoques basados en evidencias que no se fundamentan en una debida diligencia exhaustiva conllevan el riesgo de restar prioridad involuntariamente a otros impactos destacados de las empresas o sectores empresariales en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El segundo enfoque tiene apenas una década de existencia, es menos común y está basado en un enfoque transformador de los PRNU, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y los CRBP. Implica una implementación integral y continua de la debida diligencia en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la rendición de cuentas por medio de la reparación, con la meta definitiva de crear un entorno empresarial en el que el respeto de la dignidad humana sea fundamental (*consulte la sección 2.2*). **Este es el enfoque que ocasionará que el mundo empresarial se vuelva una fuerza más sistémica en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

Si bien cada vez son más las empresas que implementan una debida diligencia, el cumplimiento legal sigue siendo un factor determinante de la acción empresarial. Por ejemplo, la acción empresarial sobre el **trabajo infantil** parece basarse principalmente en el cumplimiento de las regulaciones gubernamentales, en lugar del enfoque enmarcado por los PRNU, que implicaría una acción basada en la debida diligencia y un análisis integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Una encuesta realizada por UNICEF a empresas en 14 países reveló que sus **políticas favorables a la familia** raramente iban más allá de lo que exigía la legislación nacional, incluso cuando estas leyes no cumplían con las normas internacionales. Para la mayoría de las empresas, y particularmente para las pymes, lograr el cumplimiento de las leyes nacionales era la meta. El factor más importante para determinar el tiempo de la licencia de maternidad fue la duración especificada en la legislación nacional, más que las recomendaciones internacionales.¹³⁵

Adidas y sus mecanismos de quejas

Desde 2017, Adidas ha puesto en marcha un canal de quejas digital basado en una aplicación para que los trabajadores de sus cadenas de suministro puedan reportar quejas e inquietudes de manera anónima, incluidas las relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La empresa ha mejorado y ampliado progresivamente el uso de este mecanismo de reclamación y, en 2021, más de 600.000 trabajadores de 123 instalaciones de fabricación en 18 países tuvieron acceso a este sistema, lo que refleja una cobertura del 99 % de los socios de fabricación estratégicos de Adidas.

Aproximadamente, se recibieron 52.000 quejas sobre derechos humanos y laborales en 2021, y el 99 % de ellas se cerraron a finales del año. Las principales quejas estaban relacionadas con las instalaciones en general, las prestaciones, la salud y la seguridad asociadas con la COVID-19 y la comunicación.

El acceso a la reparación es un indicador para conocer si las empresas realmente están rindiendo cuentas por sus impactos adversos, y los mecanismos de quejas son una fuente importante de información que los estudios y análisis podrían no incluir. Sin embargo, incluso en donde existen tales mecanismos, hay un gran riesgo de que no sean accesibles para los niños, niñas y adolescentes.

La implementación integral y continua de la debida diligencia en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la rendición de cuentas por medio de la reparación, con la meta definitiva de crear un entorno empresarial en el que el respeto por la dignidad humana sea fundamental. Este es el enfoque que ocasionará que el mundo empresarial se vuelva una fuerza más sistémica en favor de los derechos de la niñez y adolescencia.

135 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘Family-Friendly Policies: A global survey of business policy’, documento de trabajo, UNICEF, Ginebra, enero de 2020, pág. 9.

Los PRNU reconocen el principio de la proporcionalidad de medios, que también se incluye en los CRBP.¹³⁶ Si bien es posible que, para empresas más pequeñas, no sea práctico llevar a cabo evaluaciones regulares del impacto de manera individual, esto no las exime de respetar los derechos humanos. Un elemento que brinde una solución a las pymes puede ser una evaluación de impacto en materia de derechos humanos en todo el sector. El Instituto Danés de Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos y Empresas desarrollaron una guía valiosa sobre este aspecto.¹³⁷ Sin embargo, dichas evaluaciones siguen siendo limitadas en número, y es necesario resolver cuestiones como la credibilidad y la autoridad de quienes las lleven a cabo.

Los PRNU reconocen que es razonable y práctico concentrar los recursos inicialmente en los impactos identificados como los más destacados, antes de pasar a abordar el siguiente impacto.¹³⁸ Sin embargo, esto debe basarse en que la evaluación inicial de impacto haya sido exhaustiva.

4.2 Reportes y divulgación de información sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de grandes empresas

Un análisis de los informes de sostenibilidad y de la CSR realizado en 2012, poco después de la publicación de los CRBP, reveló que, salvo contadas excepciones, la información y divulgación de las empresas sobre asuntos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes estaban considerablemente muy poco desarrolladas. Cuando se llevaba a cabo, los informes empresariales enfatizaban en las políticas y los procesos en lugar de los resultados. Predominaban los informes sobre las contribuciones positivas y se hacía un énfasis excesivo en la filantropía. No se discutían los problemas sistémicos ni se informaba sobre los impactos adversos.¹³⁹ Con respecto a las entidades informantes, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se comprendían principalmente en su correlación con el trabajo infantil.

El parámetro de 2014 del GCF, basado en una muestra de 1.032 empresas seleccionadas de Forbes 2000, reveló un panorama similar.¹⁴⁰ Entre las empresas evaluadas, el 62 % contaba con una política contra el trabajo infantil, pero sólo el 24 % abordaba otro asunto en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sólo el 6 % abordó la explotación sexual.

Algunas empresas aplicaban medidas de autorregulación sobre el *marketing* dirigido a los niños, niñas y adolescentes, pero la mayoría no lo hacía. Había una responsabilidad a nivel directivo con la sostenibilidad, la CSR, los derechos humanos o los asuntos sociales en el 40 % de las empresas, pero sólo el 13 % de ellas mencionó explícitamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes como parte de estas responsabilidades. Sólo el 7 % de las empresas hizo referencia a los PRNU y un escaso 1 % a la Convención sobre los Derechos del Niño o a los CRBP, lo que sugiere que los enfoques basados en los derechos humanos se encuentran aún en pañales.

Al investigar un poco más, **hubo una brecha considerable entre las políticas y la implementación**: el 62 % de las empresas llevaba a cabo evaluaciones de riesgos o materialidad, pero sólo el 23 %

A pesar del movimiento hacia el reconocimiento de una gama más amplia de tipos de impacto, las políticas y los compromisos se enfocaban principalmente en el trabajo infantil. Las empresas reportaban más sobre las contribuciones positivas al bienestar de niños, niñas y adolescentes que sobre cómo abordaban los impactos adversos, y se prestó poca atención a asuntos como el *marketing* responsable y la responsabilidad de los productos.

136 Principio 14: "La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se aplica a todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 'Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos', OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011, pág. 15); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Pacto Global de las Naciones Unidas y Save the Children, 'Derechos del Niño y Principios Empresariales', 2012, pág. 8.

137 Instituto Danés de Derechos Humanos e Instituto de Derechos Humanos y Empresas, 'Sector Wide Impact Assessments (SWIA)', Copenhague.

138 Principio 24: "Cuando sea necesario dar prioridad a las medidas para hacer frente a las consecuencias negativas, reales y potenciales, sobre los derechos humanos, las empresas deben ante todo tratar de prevenir y atenuar las consecuencias que sean más graves o que puedan resultar irreversibles si no reciben una respuesta inmediata" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 'Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos', OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011, pág. 26).

139 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'Sustainability Reporting on Children's Rights', Documento de trabajo, UNICEF, 2012, págs. 41-42.

140 Global Child Forum y Boston Consulting Group, 'Children's Rights and the Corporate Sector: Setting a benchmark', GCF y BCG, 2014. Para conocer todos los parámetros, incluidos los regionales y globales, consulte: <https://globalchildforum.org/benchmarks>.

incluía en ellas el trabajo infantil y otras cuestiones relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cinco años después, el panorama mejoraba. Con base en una muestra de 692 empresas seleccionadas por ser las de mayores ingresos, **la evaluación comparativa de 2019**¹⁴¹ constató un aumento considerable en el número de empresas que abordaban tanto el trabajo infantil como otras cuestiones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre las empresas analizadas en 2014 y 2019.¹⁴² Ahora había una responsabilidad a nivel directivo con los derechos de los niños, niñas y adolescentes o el trabajo infantil en el 30 % de las empresas analizadas en ambos años. El porcentaje de empresas, analizadas en ambos años, que llevaban a cabo evaluaciones de riesgos o materialidad que incluían los derechos de los niños, niñas y adolescentes o el trabajo infantil había aumentado al 38 %.

A pesar de los avances hacia el reconocimiento de una gama más amplia de impactos en la niñez y adolescencia, las políticas y los compromisos aún se enfocaban principalmente en el trabajo infantil. Las empresas continuaban informando más sobre las contribuciones positivas al bienestar de los niños, niñas y adolescentes que sobre cómo abordar los impactos adversos. Se prestaba poca atención a asuntos como el *marketing* responsable y la responsabilidad de los productos desde una perspectiva del impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien la referencia a los PRNU aumentó a un 26 %, una proporción significativamente menor de empresas hizo referencia a los estándares específicamente relacionados con los niños, niñas y adolescentes, es decir, el Convenio No. 138 o el Convenio No. 182 de la OIT (3 %, respectivamente), la Convención sobre Derechos del Niño (2 %) y los CRBP (2 %). Esto sugiere que había una mayor conciencia sobre los enfoques basados en los derechos humanos, pero que los derechos de los niños, niñas y adolescentes aún no estaban completamente integrados. En general, el estudio concluyó que la brecha entre la adopción de políticas y la información sobre su puesta en práctica seguía siendo significativa.

El parámetro mundial de 2021 del GCF se basó en 832 empresas seleccionadas de la lista SDG2000¹⁴³ en función de su mayor volumen de ingresos y su distribución geográfica y sectorial. Se midió el desempeño en un periodo dominado por la pandemia, y se reveló una "mejora moderada" en comparación con 2019.¹⁴⁴ Aunque el enfoque empresarial principal continuaba siendo el trabajo infantil (84 % de las empresas reportando que contaba con una política de trabajo infantil), muchas empresas también reportaron tener establecidas políticas favorables a la familia, y hubo un aumento en el rango de otros asuntos que identificaron como relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Aunque los consejos de administración de las empresas hacían seguimiento a cuestiones medio ambientales y climáticas, no las relacionaban con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Seguían existiendo otras brechas similares. Por ejemplo, había una gran diferencia entre las empresas que tenían una política de trabajo infantil, aquellas que la implementaban (58 %) y aquellas que informaban sobre ella (20 %). El GCF concluyó: "Aún hay una brecha entre la comprensión de las cuestiones relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en un contexto empresarial y hacer posteriormente el trabajo necesario para abordar estas cuestiones con políticas, programas e informes transparentes sobre sus resultados."¹⁴⁵

Los parámetros mundiales del GCF son un conjunto importante de datos, a pesar de que los cambios en los métodos de muestreo significan que el progreso entre las encuestas se considere mejor como la revelación de una tendencia general que como resultados precisos. Además, las encuestas se limitan a las empresas más grandes con mayores ingresos. Pero, debido a que estas empresas tienden a ser más expresivas sobre la conducta empresarial responsable, los resultados son útiles.

Las empresas en Europa y Norteamérica, seguidas por Asia Oriental, y América Latina y el Caribe, tienden a ser las más progresistas con respecto a ver más allá del trabajo infantil para identificar otros asuntos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e implementar la debida diligencia. Las empresas en el Medio Oriente y África del Norte son las menos activas.

141 Esto se basó en una muestra de 692 empresas, solo algunas de las cuales también se incluyeron en 2014 (Global Child Forum y Boston Consulting Group, 'The State of Children's Rights and Business', 2019).

142 GCF y BCG señalan que los cambios en la metodología entre 2014 y 2019 pudieron haber inflado la puntuación porcentual de 2019, pero en general las tendencias son "reales".

143 World Benchmarking Alliance, 'The 2,000 Most Influential Companies'.

144 Global Child Forum y Boston Consulting Group, 'The State of Children's Rights and Business', 2021.

145 Global Child Forum, 'The State of Children's Rights and Business: 10 key takeaways', GCF, Estocolmo, 2021, pág. 5.

En general, aunque ha aumentado la cantidad de empresas en todas las regiones que adoptan políticas en contra del trabajo infantil, las empresas en Europa y Norteamérica, seguidas por Asia Oriental, América Latina y el Caribe, tienden a ser las más progresistas a la hora de ver más allá del trabajo infantil para identificar otros asuntos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y aplicar la debida diligencia. Las empresas en el Medio Oriente y África del Norte son las menos activas.¹⁴⁶

La reparación parece ser el elemento menos desarrollado. Esto es importante porque la reparación es un indicador de la implementación real de la debida diligencia. Por ejemplo, el parámetro mundial de 2019 del GCF reporta que las evaluaciones de proveedores son más comunes que los mecanismos de reclamación de gran alcance. Muchas empresas tienen establecido algún tipo de mecanismo de reclamación (60 %), aunque no siempre para asuntos relacionados con los derechos humanos. En muchos casos, el mecanismo no está disponible para la comunidad. Sólo el 26% de las empresas dispone de un mecanismo de reclamación que permite a las partes interesadas externas e internas informar sobre las quejas relacionadas con los derechos humanos.¹⁴⁷

Un estudio realizado en 2022 de las empresas en el Mercado de Valores de Australia (ASX, por sus siglas en inglés) reveló que, si bien el 81 % de las 200 empresas de S&P/ASX cuenta con una política de cero tolerancia con el trabajo infantil, menos del 1 % divulga que tiene una política de reparación específica para abordarlo.¹⁴⁸

Los niños, niñas y adolescentes, por lo general, se enfrentan a desafíos al intentar obtener una reparación por medio de tribunales y otros mecanismos, según lo indica la Observación General No. 16 del Comité de los Derechos del Niño. Y, en el contexto de las operaciones empresariales internacionales, es particularmente difícil debido a los costos, la falta de capacidad legal, el conocimiento limitado de sus derechos y de los mecanismos disponibles para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como del desequilibrio de poder entre la niñez y adolescencia y las empresas.¹⁴⁹

4.3 Datos limitados sobre las pymes

Las pymes desempeñan un papel importante en la mayoría de las economías. De acuerdo con el Banco Mundial, representan aproximadamente el 90 % de las empresas y más del 50 % de los empleos a nivel global.¹⁵⁰ De acuerdo con la OCDE, conforman aproximadamente el 99 % de todas las empresas en los países de la OCDE, que representan el 60 % de los empleos.¹⁵¹

Con respecto **al grado en que las pymes implementan la debida diligencia y otras medidas para respetar los derechos humanos, incluidos los de los niños, niñas y adolescentes**, la disponibilidad de datos es actualmente insuficiente. Los datos disponibles indican que las pymes experimentan varios desafíos para implementar una conducta empresarial responsable basada en los derechos humanos.¹⁵²

Por ejemplo, una investigación en Tailandia y Viet Nam señala que las pymes, en general, y las empresas nacionales no vinculadas a las cadenas de suministro globales, en particular, tienen una menor conciencia sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes que las empresas más grandes, y tienen menos probabilidades de implementar medidas para respetar los derechos de la niñez y adolescencia y abordar asuntos específicos como las políticas favorables a la familia en el

146 Global Child Forum y Boston Consulting Group, 'The State of Children's Rights and Business', 2021.

147 Global Child Forum y Boston Consulting Group, 'The State of Children's Rights and Business', 2019.

148 Consulte: Ethical Partners Funds Management y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Australia, 'Integrating Child Rights across the ASX: A UNICEF Investor Tool Benchmarking Report', [Part A](#) y [Part B](#), junio de 2022.

149 Comité de los Derechos del Niño, [Observación General No. 16](#) (2013), párr. 4 (c)

150 Banco Mundial, '[Small and Medium Enterprises \(SMEs\) Finance](#)', consultado el 13 de octubre de 2022.

151 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, '[Background Note on Regulatory Developments Concerning Due Diligence for Responsible Business Conduct \(RBC\): The role of small and medium sized enterprises \(SMEs\)](#)', OCDE, 2021, pág. 2.

152 *Ibid.*, págs. 2-3.

lugar de trabajo.¹⁵³ Además, la pandemia de la COVID-19 desafió el progreso alcanzado, ya que las empresas pequeñas tuvieron que eliminar y reducir las políticas que apoyaban a sus empleados.

Por ejemplo, una investigación realizada por la OIT sobre las medidas empresariales en torno al trabajo infantil en Brasil, la India y Sudáfrica que se publicó en 2013 reveló poca evidencia de una debida diligencia entre las pymes.¹⁵⁴

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las pymes en Viet Nam

En 2021, la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam (VCCI) y UNICEF publicaron una evaluación integral de 265 pymes en los sectores de la confección y el calzado, y el turismo, dos de las industrias más importantes del país.

El estudio tenía la intención de revisar el nivel de comprensión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y documentó desafíos y oportunidades para tomar acción. Reveló que la mayoría de las pymes no tenían políticas relevantes para erradicar el trabajo infantil, y que, con frecuencia, era un desafío cumplir las regulaciones nacionales relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las empresas.

Los problemas clave que reportaron las empresas fueron la falta de recursos (71 %), no tener habilidades y conocimiento relevantes (69 %), y no tener suficiente apoyo del Gobierno y de la comunidad local (67 %) ni de los compradores (58 %). La mayoría de las pymes que participaron en la encuesta nunca habían recibido ningún tipo de apoyo para implementar acciones en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El estudio reveló que las pymes relacionadas con compradores internacionales con frecuencia tenían un mejor desempeño, lo cual demuestra el poder de la optimización de las cadenas de suministro.¹⁵⁵

4.4 Las iniciativas de plataformas empresariales pueden ser una fuerza para el cambio, o un obstáculo

Las plataformas empresariales internacionales y nacionales posiblemente son multiplicadores importantes de medidas y voces creíbles para la comunidad empresarial sobre acciones en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la sostenibilidad. Las plataformas, por lo general, desempeñan un papel relevante en el desarrollo y la implementación de la autorregulación. La OCDE identificó las **fortalezas y debilidades** de este enfoque. Las ventajas pueden incluir: cubrir rápidamente brechas reguladoras, una mayor flexibilidad en la respuesta a problemas emergentes, la posibilidad de ir más allá de los requisitos legales y niveles más altos de cumplimiento (por lo general, cuando una empresa participa en el desarrollo de normas). Por otra parte, es posible que los instrumentos autorreguladores se basen en el compromiso y, por lo tanto, pueden verse debilitados, carecer de mecanismos para la supervisión del cumplimiento y, generalmente, participar en ellos es voluntario, a diferencia de la regulación gubernamental. Indica que **los Gobiernos pueden desempeñar un papel importante al exigir y apoyar la autorregulación**, por medio del monitoreo de su aplicación, la vinculación de la autorregulación con las normas gubernamentales y la exigencia de su cumplimiento.¹⁵⁶

En la última década, algunos organismos sectoriales han surgido como líderes en el fomento del conocimiento empresarial y las medidas para prevenir impactos adversos en los niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, otros han luchado contra medidas importantes o han desarrollado medidas voluntarias relativamente débiles sin un mecanismo o con uno mínimo para su cumplimiento.

153 Fondo de las Naciones Unidas en Tailandia, 'Family-Friendly Policies and Practices in Thailand's Private Sector', UNICEF, Bangkok, 2022; Viet Nam Chamber of Commerce and Industry y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Informe de Investigación: 'Assessment on small and medium enterprises and children's rights in Viet Nam', VCCI y UNICEF, Hanói, octubre de 2021.

154 Organización Internacional del Trabajo, 'Las empresas y la lucha contra el trabajo infantil- Experiencias de India, Brasil y África del Sur', OIT, 2013.

155 Viet Nam Chamber of Commerce and Industry y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Informe de Investigación: 'Assessment on small and medium enterprises and children's rights in Viet Nam', VCCI y UNICEF, Hanói, octubre de 2021, págs. vi y viii.

156 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 'Industry Self Regulation: Role and use in supporting consumer interests', Artículos Económicos Digitales de la OCDE, No. 247, Editorial de la OCDE, París, 1 de marzo de 2015.

Por ejemplo, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son importantes en la guía del GSMA para los operadores de telefonía móvil sobre los derechos humanos, con referencias específicas hacia una evaluación de impacto y de la seguridad de la niñez y adolescencia en línea y el trabajo infantil.¹⁵⁷ La iniciativa mPower Youth del GSMA reúne las contribuciones positivas que la tecnología móvil puede aportar a la vida de los niños, niñas y adolescentes con los estándares de conducta empresarial responsable que son necesarios para que los operadores de telefonía móvil prevengan y aborden impactos adversos.¹⁵⁸

Desde 2018, ha sido obligatorio para los más de 5.000 miembros del Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO, por sus siglas en inglés) desarrollar e implementar un conjunto de políticas relevantes para los derechos de los niños, niñas y adolescentes (y para los derechos de los adultos). Estas incluyen la protección de los niños, niñas y adolescentes, el trabajo infantil, el trabajo digno, el acceso a la educación, agua limpia, saneamiento, y una reparación accesible. En 2020, RSPO publicó una guía de interpretación para las empresas de producción, los minifundistas y los actores en la cadena de suministro sobre cómo reflejar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera más eficaz.¹⁵⁹

Un estudio independiente indica que las iniciativas del RSPO han aumentado la concientización sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes con respecto a la amplia gama de asuntos ambientales y sociales que plantea la producción del aceite de palma. Sin embargo, la implementación integral sigue siendo un trabajo en proceso, ya que algunas empresas aún tienden a enfocarse en el trabajo infantil.¹⁶⁰

A nivel nacional, decenas de plataformas fomentan medidas en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que varían desde una evaluación de impactos hasta la implementación de políticas favorables a la familia en el lugar de trabajo, con frecuencia en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y UNICEF. Estas incluyen las Cámaras de Comercio e Industria en Viet Nam y Mongolia; las bolsas de valores en Zagreb y Tailandia; los organismos de supervisión como la Comisión de Bolsa y Valores de las Filipinas, por medio de plantillas de presentación de informes sobre la sostenibilidad; redes locales del Pacto Global de las Naciones Unidas en Bolivia, Colombia y Panamá; asociaciones mineras artesanales en Uganda, y organismos de turismo en Colombia, República Dominicana y Zanzíbar.

Un ejemplo de un **organismo internacional que toma medidas en este ámbito** es la Organización Internacional de Empleadores (OIE), que ha creado una guía conjunta con la OIT para abordar el trabajo infantil.¹⁶¹

Por otro lado, algunos ejemplos de plataformas empresariales que toman una posición regresiva incluyen la Cámara de Comercio Hispana de Estados Unidos que lucha contra medidas para prevenir la obesidad en México,¹⁶² y la Cámara de Comercio de Tel Aviv que busca cuestionar legalmente las enmiendas a la Ley de Restricción de Publicidad y *Marketing* de Productos con Tabaco de Israel.¹⁶³

157 GSMA, '[Human Rights Guidance for the Mobile Industry](#)', Oficina Central de GSMA, Londres, 2021. También consulte: #BetterFuture, GSMA.

158 GSMA y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, '[Enhancing Children's Lives through Mobile: A guide for mobile network operators](#)', mayo de 2019. También consulte: mPower Youth, 'Mobile Impact Areas' GSMA.

159 Roundtable on Sustainable Palm Oil, '[RSPO Launches New Guidance to Further Strengthen Child Rights Protection](#)', 9 de diciembre de 2020.

160 Pasaribu, Stephany Iriana y Frank Vanclay, '[Children's Rights in the Indonesian Oil Palm Industry: Improving company respect for the rights of the child](#)', Land, vol. 10, no. 5, 8 de mayo de 2021.

161 Organización Internacional del Trabajo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, '[Trabajo Infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir](#)', Resumen ejecutivo', OIT y UNICEF, Ginebra y Nueva York, junio de 2021.

162 Sin embargo, [La Cámara de Comercio Hispana le declara la guerra al etiquetado claro en productos chatarra](#), 12 de octubre de 2020.

163 The Tel Aviv Chamber of Commerce v. Estado de Israel – Ministerio de Salud et al, [HC2951/19](#), Corte Suprema de Israel, 25 de noviembre de 2019.

4.5 Los inversionistas institucionales utilizan su poder de influencia en favor de la niñez y adolescencia

El progreso en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el sector financiero aún es un panorama ambivalente, aunque ya se está viendo la actuación de algunas partes interesadas.

Una encuesta del GCF en 2014 reveló que hay un enfoque limitado sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de inversionistas responsables y que, cuando se abordaban estos derechos, el enfoque estaba en el trabajo infantil, lo cual coincide con la situación del mundo empresarial en general.¹⁶⁴ Pero esto ha comenzado a cambiar, y, ahora, algunos inversionistas influyentes incorporan en su gestión un enfoque más integral sobre los asuntos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

Norges Bank Investment Management (NBIM, por sus siglas en inglés), administrador del fondo soberano de inversión más grande del mundo, espera que las empresas integren los derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus políticas, estrategias corporativas, manejo de riesgos y divulgación de informes.¹⁶⁵ En un inicio, el NBIM se enfocaba en el trabajo infantil, pero ahora toma un enfoque integral en la debida diligencia en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El NBIM y UNICEF han colaborado para convocar a una red de empresas del sector de la confección y el calzado a fin de apoyar un aprendizaje entre semejantes y desarrollar una guía sobre cómo mejorar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las cadenas de suministro globales.¹⁶⁶

Otros ejemplos, como el trabajo del Interfaith Center on Corporate Responsibility, una coalición de 300 inversionistas basados en la fe, involucra una medida colectiva coordinada y el uso de resoluciones de accionistas cuando el diálogo con las empresas no ha logrado el progreso necesario.¹⁶⁷

Organizaciones como Proxy Impact, que ofrece servicios de participación en asuntos ASG para los accionistas y de votación de representantes que fomentan las prácticas empresariales sostenibles y responsables, han colaborado con inversionistas para hacer avanzar las resoluciones de los accionistas.¹⁶⁸ Por ejemplo, en 2020, hubo inversionistas que presentaron propuestas para exhortar a Apple, Facebook y Google y a los proveedores de servicio de la internet de Verizon y AT&T a evaluar la posible explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en sus empresas.¹⁶⁹ Desde entonces, Verizon y AT&T han llevado a cabo evaluaciones de riesgos e impactos relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia.¹⁷⁰

La Asociación Holandesa de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible (VBDO, por sus siglas en inglés) ha colaborado con Work: No Child's Business Alliance para analizar el trabajo infantil y el enfoque de los inversionistas institucionales holandeses. En gran medida, hallaron que, si bien la participación de las empresas con respecto a la reparación y la prevención del trabajo infantil se consideraba la estrategia más eficaz, la exclusión de las inversiones era el enfoque que más se utilizaba.¹⁷¹ Esto puede indicar que una inquietud principal de los inversionistas aún es el cumplimiento y el riesgo reputacional en lugar de medidas eficaces en torno al respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

164 Global Child Forum 'Investor Perspectives on Children's Rights', GCF, 2014.

165 Norges Bank Investment Management, 'Children's Rights'.

166 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Norges Bank Investment Management, 'Network on Children's Rights in the Garment and Footwear Sector: Summary report (2017–2019)', UNICEF y NBIM, junio de 2020. También consulte: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Article One, 'Children's Rights in the Garment and Footwear Supply Chain: A practical tool for integrating children's rights into responsible sourcing frameworks', UNICEF, junio de 2020.

167 Interfaith Center on Corporate Responsibility, ICCR, 'About ICCR'.

168 Consulte: Proxy Impact, 'The Power to Change Business as Usual'.

169 Investor Alliance for Human Rights, 'Sector-wide Risk Assessment: Information and communication technology (ICT) – Salient Issue Briefing: Child rights', IAHR, 2022.

170 Consulte: Verizon, 'Strategic Human Rights Impact Assessments', 2022; AT&T, 'Issue Brief: Safeguarding children', 2022.

171 Heinsbroek, Sara y Hester Holland, 'Child Labour and Dutch Institutional Investors: A study on incorporating child labour in responsible investment', VBDO y Work: No Child's Business Alliance, Utrecht, Países Bajos, noviembre de 2021, pág. 5.

UNICEF y Sustainalytics han publicado dos herramientas y una guía para los inversionistas sobre la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos ASG y la toma de decisiones de inversión.¹⁷² La Investor Alliance for Human Rights ha desarrollado una guía para el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones sobre los principales asuntos en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.¹⁷³

4.6 Medidas gubernamentales y legales: creación de una “combinación inteligente” de medidas dirigidas a la niñez y adolescencia

Se comienza a ver en la acción para los derechos de los niños, niñas y adolescentes una tendencia hacia **una “combinación inteligente” de medidas obligatorias, voluntarias, nacionales e internacionales para lograr un respeto empresarial de los derechos humanos que involucran a varias partes interesadas**, como se exige en los PRNU¹⁷⁴. Las medidas voluntarias y de un único asunto aún son predominantes, pero los Estados y otros organismos han implementado medidas nuevas.

Por ejemplo, las medidas sobre la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos hacen referencia explícitamente al trabajo infantil en algunos países, incluida la legislación adoptada en Alemania (2021), aunque ese sea el único asunto en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se menciona directamente.¹⁷⁵ La legislación de la debida diligencia en los Países Bajos y Suiza se enfoca en el trabajo infantil como un impacto explícito en los derechos de la niñez y adolescencia.¹⁷⁶

La legislación holandesa se complementa con un enfoque de alianza dirigido por el Gobierno (veáse *la página 25*). Cada acuerdo es diferente y le da a cada uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes grados diferentes de visibilidad. Por ejemplo, el Acuerdo Responsable de Oro, hace referencia a los CRBP; el Acuerdo Sostenible Textil priorizó la erradicación del trabajo infantil, y el Acuerdo sobre la Inversión Internacional Responsable en el Sector de Seguros hizo todavía más al ofrecer un conjunto de herramientas ASG sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.¹⁷⁷

Algunos Gobiernos también han desarrollado normas voluntarias en cooperación con la industria. Por ejemplo, el Gobierno canadiense, como parte de la Iniciativa de Principios Voluntarios, dirigió un grupo de trabajo industrial de varias partes interesadas que desarrolló una lista de verificación y pautas sobre los derechos y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes para empresas extractivas.¹⁷⁸

En América Latina, hay un patrón emergente de medidas legales. Por ejemplo, hay resoluciones recientes por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que abordan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de las actividades empresariales, y se basan en las obligaciones estatales de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.¹⁷⁹

172 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘[Tool for Investors on Integrating Children’s Rights into ESG Assessment](#)’, UNICEF, 2021; ‘[Investor Guidance on Integrating Children’s Rights into Investment Decision Making](#)’, Sustainalytics y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Hyllested, Ida y Tytti Kaasinen, septiembre de 2019.

173 Investor Alliance for Human Rights, ‘[Salient Issue Briefing: Child rights](#)’, IAHR, 2022.

174 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ‘[Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)’, Comentario a los Principios 3 y 10, OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011, págs. 5 y 12.

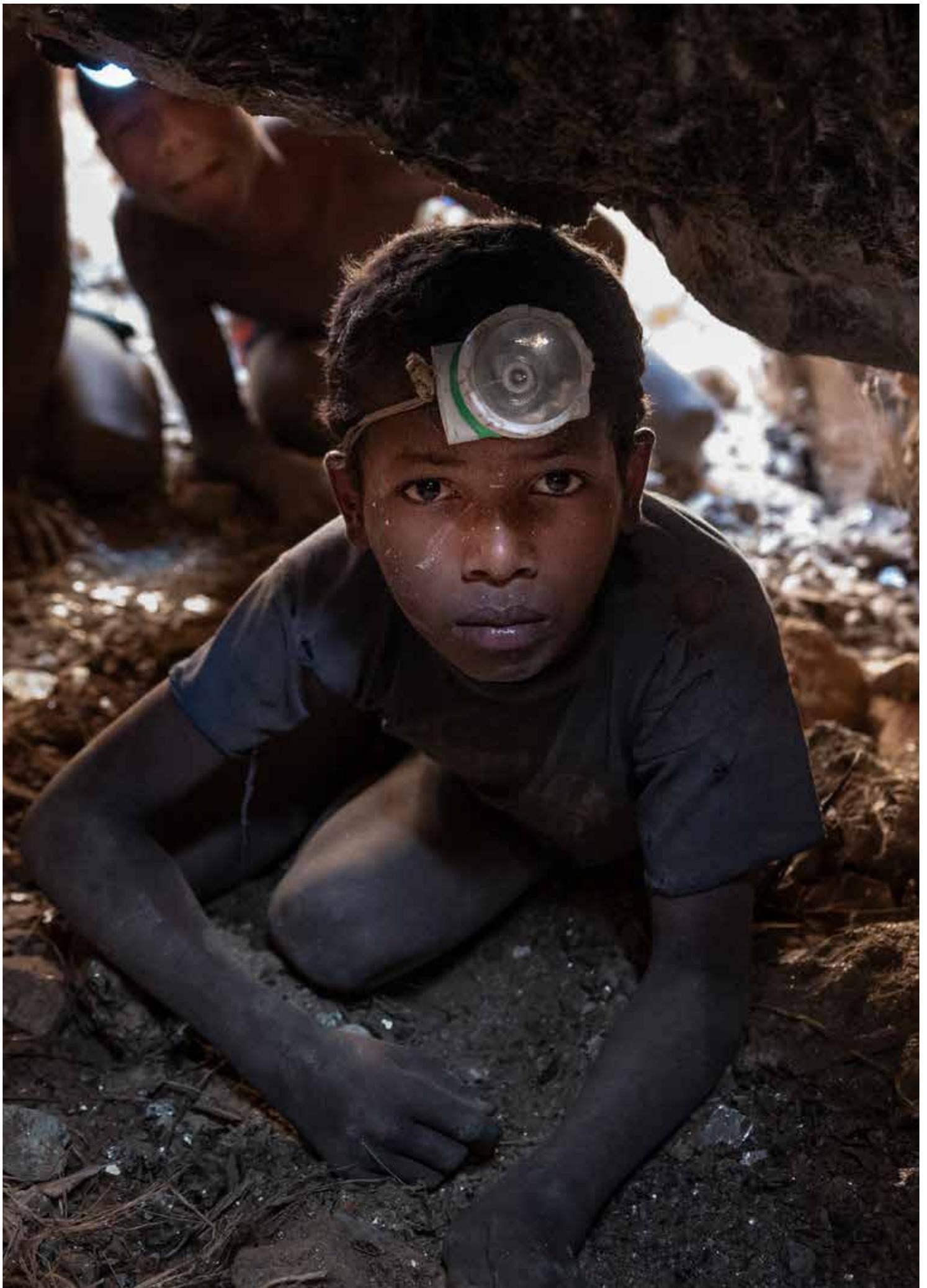
175 Ley de Debida Diligencia en la Cadena de Suministro (Alemania), 2021.

176 Ley de Debida Diligencia sobre el Trabajo Infantil (Países Bajos); Ordenanza sobre Minerales de Zonas de Conflicto y Trabajo Infantil (Suiza).

177 Acuerdo sobre Inversión Internacional Responsable en el Sector de Seguros, ‘[ESG Investment Framework for the theme: Children’s Rights](#)’ (Países Bajos), versión de 2020.

178 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Canadá, ‘[Child Rights and Security Checklist](#)’, 2017; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘[Child Rights and Security Handbook: An implementation companion to the Child Rights and Security Checklist](#)’, 2018.

179 Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Case of the Hacienda Brasil Verde Workers v Brazil](#) (Sentencia del 20 de octubre de 2016), y [Case of the Workers of the Fireworks Factory in Santo Antonio de Jesus and their Families v Brazil](#) (Sentencia del 15 de julio de 2020).



CAPÍTULO 5:

PROGRESO EN

TEMAS ESPECÍFICOS

RELACIONADOS CON LOS

DERECHOS DE LOS NIÑOS,

NIÑAS Y ADOLESCENTES

Este capítulo ofrece reflexiones sobre el progreso relacionado con cuatro temas establecidos y emergentes en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se seleccionaron para resaltar lo siguiente:

- el dominio constante de las empresas como el principal ejemplo de una cuestión relacionada con los derechos de la niñez y adolescencia (trabajo infantil);
- la importancia de reconocer la forma en la que la conducta empresarial en relación con los adultos repercute en los niños, niñas y adolescentes (trabajo digno y políticas favorables a la familia);
- el potencial desaprovechado del enfoque actual (protección de los niños, niñas y adolescentes), y
- la importancia estratégica del tema ya que se integra tanto en las prácticas empresariales como en la vida cotidiana (los niños, niñas y adolescentes y el entorno digital).

5.1 Eliminación del trabajo infantil

Prevenir y mitigar el trabajo infantil exige que los Estados y las empresas cumplan su deber de proteger y asuman su responsabilidad de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, respectivamente. Esto requiere medidas colectivas y complementarias por parte del Gobierno y las empresas, una colaboración entre empresas, y medidas por parte de la sociedad civil que conforma una parte importante de esta combinación. Los PRNU y varias guías para abordar el trabajo infantil exponen estas funciones adicionales.¹⁸⁰

Las prácticas y operaciones empresariales tienen una relación compleja con el trabajo infantil. Muchas empresas reportan que tienen una política de trabajo infantil que, como mínimo, es probable que declare la prohibición de la empresa de contratar a niños, niñas y adolescentes en sus operaciones o cadena de suministro. Algunas políticas pueden incluso comprometerse a erradicar el trabajo infantil de los lugares de trabajo y de las cadenas de suministro.

Si se **basa en los PRNU, la política probablemente involucrará una debida diligencia y ofrecerá reparación**. Sin embargo, los datos del parámetro de GCF demuestran una brecha entre tener una política sobre el trabajo infantil, y la implementación de una debida diligencia y la reparación para abordarla. Esto indica que la mayoría de las medidas empresariales sobre el trabajo infantil son impulsadas por el cumplimiento legal, y no por la implementación de medidas para lograr el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Uno de los avances empresariales de los últimos años es la creación de mecanismos para identificar, monitorear y remediar el trabajo infantil, principalmente por parte de las empresas

¹⁸⁰ Consulte por ejemplo: Centro de Conocimiento Alianza 8.7, '[Delta 8.7](#)'; Organización Internacional del Trabajo y Organización Internacional de Empleadores, '[Herramientas de orientación de la OIT y la OIE sobre el trabajo infantil destinada a las empresas: Cómo hacer negocios respetando el derechos de los niños a estar libres de trabajo infantil](#)', OIT, Ginebra, 15 de diciembre de 2015; UNICEF Derechos del Niño y Empresas, '[Child Labour and Responsible Business Conduct: A guidance note for action](#)', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, junio de 2022.



que operan en sectores que han estado en el punto de mira por tener trabajo infantil. Algunos de los mecanismos más avanzados se han desarrollado en el sector del cacao con el apoyo de la International Cocoa Initiative.¹⁸¹

Existen múltiples cuestiones en torno al alcance y la estructura de los sistemas de monitoreo y reporte, y su relación con otros sistemas establecidos para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Una lección importante del desarrollo de sistemas de protección de la niñez y adolescencia en contextos institucionales débiles es que los sistemas basados en determinadas categorías de formas de abuso por lo general son discriminatorios y poco eficaces. En iniciativas impulsadas por las empresas, esto se puede observar en programas que solamente se dirigen a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en un sector específico, ignorando a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad en general, y arriesgando su desplazamiento de un sector a otro.

Por otro lado, los sistemas eficaces reúnen la debida diligencia y las acciones específicas de las empresas de manera coordinada con otros actores e integrada con los sistemas públicos. Esto podría incluir, por ejemplo, el uso compartido de datos que se utilizan para el diseño, la focalización y el seguimiento de políticas y programas públicos. También el uso de los servicios públicos para la implementación de medidas de prevención, mitigación y reparación cuando estén disponibles, incluso financiando dichas intervenciones. Los asuntos fundamentales son el grado de inclusión y el grado en el que se enmarcan en la debida diligencia basada en su relevancia. Los enfoques basados en el entorno son más eficaces para la protección de los niños, niñas y adolescentes que aquellos enmarcados por el sector empresarial.

Una empresa que reconoce los riesgos del trabajo infantil en sus operaciones o cadenas de suministro podría considerar que no necesita adoptar una debida diligencia más integral en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, el trabajo infantil puede solamente ser la punta del iceberg. Las causas de los abusos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo general, están interrelacionadas y pueden manifestarse de diferentes maneras. Con frecuencia, están profundamente integradas en las condiciones sociales, económicas e institucionales en las que operan las empresas.

Otros asuntos, como el matrimonio infantil, la explotación sexual o migratoria, pueden ser ocasionados por los mismos factores que llevan a algunos niños, niñas y adolescentes a trabajar, y es posible que las actividades empresariales contribuyan a esto. Por ejemplo, la pobreza es un factor principal tanto del trabajo como del matrimonio infantil, y las prácticas de compras, las estructuras de sueldos y los términos y condiciones laborales pueden ser elementos decisivos que ocasionen pobreza.

El éxito en la erradicación del trabajo infantil, que incluye eliminarlo de las operaciones y cadenas de suministro, exige un enfoque integral para evaluar y abordar los impactos adversos empresariales en los niños, niñas y adolescentes. Una debida diligencia de espectro limitado que sólo se enfoca en el trabajo infantil no es una manera sostenible de prevenir o erradicar el trabajo infantil u otras formas de abuso. También requiere que las medidas empresariales se integren con iniciativas más amplias de diferentes partes interesadas para desarrollar sistemas que garanticen la protección y el acceso a servicios, incluidos la educación y la protección social.¹⁸²

El éxito en la erradicación del trabajo infantil exige un enfoque integral para evaluar y abordar los impactos adversos empresariales en los niños, niñas y adolescentes. Una debida diligencia de espectro limitado que sólo se enfoca en el trabajo infantil no es una manera sostenible de prevenir o erradicar el trabajo infantil u otras formas de abuso de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

181 International Cocoa Initiative, 'Effectiveness Review of Child Labour Monitoring and Remediation Systems in the West African Cocoa Sector', julio de 2021

182 UNICEF Derechos del Niño y Empresas, 'Child Labour and Responsible Business Conduct: A guidance note for action', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, junio de 2022.



© UNICEF/UN064360/Feyszoglu

Una vez que se haya establecido la relevancia, la priorización trata de crear una secuencia en la asignación de recursos, es decir, determinar en dónde hay que poner primero el mayor esfuerzo, antes de pasar a otros impactos de menor relevancia. **Cuando las empresas se enfocan en los principales asuntos de una manera que impulsan una prevención continua, se crea una condición para integrar la debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos, las políticas públicas y el desarrollo internacional con mayor eficacia.**

5.2 Apoyar políticas y prácticas empresariales favorables a la familia

Cada vez más empresas y Gobiernos reconocen la manera en que las condiciones y prácticas laborales no solamente afectan a los adultos, sino que también tienen impactos indirectos considerables en los niños, niñas y adolescentes. La pandemia de la COVID-19 expuso enfáticamente las dificultades de equilibrar el trabajo y el cuidado de los niños y niñas, lo cual indica que se necesita reformular la cultura del lugar de trabajo en muchos países de ingresos altos y medios.¹⁸³ Se ha puesto de manifiesto que las políticas favorables a la familia tienen un fuerte componente empresarial, con datos que indican tasas menores de rotación, menos ausentismo y mayor productividad de los trabajadores.¹⁸⁴ La forma y el alcance de las políticas favorables a la familia también constituyen un ejemplo de la relación entre la legislación y la implementación.

Sorwathe: Una colaboración público-privada con potencial de ampliación

Sorwathe, que es uno de los mayores productores de té en Ruanda, emplea a aproximadamente 2.285 trabajadores al día, y 6.500 agricultores de té organizados por cooperativas que dependen de la fábrica. Aproximadamente, 9.140 familias de las comunidades cercanas se benefician social y económicamente de la fábrica de té.

La empresa tiene una estrecha colaboración con UNICEF y ha podido establecer cuatro centros de desarrollo infantil temprano (CDI) cerca de las áreas cubiertas por las plantaciones de té, y también ha construido ocho preescolares en las comunidades alrededor de la fábrica de té. Las madres pueden dejar a sus hijos e hijas con cuidadores capacitados mientras trabajan en las plantaciones de té cercanas y en la fábrica. Las instalaciones, que son aptas para niños y niñas, ofrecen un entorno seguro y conveniente para que los niños y niñas descansen, jueguen y aprendan mientras sus padres y madres trabajan.

El exitoso programa piloto de Sorwathe creó la oportunidad para UNICEF de escalar esta iniciativa. Junto con el Gobierno de Ruanda, por medio del organismo regulador de la Junta Nacional de Desarrollo de Exportaciones Agrícolas (NAEB, por sus siglas en inglés), UNICEF ha apoyado la expansión de los CDI en todas las empresas de té, y también ha apoyado el establecimiento de CDI en los sectores de la minería y del cultivo de arroz.

183 Beck, Julia, '4 Strengths of Family-Friendly Work Cultures', Harvard Business Review, 14 de septiembre de 2020.

184 Consulte por ejemplo: Pacto Global de las Naciones Unidas y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'Lugares de trabajo compatibles con la vida familiar. Políticas y prácticas para promover un trabajo decente en las cadenas de suministro mundiales' Pacto Global de las Naciones Unidas y UNICEF, 2020.



Las políticas y prácticas que favorecen a las familias son fundamentales para un trabajo digno. Estas incluyen:

- licencia parental remunerada remunerada
- salarios dignos que cubran los costos familiares
- acceso a atención médica de calidad
- licencia por enfermedad remunerada
- apoyo a la lactancia materna y la nutrición
- prestaciones para los hijos e hijas, y cuidado infantil de calidad accesible y asequible
- disposiciones laborales flexibles, regulaciones sobre las horas extras y horarios laborales dignos

Pero, a pesar de la atención tanto de los legisladores y de las empresas en los últimos cinco años, aún hay brechas considerables.

Una encuesta a EMN y pymes en 14 países reveló que la licencia de maternidad remunerada era la política más implementada en favor de la familia, aunque su duración y remuneración, por lo general, eran inadecuadas en términos de las 18 semanas que recomienda la OIT.¹⁸⁵ La duración de la licencia de maternidad, generalmente, sigue las normas que define la legislación nacional. Menos de la mitad de las empresas ofrece una licencia de paternidad y, cuando se ofrece, la duración, generalmente, es muy limitada. Sólo el 39 % de las empresas ofrecía algún tipo de apoyo para la lactancia materna y, cuando lo hacía, por lo general era en forma de descansos. Faltaban programas más integrales para apoyar a las madres lactantes.

El cuidado infantil de calidad asequible y accesible fue la política menos implementada, y el acuerdo más común fue un apoyo en efectivo.¹⁸⁶ Aproximadamente, el 60 % de las EMN evaluadas tenía una política pública sobre la licencia de paternidad, pero menos del 30 % incluía el cuidado infantil, que podría incorporar cuidado infantil en el lugar de trabajo, asociaciones con proveedores fuera de las instalaciones de la empresa, modelos de apoyo comunitarios, etc., así como subsidios de cuidado infantil para trabajadores o disposiciones sobre la lactancia materna en su política empresarial. Cuando sí las había, estas disposiciones se limitaban generalmente a las oficinas centrales. Además, las políticas estaban limitadas, por lo general, a ciertas categorías de empleados, sin incluir a aquellos con contratos temporales o que no se designan formalmente como “personal”.¹⁸⁷ En gran medida, había brechas considerables en los programas de apoyo para la crianza para las familias de trabajadores en la economía informal.

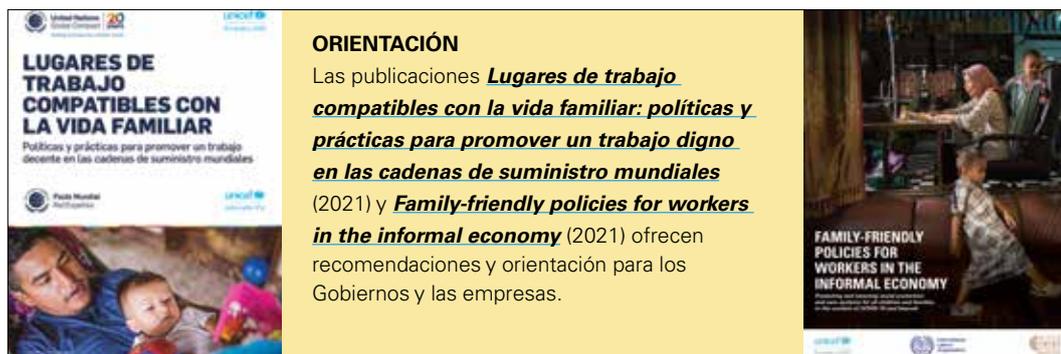
El cuidado infantil de calidad asequible y accesible fue la política menos implementada, y el acuerdo más común fue un apoyo en efectivo. En gran medida, había brechas considerables en los programas de apoyo para la crianza para las familias de trabajadores en la economía informal.

¹⁸⁵ El Convenio de la Protección de la Maternidad de la OIT, 2000 (No. 183) define un estándar internacional de 14 semanas de licencia de maternidad remunerada, mientras que la Recomendación de Protección de la Maternidad de la OIT, 2000 (No. 191) recomienda que la licencia de maternidad sea de 18 semanas. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ‘Family-Friendly Policies: A global survey of business policy’, Documento de Trabajo, UNICEF, Ginebra, enero de 2020, pág. 9.

¹⁸⁶ Ibid., pág. 7.

¹⁸⁷ Ibid., pág. 9.

Frecuentemente, las EMN que ofrecen políticas favorables a las familias no las integran en sus normas y marcos de trabajo de la cadena de suministro. Por ejemplo, los hallazgos de la iniciativa World Benchmarking Alliance en 2020 revelaron que de las 36 empresas de confección y calzado analizadas solamente una explícitamente establecía requisitos para los proveedores sobre disposiciones de licencia de maternidad.¹⁸⁸



Las medidas empresariales sobre los desafíos del lugar de trabajo están rezagadas, tales como la seguridad y salud ocupacional, la contaminación ambiental y la protección de la niñez, así como los esfuerzos que reconozcan que los salarios pueden tener impactos considerables en las condiciones de vivienda y el acceso a los servicios básicos para los niños, niñas y adolescentes.

A nivel regional, América Latina ha mostrado cierto progreso en los últimos años. Por ejemplo, Argentina ha sido pionera de políticas y prácticas favorables a la familia, con iniciativas que se remontan a 2013. Algunas empresas en Paraguay, Guatemala, México y Colombia han instalado salas de lactancia materna y guarderías en el lugar de trabajo durante los últimos dos años. Y, en Colombia y República Dominicana, se extenderá la licencia de paternidad.

5.3 Protección de los niños, niñas y adolescentes

En algunas jurisdicciones, **la protección de los niños, niñas y adolescentes es fundamental en los enfoques de las políticas** públicas para la defensa de la niñez y adolescencia. La formulación de un deber de diligencia legal para las instituciones como escuelas estatales y privadas, clubes deportivos, servicios sociales, el Gobierno local y otras instituciones del sector público que entran en contacto con los niños, niñas y adolescentes es un elemento clave. Por ejemplo, en el Reino Unido, esto incluye un requisito institucional de establecer mecanismos que prevengan y respondan a las denuncias de abuso. Algunas empresas como el Grupo LEGO, Pearson y Telia han iniciado voluntariamente enfoques de protección de manera que los elementos de los CRBP se plasman en medidas concretas.

La protección de los niños, niñas y adolescentes en las empresas está apenas en desarrollo, y aún hay lecciones importantes que deben aprenderse y normas que deben aplicarse con base en las medidas internacionales en contra de todas las formas de abuso de la niñez y adolescencia. Por ejemplo, estas incluirían normas sobre la edad que no permitan vacíos legales en la ley nacional sobre las edades de consentimiento, que en algunas jurisdicciones pueden ser muy tempranas.

La investigación para la realización de este informe no encontró un requisito legal para la protección empresarial de los niños, niñas y adolescentes que sea equivalente a los requisitos que se crean en algunas jurisdicciones para las instituciones del sector público u ONGs. Debido al grado en que muchas empresas entran en contacto con los niños, niñas y adolescentes, parece formarse una brecha considerable. La protección por parte de las empresas es un enfoque que amerita una mayor atención normativa y empresarial.

¹⁸⁸ World Benchmarking Alliance, '2020 Gender Benchmark Baseline Assessment', 27 de septiembre de 2020.

El recorrido de Telia

Tras una evaluación de importancia relativa en 2015, Telia reconoció que el impacto en los niños, niñas y adolescentes era importante para muchas de sus partes interesadas empresariales, y que la seguridad en línea, la prevención de impactos adversos en línea y el empoderamiento de la niñez y adolescencia por medio de la digitalización eran asuntos importantes.

En 2016, la empresa se comprometió con los CRBP y, en conjunto con el Centro de los Derechos de la Niñez y Empresas de Save the Children, llevó a cabo una Evaluación inicial del impacto en los derechos de la niñez y adolescencia. Esto condujo a definir que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son un área de enfoque específico de sostenibilidad de la empresa, por lo que se incluyó a los niños y las niñas como un conjunto explícito de partes interesadas, identificando áreas importantes de desarrollo, evaluaciones, mecanismos de cumplimiento, revisiones de políticas, análisis de riesgos y presentación de informes.

La empresa interactúa con niños, niñas y adolescentes de manera regular por medio del Panel Asesor de la Niñez y Adolescencia anual para comprender mejor las oportunidades y los desafíos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en sus vidas en línea. Además, Telia colabora con organizaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para ofrecer conocimientos especializados. En 2022, la empresa comenzó una nueva evaluación de impacto usando el marco de trabajo MO-CRIA* que desarrolló UNICEF.

Este trabajo se integra en la Junta de Supervisión de Sostenibilidad de Telia y está dirigido por un miembro del equipo de Administración Ejecutiva del Grupo. Hay líderes responsables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que llevan a cabo el trabajo en todos los mercados de Telia. La empresa ha tomado un enfoque convencional para la protección que ha integrado los aspectos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en políticas existentes a fin de garantizar que se integren en los procesos de la empresa.

Para obtener más información sobre Telia, consulte el [Annual and sustainability Report 2021](#).

* UNICEF, MO-CRIA: Child rights impact self-assessment tool for mobile operators, segunda edición, 2021.

5.4 Abordar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital

Cuando se publicaron los CRBP, Facebook (ahora Meta) sólo tenía ocho años de existir; Snapchat, menos de un año, y TikTok no se lanzaría hasta dentro de cuatro años. La velocidad a la que han crecido las empresas en la cadena de valor de la internet presagia algunos de los desafíos actuales, incluido el hecho de que algunos marcos de trabajo legislativos no son adecuados para la era digital.¹⁸⁹

El año 2019 marcó el trigésimo aniversario de la World Wide Web y de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual invita a una reflexión sobre qué tan profundamente ha cambiado la niñez y adolescencia a lo largo de las últimas décadas debido a la multiplicación de las tecnologías digitales.

En 2020, se destacaron tanto las oportunidades como los riesgos para los niños, niñas y adolescentes asociados con un acceso significativo a la conectividad digital, y a los dispositivos, debido a que 150 países cerraron sus escuelas para limitar la propagación de la COVID-19.¹⁹⁰

Como otro punto de referencia, el Comité de los Derechos del Niño emitió la Observación General No. 25 sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación con el entorno digital en marzo de 2021, en donde estableció que “los derechos de cada niño se deben respetar, proteger y cumplir en el entorno digital” y aclaró los deberes de los Estados, que incluyen la relación con el impacto empresarial.¹⁹¹

En este ámbito, ¿el mundo empresarial ha cooperado y realmente integrado los derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus prácticas digitales en la última década?

“Las empresas deben respetar los derechos de los niños e impedir y reparar toda vulneración de sus derechos en relación con el entorno digital. Los Estados parte tienen la obligación de garantizar que las empresas cumplan esas obligaciones”

– Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 25 (2021), párrafo 35.

189 WeProtect Global Alliance, ‘Global Threat Assessment 2021’, pág. 29.

190 Datos de UNICEF, ‘COVID-19 and School Closures: One year of education disruption’, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, marzo de 2021.

191 Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, CRC/C/GC/25, Naciones Unidas, 2 de marzo de 2021, párr. 4.

Las empresas y las plataformas industriales han puesto en la mira los desafíos relacionados con la protección de los niños, niñas y adolescentes en línea y los riesgos más generalizados de la seguridad en línea. El 'Voluntary Framework for Industry Transparency'¹⁹² de Tech Coalition y el 'Disruption and Harms in Online Gaming'¹⁹³ de Fair Play Alliance demuestran esta tendencia.

El Grupo LEGO

El Grupo LEGO está comprometido a implementar los CRBP en toda la cadena de valor.

Las políticas del Grupo LEGO abarcan un *marketing* responsable hacia los niños, niñas y adolescentes; la protección de la niñez y adolescencia; la seguridad digital de los niños, niñas y adolescentes, y los Principios Empresariales Responsables, que establecen expectativas mínimas y prácticas recomendadas para proteger a la niñez y adolescencia, los trabajadores y el medio ambiente, incluida una orientación dedicada a las políticas favorables a la familia en toda la cadena de suministro. Estas políticas guían el trabajo del Grupo LEGO para desarrollar e implementar constantemente la debida diligencia sistémica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que incluye evaluaciones sobre el impacto a nivel mundial y local y la integración y presentación de informes sobre los hallazgos en toda la cadena de valor.

El enfoque sobre los derechos y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital del Grupo LEGO va más allá de proteger a la niñez y adolescencia en línea, y se extiende a empoderar a los niños, niñas, adolescentes y las familias a ser ciudadanos digitales responsables, al ofrecerles experiencias de aprendizaje divertidas que les ayudan a conocer buenos hábitos digitales y prosperar en línea.

Sin embargo, las perspectivas y los hallazgos de varios parámetros de la industria describen un panorama general poco favorecedor del progreso logrado hasta ahora.

En 2022, el Tech & Telecom Deep Dive del GCF reveló una discrepancia general entre las políticas y los compromisos versus la divulgación de la manera en la que estos se imponen o llevan a cabo, y si tenían impactos en los niños, niñas y adolescentes.¹⁹⁴ De las tres áreas de impacto que se estudiaron, el "Mercado en línea", que abarca algunos impactos en el entorno digital, tuvo las puntuaciones más bajas. Si bien el 64 % de las empresas evaluadas tenía una política general sobre la seguridad de sus productos, sólo el 20 % menciona específicamente a los niños, niñas y adolescentes. A pesar de que existe un desempeño muy deficiente en esta área de impacto, los hallazgos revelan diferencias entre las industrias, y las telecomunicaciones están en primer lugar.

El análisis del GCF sugiere que la mayoría de las empresas realmente no acepta que los niños, niñas y adolescentes, ya sea como usuarios intencionales o no intencionales de productos y servicios, son un grupo distintivo de partes interesadas que exige ser considerado.

El Parámetro de Inclusión Digital de 2020 inaugural de la iniciativa World Benchmarking Alliance corroboró este análisis, y concluyó que, aunque todas las empresas de tecnología deben preocuparse por la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, sólo 16 de las 100 empresas evaluadas demostraron un compromiso de alto nivel con la protección de la niñez y adolescencia en línea.¹⁹⁵

Estos decepcionantes resultados abarcan un desempeño más generalizado de las empresas y los derechos humanos en el entorno digital, lo cual indica la preparación del sector para incorporar los enfoques basados en los derechos humanos. Por ejemplo, el Parámetro de Inclusión Digital de 2021 halló que sólo 15 de 150 empresas evaluadas divulgaron que tienen procesos básicos establecidos para identificar, evaluar e integrar los riesgos e impactos en los derechos humanos en sus prácticas empresariales.¹⁹⁶

Pese al mediocre desempeño del sector hasta la fecha, en los últimos años (e incluso meses), se ha observado una aceleración por parte de los Gobiernos y algunos organismos regionales para regular la industria y que proteja los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entorno digital.

192 Tech Coalition, 'TRUST: Voluntary Framework for Industry Transparency', junio de 2022.

193 ADL Center for Technology and Society y Fair Play Alliance, 'Disruption and Harms in Online Gaming', diciembre de 2020.

194 Global Child Forum, 'The State of Children's Rights and Business 2022: Tech & telecom'.

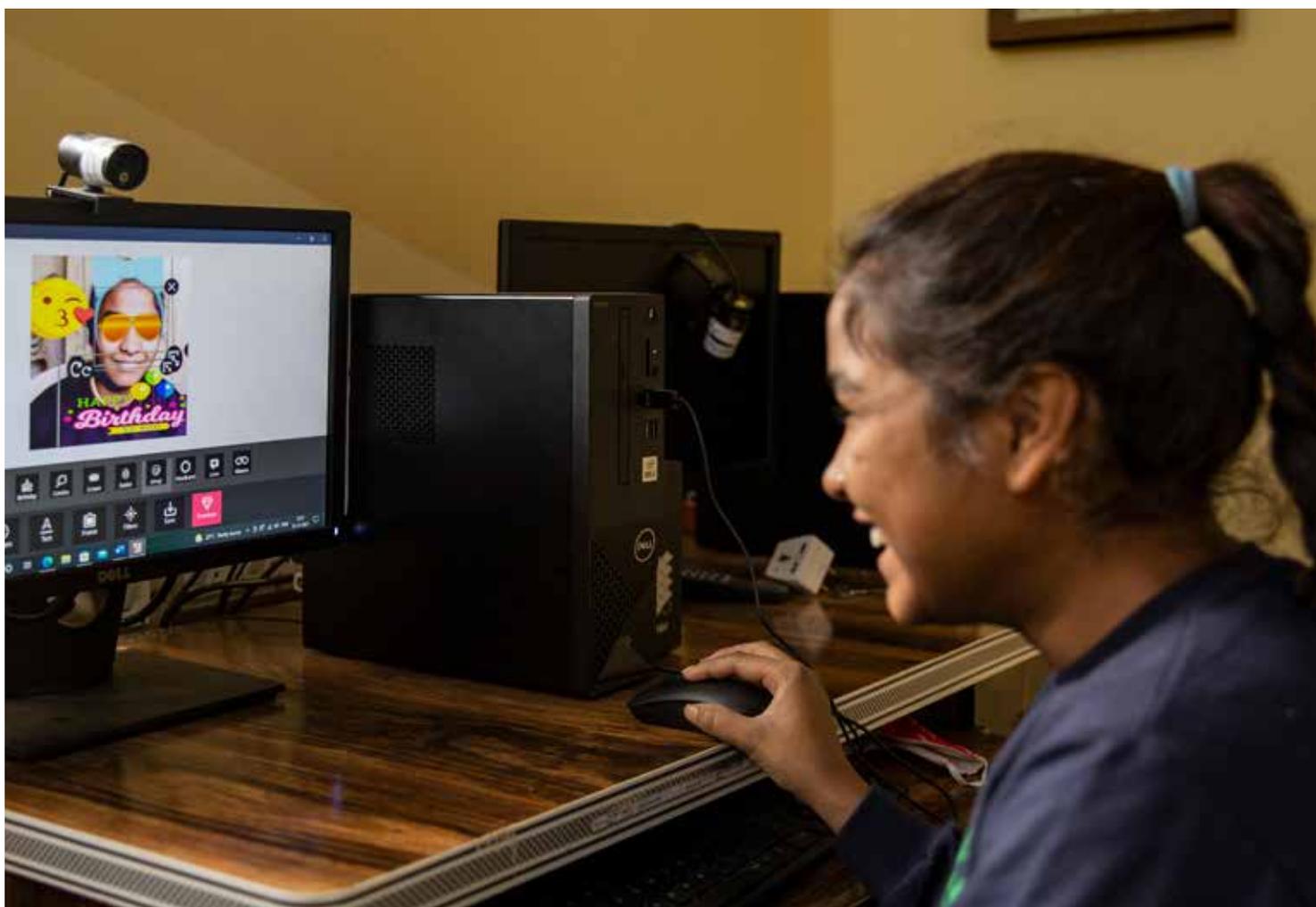
195 World Benchmarking Alliance, '2020 Key Finding: Online child safety should be a concern of all technology companies, but it isn't'.

196 World Benchmarking Alliance, '2021 Digital Inclusion Benchmark', diciembre de 2021.

El Sistema de Puntuación de Grandes Plataformas Tecnológicas de 2022 del Ranking Digital Rights evaluó 14 plataformas digitales¹⁹⁷ con cientos de indicadores relacionados con la dirección corporativa, la libertad de expresión y la información y privacidad, y concluyó que, a pesar de un mayor escrutinio del público, las grandes plataformas tecnológicas no divulgan información adecuada sobre cómo implementan la debida diligencia en materia de derechos de humanos, moderan el contenido en línea, prueban e implementan sistemas de algoritmos y usan datos personales.¹⁹⁸ Sin embargo, Ranking Digital Rights también indica que se puede observar cierto progreso desde que se creó el índice en 2015. Por ejemplo, muchas empresas habrían mejorado sus prácticas corporativas administrativas.

Pese al mediocre desempeño del sector hasta la fecha, en los últimos años (e incluso meses), se ha observado una aceleración en las medidas por parte de los Gobiernos para regular la industria y que proteja los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el entorno digital.

Por ejemplo, la Ley de Mercados Digitales (DSA, por sus siglas en inglés) de la UE que se implementó en 2022 establece nuevas reglas sobre la forma en que Europa regula los ‘servicios intermediarios’ como las redes sociales y los mercados en línea. La ley tiene varias implicaciones para la niñez y adolescencia, incluida la prohibición de la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes y un requisito de evaluaciones de riesgo por parte de las plataformas en línea “muy grandes” de los impactos en los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.¹⁹⁹ Se espera que la DSA genere un efecto dominó de gran alcance, que podría establecer una nueva norma mundial.²⁰⁰



197 Las 14 plataformas digitales evaluadas son: Twitter, Yahoo, Microsoft, Google, Meta, Apple, Kakao, Yandex, Baidu, VK, Alibaba, Samsung, Amazon y Tencent.

198 Ranking Digital Rights, ‘The 2022 Ranking Digital Rights Big Tech Scorecard: Executive summary’.

199 Comisión Europea, ‘The Digital Services Act: Ensuring a safe and accountable online environment’.

200 Vosloo, Steven, ‘EU Digital Services Act: How it will make the internet safe for children’, Foro Económico Mundial, 20 de junio de 2022.



©UNICEF/JUN0378283/Panjwani

Otros ejemplos también han sido influyentes, como el Código de Diseño Apropriado a la Edad del Reino Unido, que se emitió en 2020. El Código establece 15 principios que incluyen la priorización del interés superior del niño; la minimización de los datos, y la configuración de la privacidad por defecto por cualquier servicio al que posiblemente accedan niños, niñas y adolescentes.²⁰¹ En septiembre de 2022, se promulgó la Ley del Código de Diseño Apropriado a la Edad de California (inspirada por el Código del Reino Unido) y entrará en vigor en julio de 2024. La ley impondrá nuevas obligaciones a las empresas para proteger mejor la privacidad y seguridad en línea de los niños, niñas y adolescentes.²⁰²

Aún hay preguntas sin respuesta sobre cómo lograr un equilibrio adecuado entre los riesgos y la oportunidad, la seguridad y la privacidad o la protección y el empoderamiento. Pero hay un consenso creciente de que estos esfuerzos normativos, además de las iniciativas voluntarias de la industria, son fundamentales para ofrecer mejoras constantes y sustanciales en las prácticas empresariales.

El progreso de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de PLDT Inc.

PLDT Inc. (PLDT)²⁰³ es el proveedor de servicios digitales y de telecomunicaciones más grande y completamente integrado de las Filipinas. La trayectoria de la empresa en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes comenzó con un enfoque sobre la prevención de la explotación y el abuso sexual en línea (OCSEA, por sus siglas en inglés) en las Filipinas. Conforme la concientización de la empresa sobre la explotación y el abuso en línea aumentaba, inició una serie de consultas con las partes interesadas para investigar de qué otras maneras se impactaban los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital. El objetivo era desarrollar una gestión multidimensional de riesgos de la OCSEA y otros daños en línea.

Como consecuencia de estas medidas iniciales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la empresa descentralizó sus esfuerzos relevantes y formó un equipo colaborativo interdisciplinario para garantizar una coherencia de los derechos de la niñez y adolescencia y las iniciativas de protección en diferentes equipos y funciones. El apoyo y la dirección de los altos directivos, especialmente por parte del Presidente del Directorio y del Director Ejecutivo de PLDT, fue un factor considerable para garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se reconocieran como un enfoque clave para la empresa.

A principios de 2021, PLDT Inc. desarrolló un programa piloto de la versión actualizada de la herramienta [MO-CRIA: Child rights impact self-assessment tool for mobile operators](#) en sus empresas de operaciones móviles y línea fija, según corresponda, y proporcionó retroalimentación a UNICEF sobre el uso práctico de la herramienta. El proceso de autoevaluación de MO-CRIA ofreció un marco de trabajo a PLDT para planificar la expansión de la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las áreas más operativas de la empresa, incluidos su valor y la gestión de la cadena de suministro.

201 International Commissioner's Office, 'Introduction to the Age Appropriate Design Code'.

202 California Legislative Information, [AB-2273 The California Age-Appropriate Design Code Act \(2021-2022\)](#).

203 La referencia a PLDT, Inc. incluye PLDT y Smart.



CAPÍTULO 6: **TRAZANDO EL CAMINO** **PARA ACELERAR LA** **ACCIÓN EN LA PRÓXIMA** **DÉCADA**

El ecosistema en el que las actividades empresariales se llevan a cabo involucra relaciones entre diferentes partes, que incluyen a los Gobiernos, los inversionistas y los financieros, y las personas y los grupos afectados por las empresas. Dichas relaciones también se llevan a cabo dentro y entre el marco de leyes, prácticas, normas sociales y otros elementos. La aceleración de la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en una conducta empresarial responsable implica medidas coherentes en todo el sistema.

El capítulo 6 comienza con la identificación de tres aspectos cruciales de trabajo en una continuidad de medidas empresariales, seguida por una descripción del trabajo que se necesita en los sistemas gubernamentales y empresariales para mejorar tanto la debida diligencia como el acceso a la reparación. Luego, pasa a ilustrar la manera en la que las medidas de todas las partes pueden priorizar a los niños, niñas y adolescentes y a todos los grupos marginados con la intención de garantizar que los derechos humanos y de la niñez y adolescencia se integren completamente.

6.1 Las leyes, normas y relaciones enmarcan tres líneas de acción interdependientes

Es posible definir tres aspectos interdependientes de las medidas en las que se involucran instituciones, vinculadas en relaciones enmarcadas por leyes y normas. Cada aspecto es complementario, y los tres son necesarios para mejorar la calidad de las medidas para los niños, niñas y adolescentes, y la aceleración de una implementación a escala. Estos aspectos deben trabajar en conjunto y reforzarse entre sí.

El primer aspecto involucra una implementación directa de medidas por parte de las empresas, ya sea que se base en medidas voluntarias o por requisitos obligatorios. El elemento fundamental es la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente que integra los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto busca evaluar los impactos en las operaciones y cadenas de valor, establecer la relevancia y propiciar el cambio de prácticas para abordar las cuestiones más difíciles relacionadas con los niños, niñas y adolescentes.

En la última década, la implementación ha contribuido a una mayor comprensión de lo que da resultado y de las consecuencias imprevistas cuando las iniciativas se construyen en torno a temas independientes. Por lo general, este aspecto se debe integrar en una acción más amplia en favor de los derechos humanos y la sostenibilidad. Las organizaciones y plataformas empresariales y de empleadores pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción de la acción y el conocimiento empresariales, y algunos sectores desarrollan normas y metodologías sectoriales.

El segundo aspecto implica un enfoque más sistémico y profundo para un entorno empresarial favorable. El Estado es fundamental y el movimiento contemporáneo hacia una legislación que defina la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos es

una oportunidad importante.²⁰⁴ El anteproyecto de la UE de una directiva para presentar una debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente es un ejemplo contemporáneo considerable²⁰⁵ y tendrá implicaciones globales. Pero la aceleración también requiere que otras regiones exploren el mismo proceso.

Además, las medidas estatales no pueden reducirse a una legislación de la debida diligencia. Cuando hay impactos adversos empresariales sistémicos en los niños, niñas y adolescentes, las medidas legislativas y normativas pueden ser el mecanismo más eficaz. Por ejemplo, hay pocas pruebas de que las medidas voluntarias sobre la composición, *marketing* y venta de alimentos poco saludables hayan sido eficaces para la protección de la salud pública.²⁰⁶ La propia investigación de UNICEF, que se mencionó anteriormente, reveló que las empresas raramente implementan políticas favorables a la familia que vayan más allá de los requisitos de la ley nacional, incluso cuando estas leyes no cumplían las normas internacionales.²⁰⁷

Otra forma importante de influir en las condiciones de las actividades empresariales es a través de la actuación de los inversionistas e instituciones financieras responsables para incluir consideraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las evaluaciones ASG que informan la toma de decisiones de inversión, y emprender actividades de gestión a fin de mejorar los resultados en materia de los derechos de la niñez y adolescencia de las empresas en las que invierten.

Las iniciativas de parámetros ASG y las agencias calificadoras deben ser más explícitas sobre el uso de indicadores que muestren el impacto y desempeño de la empresa para abordar el impacto adverso en los niños, niñas y adolescentes. Y es esencial que esto se base en la medición de resultados para los titulares de derechos y no en la presencia o ausencia de políticas y otras contribuciones o resultados de las empresas. Todo esto debe estar respaldado por la divulgación de información sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las propias empresas, y los estándares de elaboración de informes de sostenibilidad tienen un papel importante a la hora de garantizar que la divulgación de información sobre el desempeño en materia de los derechos de la niñez y adolescencia se conviertan en algo habitual.

El tercer aspecto es una conexión más estricta entre la prevención y mitigación de los impactos adversos empresariales y políticas y prácticas más generalizadas para los niños, niñas y adolescentes en áreas como la salud, la nutrición, la educación, la protección o la acción climática. Un ejemplo es unificar las agendas empresariales y gubernamentales con condiciones de trabajo favorables a la familia. Las políticas y prácticas empresariales en favor de la familia contribuyen a mejores resultados para los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de la primera infancia, la prevención del trabajo infantil y la salud infantil, entre otros. En realidad, esta es la conexión explícita de la protección y del respeto de los derechos humanos con el logro de las metas y objetivos de los ODS.²⁰⁸

Hasta el momento, la mayor parte del trabajo del tercer aspecto se ha llevado a cabo independientemente de la debida diligencia en materia de los derechos humanos o de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, y se ha basado en otras consideraciones. Dicho trabajo es importante para los niños, niñas y adolescentes, pero, para que se acelere y se mantenga con el tiempo, también es necesario abordar los principales impactos empresariales por medio de metodologías explícitas en torno a los derechos humanos. Los compromisos y las contribuciones voluntarios por parte de las empresas son bienvenidos y deben promocionarse, pero no contrarrestan el daño que han causado como resultado de sus actividades o relaciones empresariales.

Otra forma importante de influir en las condiciones de las actividades empresariales es a través de la actuación de inversionistas e instituciones financieras responsables para incluir los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las evaluaciones ASG que informan la toma de decisiones de inversión, y emprender actividades de gestión a fin de mejorar los resultados en materia de los derechos de la niñez y adolescencia de las empresas en las que invierten.

204 Consulte por ejemplo: Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos, 'Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio', A/HRC/47/39, Naciones Unidas, 22 de abril de 2021.

205 Propuesta de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Debida Diligencia de las Empresas en materia de Sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, adoptada el 23 de febrero de 2022.

206 Erze, Agnes, et al., 'A Realist Review of Voluntary Actions by the Food and Beverage Industry and Implications for Public Health and Policy in Low- and Middle-Income Countries', *Nature Food*, vol. 3, agosto de 2022, págs. 650-663.

207 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'Family-Friendly Policies: A global survey of business policy', Documento de Trabajo, UNICEF, Ginebra, enero de 2020, pág. 9.

208 Consulte: Blackwell, Sara, 'The Human Rights Opportunity: 15 real-life cases of how business is contributing to the Sustainable Development Goals by putting people first', Shift Project Ltd., Nueva York, agosto de 2018.



©UNICEF/JUN0304067/Dejongh

6.2 Los sistemas que llegan a los más marginados funcionan para todos

Dar visibilidad a los niños, niñas y adolescentes en los mecanismos y procesos para una conducta empresarial responsable, incluidos los mecanismos de debida diligencia, debe ser una prioridad en la próxima década.

Si bien la orientación sobre el reconocimiento de los diferentes desafíos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes y otros grupos en riesgo de marginación es una contribución valiosa, también es indispensable enfatizar que los mecanismos de implementación que están diseñados para poner en primer lugar a las personas más vulnerables, incluidos los niños, niñas y adolescentes, son los mecanismos que funcionan para todos. Esto refleja el principio de abordar la desigualdad en el mundo del desarrollo, en donde ahora es un principio generalizado que los sistemas que llegan a las personas más marginadas llegan a todas las personas.

En lugar de que las personas más vulnerables necesiten disposiciones especiales, los procesos deben diseñarse para que la inclusión de las personas que están en mayor riesgo de ser marginadas sea el requisito básico. Esto es pragmático y se basa en principios: si todos los grupos que normalmente están en riesgo de ser invisibilizados se combinan, de hecho, representarían la mayoría de la población mundial.

Las medidas básicas de diseño deben incluir un texto destacado sobre la centralidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos vulnerables en el diseño y la implementación de mecanismos, y dejar claro que estas no son medidas especiales sino **requisitos estándares**. Debe hacerse referencia explícita a los PRNU, los CRBP e instrumentos jurídicos relevantes como la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios de la OIT.

La orientación de respaldo debe claramente explicar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos vulnerables, incluida la descripción de las causas comunes del daño y cómo la actividad empresarial puede contribuir a este. Se debe explicar cómo identificar los desafíos especiales que enfrentan las personas que están en mayor riesgo de marginación como una parte importante e introductoria de la orientación general que ofrecen los reguladores o las asociaciones empresariales.

Con respecto a los niños, niñas y adolescentes, esto significa que **los mecanismos de debida diligencia y los marcos de trabajo de los criterios ASG** se deben diseñar para hacer las preguntas correctas de manera rutinaria sobre una variedad de asuntos sobre la niñez y adolescencia de las partes interesadas adecuadas. En relación con los derechos de la niñez y adolescencia, las personas adecuadas incluirían a los propios niños, niñas y adolescentes, los

Los procesos deben diseñarse para que la inclusión de aquellos que están en mayor riesgo de ser marginados sea el requisito básico. Esto es pragmático y se basa en principios: si todos los grupos que normalmente están en riesgo de ser invisibilizados se combinan, de hecho representarían la mayoría de la población mundial.

padres y madres, los cuidadores y otras personas u organizaciones que pueden representar de forma legítima los intereses de la niñez y adolescencia.

Esto significa facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes y estas otras partes a procesos de debida diligencia. Quiere decir, por ejemplo, un diseño de los **mecanismos de quejas y procesos de reparación** para que sean accesibles a los niños, niñas y adolescentes o sus representantes legítimos. En relación con los niños, niñas y adolescentes, no solo se trata de la accesibilidad física o los procesos que posibilitan su participación, sino también de la prontitud. El crecimiento y el desarrollo de un niño o niña no permiten procedimientos indebidamente prolongados. Todos estos elementos de diseño se aplican por igual a la legislación para establecer el requisito de la debida diligencia empresarial.

Estos cambios transformarían el alcance y la eficacia de la debida diligencia y el acceso a la reparación para los niños, niñas y adolescentes y otras personas en riesgo de marginación.

6.2.1 Los Gobiernos deben dar un paso adelante en favor de los niños, niñas y adolescentes en la legislación sobre la debida diligencia

La aceleración requiere dejar atrás la impresión de que el trabajo infantil es el principal o único asunto empresarial que es fundamental para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que aún parece usarse para muchos desarrollos legislativos (consulte la sección 4.1.2).

Avanzar hacia una legislación sobre la debida diligencia es una tendencia bienvenida. Además, la propuesta de la UE de una Directiva sobre la Debida Diligencia de las Empresas en materia de Sostenibilidad es una oportunidad contemporánea importante para mejorar considerablemente la conducta empresarial responsable a nivel regional y global, influir a otros legisladores e impulsar el fortalecimiento de sistemas nacionales en los países que forman parte de las cadenas de valor globales de las empresas.

La importancia de que los procesos de la UE se diseñen debidamente, tanto de manera general como en lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad o marginación, no puede exagerarse. Procesos inadecuados en un bloque de comercio tan importante como la UE podrían retrasar durante años la eficacia de la debida diligencia de las empresas en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Desde luego que la debida diligencia no es una cuestión exclusiva de Europa. En los próximos diez años, el grado en el que otras jurisdicciones también desarrollen regímenes coherentes y rigurosos de debida diligencia en materia de derechos humanos, enmarcados en los derechos de las personas con mayor riesgo de exclusión, incluidos los niños, niñas y adolescentes, será fundamental para un cambio transformador. Será importante que los mecanismos sean compatibles y coherentes.

La tendencia de los Gobiernos hacia un mayor interés en las medidas obligatorias es a la vez una señal de su disposición a asumir su deber de proteger los derechos humanos y un reconocimiento de que el progreso alcanzado únicamente por medios voluntarios ha sido limitado, a pesar del liderazgo que han demostrado varias empresas.

6.2.2 La Debida diligencia en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a lo largo de la cadena de valor

Como se describe en el capítulo 3 de este informe, **los impactos adversos empresariales en los niños, niñas y adolescentes pueden suceder de innumerables maneras y prácticamente en todas las etapas de los procedimientos empresariales. Esto hace que sea esencial considerar la cadena de valor en su totalidad.** Por ejemplo, el *marketing* y la publicidad, los impactos en el entorno digital, la elaboración de productos y el desecho de productos deben ser un enfoque de la debida diligencia, al igual que la manera en que se obtienen y fabrican u ofrecen bienes y servicios.

Cuando las empresas toman medidas para considerar el impacto de su *marketing* y publicidad en los derechos de la niñez y adolescencia, tienden a enfocarse en el contenido y la difusión dirigidos específicamente a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, dado que también

En los próximos diez años, el grado en el que otras jurisdicciones, así como la UE, desarrollen regímenes coherentes y rigurosos de debida diligencia en materia de derechos humanos, enmarcados en los derechos de las personas con mayor riesgo de exclusión, incluidos los niños, niñas y adolescentes, será fundamental para un cambio transformador.

están expuestos a un *marketing* dirigido principalmente a consumidores adultos, es necesario comprender y abordar los impactos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas las actividades del *marketing* y la publicidad.

Tomemos el ejemplo del *marketing* de alimentos: los alimentos procesados con alto contenido de azúcar y otros aditivos producidos por el sector de alimentos y bebidas están relacionados con un aumento mundial del sobrepeso y la obesidad infantil y, con frecuencia, se anuncian y comercializan de forma atractiva para los niños, niñas y adolescentes o tratando de influir en sus padres, madres y cuidadores. Sin embargo, el impacto en la niñez y adolescencia del *marketing* y la publicidad de productos dañinos es una laguna en la acción de muchas empresas orientadas al consumidor, como indican los parámetros del GCF.

6.2.3 Mejorar el acceso a la reparación

El acceso a la justicia y a recursos efectivos para reparar son una parte fundamental e integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de las empresas y los derechos humanos, y son un elemento esencial de la práctica empresarial responsable.

El desarrollo y fortalecimiento de los marcos de trabajo legales y normativos sobre la conducta empresarial, que incluye la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente por medio de leyes, deben estar estrechamente relacionados con el desarrollo y la implementación de mecanismos que sean accesibles a los niños, niñas y adolescentes, y deben ofrecer recursos efectivos para reparar los abusos contra sus derechos por parte de las empresas.

El Comité de los Derechos del Niño deja esto claro: “Para que los derechos cobren sentido, se debe disponer de recursos efectivos para reparar sus violaciones... La situación especial y dependiente de los niños les crea dificultades reales cuando los niños quieren interponer recursos de la violación de sus derechos. Por consiguiente, los Estados deben tratar particularmente de lograr que los niños y sus representantes puedan recurrir a procedimientos eficaces que tengan en cuenta las circunstancias de los niños”²⁰⁹



ORIENTACIÓN
La publicación ***Discussion paper: Operational-level grievance mechanisms fit for children*** (2018) explora cómo las empresas pueden ayudar a los niños, niñas y adolescentes a plantear quejas de forma eficaz.

Si bien las empresas tienen la responsabilidad de proporcionar o cooperar en la reparación, que incluye el establecimiento de un mecanismo de reclamación a nivel operativo, los Gobiernos tienen la obligación principal e irrenunciable de ofrecer una reparación eficaz de las violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las empresas.

El acceso a la justicia y a una reparación adecuada para los niños, niñas y adolescentes no han sido una parte considerable de la mayoría de los proyectos de desarrollo mencionados en este informe, sin embargo, es una de las áreas más importantes para la rendición de cuentas. Sin rendición de cuentas, las responsabilidades empresariales y las obligaciones estatales hacia los derechos humanos solo se cumplen parcialmente.

Si se va a desarrollar un **sistema inclusivo, justo y sostenible**, existe una necesidad urgente de acelerar las medidas por parte de las empresas y los Gobiernos para el diseño y fortalecimiento de sistemas de justicia y reparación que sean accesibles y aptos para los niños, niñas y adolescentes.

Debido a su edad y situación, los niños, niñas y adolescentes se enfrentan a obstáculos particulares al acceder a la justicia por medio de mecanismos estatales y no estatales. Las capacidades en evolución de la niñez y adolescencia raramente son consideradas en el diseño y la implementación

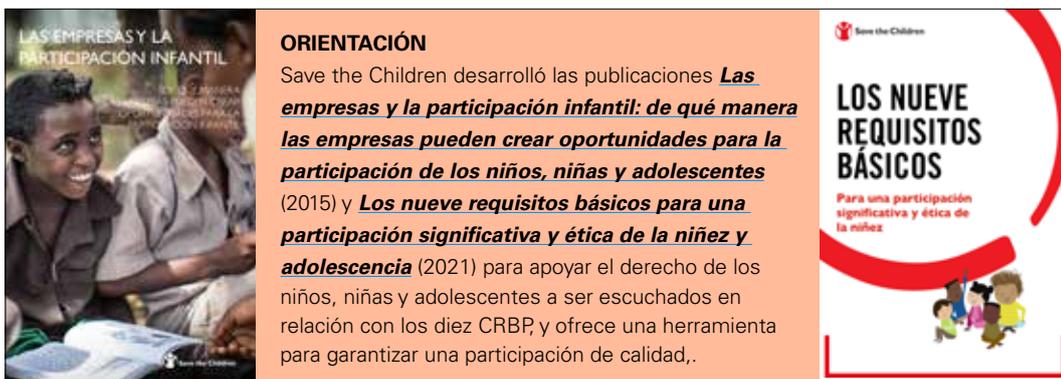
209 Comité de los Derechos del Niño, *Observación General No. 5* (2003), Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos. 4, 42 y 44, párr. 6), CRC/GC/2003/5, Naciones Unidas, 27 de noviembre de 2003, párr. 24.

de los procesos de reparación, que pueden a su vez denegarles las oportunidades de buscar una indemnización. Con respecto al sector empresarial, los desequilibrios de poder que normalmente caracterizan la interacción entre las empresas y las comunidades en las que operan se exacerban cuando se trata de los niños, niñas y adolescentes.

El Comité de los Derechos del Niño identificó varias medidas que los Gobiernos deben adoptar para eliminar dichos obstáculos.²¹⁰ Más allá de los tribunales, otras instituciones y agencias con facultades de supervisión pueden tener un papel en el monitoreo y aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con respecto al sector empresarial, así como ofrecer reparación, como las instituciones nacionales de derechos humanos e inspectores laborales.

6.2.4 Compromiso de las partes interesadas y participación significativa de los niños, niñas y adolescentes

La participación de las partes interesadas es fundamental para la eficacia de la debida diligencia, que incluye evaluaciones de impacto para revelar los asuntos que afectan a los niños, niñas y adolescentes, y los procesos de reparación. Para ambos fines, esto incluye garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y de aquellos que pueden hablar en su nombre de forma legítima, como los padres, madres y cuidadores, y organizaciones apropiadas de la sociedad civil.²¹¹ Si bien la participación de los niños, niñas y adolescentes puede ser algo nuevo para las empresas, no es nuevo en otras áreas y existe una buena orientación sobre cómo diseñar procesos de consulta que incluyan a la niñez y adolescencia.²¹²



ORIENTACIÓN

Save the Children desarrolló las publicaciones *Las empresas y la participación infantil: de qué manera las empresas pueden crear oportunidades para la participación de los niños, niñas y adolescentes* (2015) y *Los nueve requisitos básicos para una participación significativa y ética de la niñez y adolescencia* (2021) para apoyar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en relación con los diez CRBP, y ofrece una herramienta para garantizar una participación de calidad.

LOS NUEVE REQUISITOS BÁSICOS

Para una participación significativa y ética de la niñez

6.3 Acelerar el liderazgo en el sector financiero

El poder y alcance de los inversionistas institucionales significa que ellos tienen un potencial extraordinario de ser agentes de cambio líderes al cumplir la responsabilidad de respetar los derechos humanos, que incluyen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus actividades de inversión.²¹³

Una condición previa fundamental para lograr medidas eficaces con respecto a los niños, niñas y adolescentes por parte de los inversionistas es que, al igual que otros actores en el ecosistema empresarial, desarrollen una opinión y comprensión integral de los derechos de la niñez y adolescencia, incluido y más allá del trabajo infantil, y que esto guíe su administración y otras medidas para una conducta empresarial responsable.

210 Ibid., párr. 68.

211 Consulte: Save the Children Europa y Comisión Internacional de Juristas, 'Advancing Child Rights in the Proposed EU Corporate Sustainability Due Diligence Directive: Joint position paper', Save the Children y IJC, Bruselas y Ginebra, mayo de 2022, pág. 6.

212 Consulte por ejemplo: Oficina de Investigación Innocenti de UNICEF, *Championing Children's Rights: A global study of independent human rights institutions for children*, Capítulo 7, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Florencia, Italia, 2013, págs. 85-99; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'Engaging Stakeholders on Children's Rights: A tool for companies', UNICEF, Ginebra, septiembre de 2014; Save the Children Suecia, 'A Mapping on Child Participation Initiatives: In public decision making and monitoring processes', 2020; Ethical Research Involving Children (ERIC).

213 Consulte la Meta 1.1: Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 'Raising the Ambition, Increasing the Pace: UNGPs 10+ – A roadmap for the next decade of business and human rights', Naciones Unidas, Ginebra, noviembre de 2021, pág. II.



© UNICEF/JUN029499/Keita

Ampliar la colaboración entre los inversionistas con base en estándares comunes y análisis mejoraría la claridad para las empresas sobre las expectativas y la eficacia de la administración. Hay un potencial considerable para ampliar las iniciativas administrativas colectivas con la intención de mejorar las políticas y prácticas de los derechos humanos de las empresas participadas.

De manera más sistémica, una aceleración en el sector financiero está estrechamente relacionada con **mejores estándares y prácticas para la presentación de informes** sobre la sostenibilidad, conforme se menciona en la siguiente sección. Hallar el equilibrio entre sistemas que permitan evaluaciones integrales y hacer que sean prácticas dentro de la toma de decisiones de inversión sería una medida importante. Alinear los estándares dentro de la presentación de informes de sostenibilidad; eliminar la falta de coherencia, y garantizar que los datos sobre las prácticas empresariales estén disponibles para generar análisis en torno a los derechos de la niñez y adolescencia por parte de los inversionistas serían otras contribuciones significativas para la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las evaluaciones ASG.

	<p>ORIENTACIÓN</p> <p>Las publicaciones <i>Investor guidance on integrating children's rights into investment decision making</i> (2019) y <i>Tool for investors on integrating children's rights into ESG assessment</i> (2021) ofrecen orientación sobre la inversión responsable y la propiedad activa, y sobre el análisis de las empresas en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes como parte de la debida diligencia en materia de derechos humanos.</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

6.4 Informes ASG más eficaces

Otro componente esencial para acelerar la acción es aumentar considerablemente la **visibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de la dimensión social de los informes ASG**. Si bien nada impide que las empresas divulguen sus políticas y el desempeño en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,²¹⁴ los datos analizados en la sección 4.2 muestran que aún faltan informes sobre el desempeño real frente a las políticas.

214 Unidad de Responsabilidad Social Corporativa de UNICEF, 'Los Derechos del Niño en informes de sostenibilidad: Un guía para incorporar los Derechos del Niño en memorias de sostenibilidad basadas en el marco GRI, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ginebra, diciembre de 2013.

Esto muestra la necesidad de estándares de presentación de informes ASG que ofrezcan un enfoque explícito sobre la divulgación de los impactos y principales asuntos en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En muchos casos, desglosar los estándares sociales de presentación de informes por edad, así como por género, sería un gran paso para poner de relieve cuestiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes. Los estándares como GRI y el International Sustainability Standards Board (ISSB) deben ofrecer una orientación clara sobre cómo desglosar, con un texto destacado en los estándares que defina esta expectativa.²¹⁵ Además, GRI actualizó sus estándares universales de presentación de informes para alinearlos más con los PRNU y las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

La Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa de la Comisión Europea contempla la adopción de normas de presentación de informes de sostenibilidad de la UE, que actualmente están siendo desarrolladas por el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera. Las normas se adaptarán a las políticas de la UE y, al mismo tiempo, se basarán en las normas internacionales y contribuirán a ellas.²¹⁶

Este proceso ofrece a la UE una oportunidad de ejercer un papel de liderazgo en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las empresas, debido a que está destinada a influir sobre la manera en que se implemente la Directiva sobre la Debida Diligencia de las Empresas en materia de Sostenibilidad, y es probable que tenga influencia más allá de Europa. Garantizar que los estándares de presentación de informes de la UE reflejen debida y expresamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un asunto importante a corto plazo para acelerar el proceso.

Ir más allá de las auditorías: A un nivel fundamental, transformar las palabras en medidas cuantificables, e ir más allá de solamente marcar casillas en la supervisión y presentación de informes, es la cuestión más nueva de los asuntos ASG para los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al igual que lo es para otros temas ASG. De manera general, la mayoría de las empresas que informan lo hacen sobre sus riesgos y políticas, pero raramente sobre la manera en que las medidas de la empresa cambian las vidas de los titulares de derechos incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Si bien GRI lleva los criterios ASG más hacia la dirección de la evaluación de impactos, aún existe un desfase entre la presentación de informes ASG y las auditorías o evaluaciones de proveedores y otras relaciones empresariales de manera que realmente reflejen los impactos en los niños, niñas y adolescentes. Cuando se trata de establecer lo que realmente sucede en las cadenas de suministro, existen críticas considerables sobre la eficacia de los enfoques de auditoría actuales.²¹⁷

Un marco ASG reforzado, para los niños, niñas y adolescentes, así como para otros titulares de derechos, requiere que se aborde esta disyuntiva.

6.5 Mayor acción por parte de las pymes

Dadas sus cifras y el porcentaje de empresas que representan, las pymes son fundamentales para acelerar medidas para abordar los impactos empresariales adversos en los niños, niñas y adolescentes. LA OIE y la OIT reportan que las pymes con frecuencia conocen las normas de la debida diligencia empresarial responsable, pero desconocen las obligaciones concretas y se enfrentan a desafíos al implementar compromisos políticos.²¹⁸

Excluir a las pymes de la debida diligencia obligatoria implica un costo para la eficacia normativa y hace poco por apoyarla al responder a los requisitos de las empresas más grandes sobre una conducta empresarial responsable. La regulación, el apoyo y el desarrollo de capacidades del Gobierno y de asociaciones empresariales serán clave para aumentar la adopción por parte de las pymes de prácticas empresariales responsables.

215 Consulte, por ejemplo: Eastwood, Sam, et al., 'Business and Human Rights: Revised GRI Standards integrate UN Guiding Principles on Business and Human Rights and foreshadow emerging mandatory human rights and environmental due diligence legislation', Mayer Brown, 12 de octubre de 2021.

216 Comisión Europea, 'Corporate Sustainability Reporting'.

217 Consulte, por ejemplo: Short, Jodi L., Michael W. Toffel y Andrea R. Hugill, 'Monitoring Global Supply Chains', Strategic Management Journal, vol. 37, no. 9, septiembre de 2016, págs. 1878-1897.

218 Organización Internacional de Empleadores y Organización Internacional del Trabajo 'PYME y Derechos Humanos. ¿Cuál es la situación actual, cuáles son las oportunidades y los desafíos y qué tipo de apoyo se necesita?', OIE y OIT, Ginebra, noviembre de 2016.



©UNICEF/UND0299499/Keita

La investigación de la OCDE sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las pymes en el sector de la confección y el calzado indica que tienen menos influencia en las cadenas de suministro; su tamaño y volúmenes de compra representan sólo una fracción de la producción total de los proveedores.²¹⁹ Los costos de la debida diligencia de las pymes son proporcionalmente más altos y, por lo general, carecen de recursos y la capacidad de respaldar su implementación. En cambio, los procesos y las estructuras de gestión más informales en comparación con las EMN pueden ofrecer a las pymes agilidad y una cultura organizativa más adaptable que puede impulsar la eficacia de la implementación.²²⁰

La responsabilidad de respetar los derechos humanos, que incluyen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se extiende a todas las empresas, sin importar el tamaño. Tanto los PRNU como las Directrices de la OCDE para EMN reconocen que los medios por los cuales una empresa cumple esta responsabilidad serán proporcionales a su tamaño, entre otros factores.²²¹ A pesar de los desafíos para la implementación, excluir a las pymes de las expectativas de la debida diligencia obligatoria implica un costo para la eficacia normativa y hará poco por apoyarlas en las cadenas de suministro de empresas más grandes para abordar sus requisitos de una conducta empresarial responsable.²²²

La OCDE señala el beneficio de los enfoques colaborativos de la debida diligencia para las pymes. Estos incluyen iniciativas de la industria que pueden ayudar a aumentar la influencia, reducir los costos de la debida diligencia por medio de eficiencias de escala y facilitar el acceso a la información compartida sobre los riesgos de los derechos humanos.²²³ En última instancia, la regulación, el apoyo y el desarrollo de capacidades del Gobierno y de las asociaciones empresariales serán clave para aumentar la adopción de prácticas empresariales responsables por parte de las pymes.

219 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 'Introductory Paper on SMEs and Responsible Business Conduct in the Garment and Footwear Sector: Survey results and key considerations', Borrador para su consulta, OCDE, [s. f.], pág. 6.

220 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 'Background Note on Regulatory Developments Concerning Due Diligence for Responsible Business Conduct (RBC): The role of small and medium sized enterprises (SMEs)', OCDE, 2021, págs. 3-4.

221 Consulte: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 'Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en Práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"', Principio 14, OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011, pág. 15. Según la OCDE: "La naturaleza y el alcance de la debida diligencia (entendida como las medidas específicas que deben tomarse) adecuada a una situación concreta dependerá de factores tales como el tamaño de la empresa, el contexto en el que se desarrollan sus operaciones, las recomendaciones específicas de las Directrices y la gravedad de los impactos negativos" (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico 'Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: Edición 2011', Editorial de la OCDE, 2011, párr. 15).

222 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 'Background Note on Regulatory Developments Concerning Due Diligence for Responsible Business Conduct (RBC)', 2021, págs. 6-7.

223 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 'Introductory Paper on SMEs and Responsible Business Conduct in the Garment and Footwear Sector', Borrador para su consulta, OCDE, [s. f.], pág. 7.

6.6 Avanzar en los enfoques basados en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital

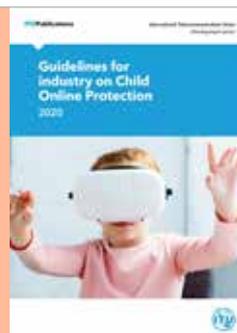
Si bien queda un largo camino por recorrer, cuando se trata de garantizar el respeto general de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las empresas que operan en el entorno digital, existen motivos para ser optimistas.

La **Observación General No. 25** ofrece una orientación que explica los deberes de los Estados e identifica las medidas específicas que deben tomarse en relación con los impactos empresariales. Esto incluye exigir a las empresas que lleven a cabo una debida diligencia en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e implementar marcos normativos, códigos de la industria y términos de servicios que cumplan las normas más altas de ética, privacidad y seguridad en relación con el diseño, la ingeniería, el desarrollo, la operación, la distribución y el *marketing* de sus productos y servicios.²²⁴



ORIENTACIÓN

Las publicaciones **MO-CRIA: Child rights impact self-assessment tool for mobile operators, second edition** (2021) y **Guidelines for industry on child online protection** (2020) son ejemplos de herramientas que ofrecen orientación sobre la integración de los derechos de la niñez y adolescencia en el entorno digital.



“Los Estados partes deben exigir al sector empresarial que actúe con la debida diligencia en relación con los derechos del niño, en particular que lleve a cabo evaluaciones del impacto en dichos derechos y las haga públicas, prestando especial atención a los efectos diferenciados y, a veces, graves que tiene el entorno digital en los niños”

– Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 25 (2021), párrafo 38.

Hay mucho que las propias empresas deben hacer. Esto incluye una integración intencional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en lugar de modernizar garantías y otras medidas.²²⁵ Han surgido varios marcos, incluido el enfoque “seguridad por diseño” del comisionado australiano de eSafety,²²⁶ para apoyar la implementación de este principio.

Un conjunto de recomendaciones para las medidas de la industria se refleja en guías como las “Directrices sobre la protección de la infancia en línea para la industria” de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y UNICEF que se lanzaron inicialmente en 2015 y se actualizaron en 2020 para reflejar la rápida evolución de este campo.²²⁷ La herramienta de autoevaluación del impacto en los derechos de la niñez y adolescencia para operadores de telefonía móvil (MO-CRIA) también se actualizó en 2021 tras su desarrollo inicial en colaboración con Millicom que comenzó en 2012.²²⁸

Sin embargo, cuando se trata de implementar medidas concretas y generar impactos positivos en la vida de los niños, niñas y adolescentes, la necesidad de desarrollar evidencia relevante sobre “lo que funciona” no se puede exagerar. Las experiencias vividas por los niños, niñas y adolescentes y sus opiniones son un elemento fundamental dentro de esto.

Estas medidas y recomendaciones no solo conciernen al sector tecnológico. Varios tipos de empresas en diferentes sectores, desde juguetes hasta bienes de consumo que se venden rápidamente, interactúan cada vez más con los niños, niñas y adolescentes por medio del entorno digital.

Las empresas también deben tener en cuenta el hecho de que los niños, niñas y adolescentes que no sean usuarios directos de las tecnologías digitales aún pueden verse afectados por su uso. El caso de los niños, niñas y adolescentes retratados en materiales de abuso sexual que circulan en línea es un claro ejemplo.

224 Comité de los Derechos del Niño, [Observación General No. 25](#) (2021), párr. 39.

225 Comisión de Digital Futures, [‘Designing for Child Rights by Design’](#), Fundación 5Rights, 5 de julio de 2021.

226 Comisionado de eSafety, [‘Safety by Design’](#).

227 Unión Internacional de Telecomunicaciones y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [‘Guidelines for Industry on Child Online Protection’](#), ITU, Ginebra, 2015; Unión Internacional de Telecomunicaciones, [‘Guidelines for Industry on Child Online Protection’](#), Editorial de ITU, Ginebra, 2020.

228 Pietikainen, Milka y Amaya Gorostiaga, [‘Assessing the Impact of Mobile Network Operators on Children’s Rights: The Millicom experience’](#), Millicom Internacional Cellular SA y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, septiembre de 2017.

Todas las empresas que se dirigen a los niños, niñas y adolescentes, tienen a estos como usuarios finales o de algún modo afectan a la niñez y adolescencia en el entorno digital, deben priorizar la integración de las consideraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus políticas, prácticas y actividades.

Con respecto a la prioridad de erradicar la explotación y el abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes facilitados por la tecnología, los análisis recientes de la implementación del Modelo de Respuesta Nacional WeProtect ofrecen lecciones útiles para fundamentar las próximas medidas por parte de la industria. Entre ellas se incluyen los llamamientos de los países para que se establezcan normas y métricas comunes sobre la transparencia de la industria; el apoyo a la capacitación y la concienciación de los actores de la industria; y la necesidad de un diálogo intersectorial con una perspectiva hacia la creación de una agenda común y una división clara de responsabilidades.²²⁹

Disrupting Harm (Neutralizar el daño) es el proyecto de investigación más integral y a gran escala que se ha implementado para revelar información sobre la explotación y el abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. Las recomendaciones que ofrece para la industria incluyen aconsejar a las empresas que garanticen que los mecanismos formales de denuncia dentro de las plataformas en línea sean claros y accesibles para los niños, niñas y adolescentes, y que prioricen la respuesta a solicitudes de datos de los tribunales y las fuerzas de seguridad.²³⁰

Debido a que las experiencias en línea de los niños, niñas y adolescentes ahora están firmemente integradas en su vida cotidiana, la necesidad de abordar la violencia contra la niñez y adolescencia en ambos espacios es cada vez más claro.²³¹ **Entre los principios rectores que han surgido para establecer la manera de proceder, un elemento clave es que los niños, niñas y adolescentes no deben considerarse solo como víctimas actuales o potenciales impotentes de los riesgos en línea.** Más bien, los servicios en línea deben optimizarse de manera simultánea para fomentar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a acceder a la información y a la participación.

Sin embargo, dentro del campo de la gestión pública de la internet, el enfoque no ha incluido frecuentemente este punto.²³² En cambio, la estrategia Una mejor Internet para los niños, niñas y adolescentes (BIK+, por sus siglas en inglés) de la UE, adoptada en 2022, es un ejemplo fundamentado en los pilares de la protección, el bienestar, el empoderamiento y una participación activa.²³³

Plasmar estos principios en medidas y resultados concretos requiere mucha investigación. El proyecto Innovación Responsable en la Tecnología para los Niños, Niñas y Adolescentes (RITEC, por sus siglas en inglés) se lanzó en 2022 para desarrollar un marco que establece de qué manera el diseño de las experiencias digitales de los niños, niñas y adolescentes afecta su bienestar, y ofrecer orientación sobre cómo las decisiones de diseño informadas pueden promover resultados de bienestar positivos.²³⁴ Los puntos de vista y opiniones de los niños, niñas y adolescentes a nivel internacional fueron los elementos básicos de este marco. La visión es que todas las empresas que diseñan experiencias digitales a las que acceden los niños, niñas y adolescentes consideren y evalúen detenidamente de qué manera estas experiencias afectan su bienestar.

Si observamos desde una perspectiva de sostenibilidad el elemento de prevención de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, de una manera que sea eficaz más allá que a corto plazo, es necesario abordar las causas fundamentales de los abusos destacados de los derechos humanos a los cuales están relacionadas.

229 Consulte: WeProtect Global Alliance y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 'Framing the Future: How the Model National Response framework is supporting national efforts to end child sexual exploitation and abuse online', mayo de 2022; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [Ending Online Child Sexual Exploitation and Abuse: Lessons learned and promising practices in low- and middle-income countries](#), UNICEF, Nueva York, diciembre de 2021.

230 End Violence Against Children, 'Disrupting Harm'.

231 Kardefelt-Winther, Daniel y Catherine Maternowska, 'Addressing Violence against Children Online and Offline', *Nature Human Behaviour*, vol. 4, no. 3, marzo de 2020, págs. 227-230.

232 Livingstone, Sonia, John Carr y Jasmina Byrne, 'One in Three: Internet governance and children's rights', Artículo de Discusión 2016-01, Oficina de Investigación Innocenti de UNICEF, Florencia, Italia, enero de 2016.

233 Comisión Europea, 'A European Strategy for a Better Internet for Kids (BIK+)'

234 Oficina de Investigación Innocenti de UNICEF y Western Sydney University, 'Responsible Innovation in Technology for Children: Digital technology, play and child well-being', Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Florencia, Italia, 2022.

El impulso que se ha producido en años recientes promete generar avances en la próxima década, aunque se requiere de esfuerzos exclusivos para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes sientan este progreso a nivel mundial. Conforme la innovación continúe progresando, impulsar oportunidades comerciales nuevas y emergentes, como el metaverso y la realidad extendida (XR, por sus siglas en inglés), la supervisión continua, las medidas intersectoriales y un suministro constante de evidencias de alta calidad seguirán siendo primordiales para garantizar los mejores resultados posibles para los niños, niñas y adolescentes.

6.7 Las empresas, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo sostenible

Los PRNU ofrecen un marco fundamental para la integración del respeto empresarial de los derechos humanos con el desarrollo sostenible. Las empresas deben adoptar un enfoque coherente basado en principios para identificar los ODS por medio de los cuales puedan maximizar su contribución al cambio. La debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente, tomar medidas para abordar riesgos e impactos destacados, llevar un control y transmitir el progreso, y desempeñar un papel apropiado para garantizar la disponibilidad de recursos son componentes centrales.²³⁵ Se necesitarán requisitos de debida diligencia obligatorios impulsados por el Estado si se espera que esto crezca a escala en los próximos diez años.



235 Blackwell, Sara, 'The Human Rights Opportunity: 15 real-life cases of how business is contributing to the Sustainable Development Goals by putting people first', Shift Project Ltd., Nueva York, agosto de 2018.

Sin una debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente integral que explícitamente incluya los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo más probable es que los vínculos entre abordar los impactos adversos empresariales y las políticas públicas y de desarrollo más generalizadas sigan estando incompletos, y que no se aproveche en su totalidad el potencial transformador de las medidas empresariales para abordar los impactos adversos.

En términos prácticos, las empresas que buscan contribuir a los ODS deben comenzar con iniciativas que sean parte de la mitigación y prevención de riesgos para los niños, niñas y adolescentes relacionados con su empresa y, después, analizar iniciativas distintas que no estén relacionadas.

Esto tiene estrecha relación con las implicaciones de la responsabilidad empresarial de prevenir impactos adversos que están directamente vinculados con sus operaciones, productos o servicios por sus relaciones empresariales, incluso si la empresa no ha contribuido a esos impactos (*consulte el Principio 13 de los PRNU*). Como mínimo, la “prevención” significa tomar medidas inmediatas o a corto plazo, pero también es necesario considerar una perspectiva más prolongada para abordar cualquier actividad y relación empresarial que pueda perpetuar o incluso beneficiarse de las causas fundamentales de los abusos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las empresas por sí solas no pueden ser responsables de todos los desafíos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aunque deben asumir la responsabilidad de los impactos adversos en la niñez y adolescencia que ocasionan sus actividades, a los que contribuyen o que están relacionados con sus cadenas de valor. También es cierto que las empresas tienen un papel sumamente fundamental en el tejido social, por lo que no está claro en dónde se debe establecer el límite entre las responsabilidades y las medidas voluntarias, y esto variará de acuerdo con los asuntos y las circunstancias.

Lavazza Group: Progreso por medio de la colaboración

El proceso de Lavazza Group hacia la integración de la sostenibilidad en sus actividades mundiales comenzó en 1998 con el lanzamiento de programas de desarrollo comunitario en comunidades que cultivan café y el establecimiento de Giuseppe and Pericle Lavazza Foundation en 2004. En 2015, la empresa apoyó los ODS, se unió al Pacto Global de las Naciones Unidas y lanzó su primer informe de sostenibilidad.

La integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera más central en la práctica empresarial ha involucrado colaboraciones significativas con Save the Children de Italia, la OIT, Oxfam, otras ONG y socios institucionales. Lavazza Group trabajó con Save the Children en la revisión del código de conducta de sus proveedores para incorporar referencias explícitas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que amplió una colaboración filantrópica de mucho tiempo.

La implementación del plan de sostenibilidad de 2019 de la empresa, A Goal in Every Cup (Una meta en cada vaso), integra los 17 ODS en las evaluaciones de impacto, la concientización y una plataforma interna, dando prioridad a la igualdad de género, al trabajo digno, a un consumo responsable y a una acción climática. Las medidas para lograr la meta 8.7 de los ODS se han enfocado en “fomentar condiciones laborales justas, el respeto de los derechos humanos y la erradicación del trabajo infantil en la cadena de suministro por medio de asociaciones centradas en proyectos que involucran activamente a los proveedores”.

A su vez, esto dio lugar a una mayor colaboración con Save the Children en proyectos en China y Viet Nam. En particular, se llevó a cabo una evaluación de las cadenas de suministro desde una perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Viet Nam. Los resultados sirvieron de base para integrar los derechos de la niñez y adolescencia en las políticas empresariales y los códigos de conducta, y para la elaboración de una política sobre prevención y remediación del trabajo infantil, y una plantilla con directrices a lo largo de la cadena de suministro del café en el país. Se continuaron llevando a cabo talleres en toda la industria en Viet Nam en 2022 para concienciar a las partes interesadas de la producción de café sobre cómo erradicar el trabajo infantil y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de un trabajo digno para los jóvenes.

Un aprendizaje clave de la participación de Lavazza Group ha sido el valor de establecer asociaciones de confianza con actores de la sociedad civil, y que la eficacia implica incluir una perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las políticas de sostenibilidad corporativa en todas las funciones.



©UNICEF/UN0274683/Bindra

Si observamos desde una perspectiva de sostenibilidad el elemento de prevención de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, de una manera que sea eficaz más allá que a corto plazo, es necesario abordar las causas fundamentales de los abusos destacados de los derechos humanos a los cuales están relacionadas.

Las medidas sobre el trabajo infantil ofrecen un buen ejemplo de esto, pero aplica para todos los asuntos a los que contribuyen las actividades y relaciones empresariales, o que son causales de abusos o la creación de un entorno en el que pueden ocurrir abusos. Tal y como se expone en este informe, las causas del trabajo infantil, como la pobreza y los salarios bajos, las condiciones de trabajo y las modalidades de contratación, pueden ser factores clave para perpetuarlo. Desde luego que las elecciones empresariales sobre dónde llevar a cabo sus operaciones puede basarse, en parte, en aprovechar entornos de sueldos bajos. Otro factor es la informalidad laboral.

En este caso, limitarse a identificar, eliminar y remediar el trabajo infantil es potencialmente una solución a corto plazo. A menos que se aborden las causas fundamentales que originan el trabajo infantil, existe un alto riesgo de que el niño, niña o adolescente acabe trabajando en otro lugar.

Las contribuciones por parte de las empresas a la consecución de los objetivos de desarrollo son fundamentales y necesarias. Pero, en primer lugar, cuando existan impactos destacados que afecten a los niños, niñas y adolescentes, los esfuerzos por parte de la empresa de abordarlos deben ir más allá de solo lidiar con los síntomas y deben incluir inversión para abordar sus causas subyacentes. Los CRBP incluyen el concepto del “compromiso de promover” los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que está posicionado por naturaleza dentro de los procesos de debida diligencia que identifican e implementan vías eficaces para una prevención continua.

Abordar los impactos adversos es una contribución fundamental para lograr metas sociales más generalizadas. Es un paso hacia la comprensión común de los desafíos, las teorías comunes del cambio y la creación de alianzas y colaboraciones entre varias partes interesadas que posiblemente no reconozcan de otro modo lo relevantes que son entre sí.

6.8 Colaboración y acción colectiva

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos ha señalado la necesidad de contar con acciones colectivas **para abordar los desafíos sistémicos que se encuentran en la raíz de muchos impactos en derechos humanos relacionados con las empresas**. Las acciones colectivas y la colaboración aumentan la influencia y generan confianza, sin disminuir ni reemplazar el deber individual del Estado de proteger los derechos humanos y la responsabilidad empresarial de respetarlos.²³⁶

Hay muchos ejemplos de medidas colaborativas sobre las cuestiones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas asociaciones van desde alianzas, como la colaboración de UNICEF y NBIM para convocar a las empresas de confección y calzado en torno a su impacto en los niños, niñas y adolescentes, hasta esfuerzos nacionales enfocados en erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzado en un sector en específico, respaldados por la cooperación internacional.

Un ejemplo de esto es la colaboración entre la Comisión Nacional de Uzbekistán para Luchar contra el Trabajo Forzado y la Trata de Personas y el Proyecto de Monitoreo Independiente de la OIT, que ha monitoreado el cultivo del algodón en Uzbekistán desde 2015 de conformidad con un acuerdo con el Banco Mundial. Desde que comenzó el proceso de reforma en el sector algodonero de Uzbekistán, se ha retirado a aproximadamente 2 millones de niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil y a medio millón de adultos del trabajo forzado.²³⁷

También existen movimientos formales y a gran escala, un buen ejemplo de esto es el esfuerzo internacional conjunto para erradicar el trabajo infantil.²³⁸ **Alianza 8.7** es una parte importante de esto, pues une a Gobiernos, sindicatos, organizaciones internacionales, plataformas empresariales, empresas y la sociedad civil en una iniciativa de colaboración que reúne los roles complementarios de estas diferentes partes de la sociedad hacia un objetivo en común.²³⁹

De muchas maneras, Alianza 8.7 es una lección para medidas más generalizadas en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las empresas. Se basa en los derechos y enfatiza la importancia de la debida diligencia. Une partes interesadas clave. Busca la implementación de buenas prácticas y una regulación adecuada. Se centra en las causas profundas y el conocimiento. Ha impulsado la investigación y la exploración sobre lo que funciona bien y lo que no. Aumenta aún más la visibilidad política y sustancial del trabajo infantil como un problema. Ha establecido metas y fechas ambiciosas.

La esencia de la colaboración eficaz y continua entre varias partes interesadas reside en reconocer los elementos fundamentales del enfoque basado en los derechos humanos. Las iniciativas que no se basan en los PRNU pueden carecer de una herramienta y un enfoque básicos para lograr resultados a gran escala con el paso del tiempo.

La esencia de la colaboración eficaz y continua entre varias partes interesadas reside en reconocer los elementos fundamentales del enfoque basado en los derechos humanos. Las iniciativas que no se basan en los PRNU pueden carecer de una herramienta y un enfoque básicos para lograr resultados a gran escala con el paso del tiempo.



236 Consulte la Meta 2.1: Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 'Raising the Ambition, Increasing the Pace: UNGPs 10+ – A roadmap for the next decade of business and human rights', Naciones Unidas, Ginebra, noviembre de 2021, pág. II

237 Organización Internacional del Trabajo, 'Uzbek Cotton is Free from Systemic Child Labour and Forced Labour', ILO News, Ginebra, 1 de marzo de 2022.

238 ODS 8.7: Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas ([Red de Soluciones de Desarrollo Sostenible de la ONU](#)).

239 Consulte: [Alliance 8.7](#).



CAPÍTULO 7: EL AVANCE DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS EMPRESAS: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Trazando el camino establece el progreso de la visibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el discurso y la acción en materia de los derechos humanos y la conducta empresarial responsable. **El informe revela que, por lo general, los derechos de los niños, niñas y adolescentes suelen estar ausentes, a pesar de que un mundo en el que las empresas respetan sistemáticamente los derechos humanos de la niñez y adolescencia sería un mundo transformado.**

Los Gobiernos, las empresas y los inversionistas están avanzando en la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable, pero los avances, por lo general, son incompletos y poco sistemáticos. A pesar de que los niños, niñas y adolescentes son partes interesadas fundamentales para las empresas, rara vez son explícitamente reconocidos, de manera que sus derechos se mantienen invisibles, incluso cuando los derechos de los adultos sí se reconocen. Existe una brecha notable entre la retórica de la política y su implementación incluso en asuntos que comúnmente se reconocen como relevantes para las empresas.

La literatura que se revisó para este informe también señala otra cuestión que tiene implicaciones importantes para toda conducta empresarial responsable y sostenible basada en los derechos humanos, no solo la relacionada con los niños, niñas y adolescentes. Existe una tendencia a conceptualizar los derechos humanos como un componente independiente en una lista de asuntos, en lugar del marco general para abordar todas las formas del impacto empresarial ambiental y social. Esto indicaría que las implicaciones prácticas de los enfoques basados en los derechos humanos aún no se han integrado por completo, incluso cuando se hace referencia a estos en documentos de políticas.

La tendencia a conceptualizar los derechos humanos como un componente independiente en una lista de asuntos, en lugar del marco general indica que las implicaciones prácticas de los enfoques basados en los derechos humanos aún no se han integrado por completo, incluso cuando se hace referencia a estos en documentos de políticas.



El capítulo 7 refuerza los mensajes clave del informe, resume las conclusiones fundamentales y ofrece doce recomendaciones para acelerar la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la visibilidad de la niñez y adolescencia en la conducta empresarial responsable.

7.1 Conclusiones

Como se resaltó en el informe, los derechos humanos son una condición previa para la sostenibilidad. Las medidas ambientales eficaces requieren un enfoque basado en los derechos humanos; la justicia y la equidad deben formar parte integral de la transición hacia un mundo con bajas emisiones de carbono.

Los niños, niñas y adolescentes son esenciales para esta visión. Ellos asumen la peor parte del cambio climático y lo que les sucede en la actualidad no solo influye en su desarrollo en el presente, sino que ayuda a formar las posibilidades de la sociedad del futuro.

La debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente es un mecanismo clave para la implementación del respeto empresarial y una norma de conducta central para un enfoque basado en los derechos. Desde la perspectiva de la niñez y adolescencia, la debida diligencia debe enmarcarse en una comprensión global de sus derechos y de los impactos adversos potenciales y reales de las empresas. La reparación es otro componente clave, pero la reparación sensible a los niños, niñas y adolescentes parece estar poco desarrollada.

Garantizar una participación significativa de la niñez y adolescencia en los procesos y las decisiones que los afectan, incluida la debida diligencia y el acceso a la reparación, es fundamental para un enfoque basado en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La inclusión debe ser una parte integral del diseño estándar de mecanismos, marcos y procesos que hagan visibles a los que están en mayor riesgo de exclusión, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Las empresas, los Gobiernos y las organizaciones de desarrollo tienen papeles esenciales y, frecuentemente, interrelacionados. Los países no lograrán los ODS sin la importante contribución de las empresas. Muchas empresas asumen el desafío, por ejemplo, trabajando estrechamente con los organismos de desarrollo en asociaciones bilaterales y como parte de plataformas colectivas que se enfocan en la salud, la educación y otros desafíos del desarrollo.

Las asociaciones público-privadas pueden ser una parte fundamental de la construcción del futuro. Pero, para realmente lograr una transformación a largo plazo, el respeto empresarial de los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, necesita abordar los principales impactos como primera prioridad antes de pasar a contribuciones voluntarias de otro tipo.

Además, abordar las causas fundamentales de los impactos adversos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los cuales se relacionan las prácticas empresariales crea un interés común duradero con el mundo del desarrollo. Esto plantea la cuestión de dónde se establece una diferencia entre la responsabilidad y la obligación, y la contribución voluntaria empresarial. No hay una diferencia clara, y varía según el asunto y la situación. Sin embargo, también da lugar a nuevas formas de medidas colaborativas y colectivas para abordar metas sociales, con base en teorías del cambio compartidas.

Está claro que los enfoques voluntarios por sí mismos no darán lugar a la escala necesaria para la transformación. La transición hacia una debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente es un desarrollo importante y debe aceptarse a nivel mundial. Pero los Gobiernos también deben tomar otras medidas, por ejemplo, por medio de la incorporación de obligaciones de derechos humanos en la subcontratación de servicios públicos o al buscar objetivos de inversión al desempeñarse como agentes económicos.²⁴⁰ Y desde luego que, cuando las prácticas o los productos empresariales particulares tienen un impacto adverso sistémico atroz en los niños, niñas y adolescentes, se necesita promulgar leyes para prohibirlos.

Abordar las causas fundamentales de los impactos adversos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los cuales se relacionan las prácticas empresariales crea un interés común duradero con el mundo del desarrollo, y abre la posibilidad de nuevas formas de medidas colaborativas y colectivas para abordar metas sociales.

240 Consulte la Meta 2.1: Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 'Raising the Ambition, Increasing the Pace: UNGPs 10+ – A roadmap for the next decade of business and human rights', Naciones Unidas, Ginebra, noviembre de 2021, pág. IV.

El tamaño y alcance global de las EMN las convierten en actores principales en el impulso de una conducta empresarial responsable, y la importancia de respetar los derechos humanos a lo largo de sus cadenas de valor las convierten en actores clave para la transformación.

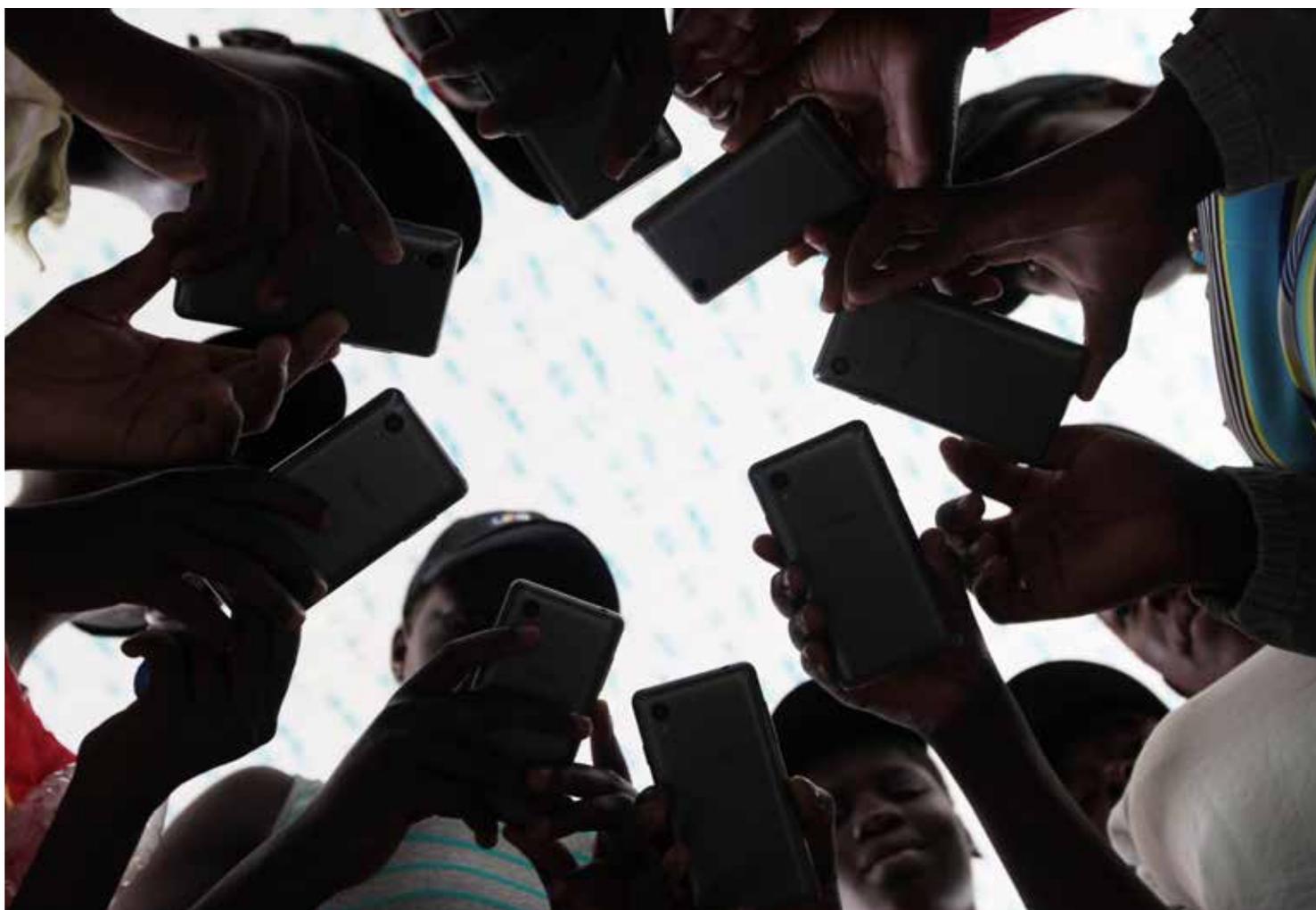
Sin embargo, las pymes representan el 95 % de todas las empresas y no deben verse solo como actores en las cadenas de suministro de otros, apalancadas por la influencia de empresas más grandes. Existe una necesidad de prestar mayor atención al desarrollo de una debida diligencia eficaz en materia de derechos humanos y medio ambiente y otros mecanismos que tomen en cuenta la capacidad más limitada que tienen las empresas más pequeñas. Junto con las pymes, los Gobiernos, las asociaciones empresariales y los inversionistas desempeñan un papel fundamental para lograrlo.

Hay un alcance significativo de expansión para que los inversionistas pongan en marcha políticas y mecanismos de debida diligencia y reclamación alineados con los PRNU, y que incorporen de manera más visible a los niños, niñas y adolescentes en sus propias operaciones, y exigiendo dicha conducta en las empresas en las que invierten.

Lograr una coherencia en todo esto entre los inversionistas, por medio de una administración colectiva, ofrecería más beneficios. También es necesario desarrollar una mejor definición del aspecto "social" de los asuntos ASG, enmarcada en los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Una característica clave de los impactos empresariales adversos en los niños, niñas y adolescentes es que con frecuencia se producen a través de impactos adversos en los padres, madres y cuidadores. Esto añade dimensiones a asuntos como el trabajo digno o las políticas favorables a la familia en el lugar de trabajo que pueden no ser inicialmente prioritarias para las empresas y los legisladores. Y está relacionado con el papel de la sociedad civil.

Es sorprendente que los asuntos de los niños, niñas y adolescentes que se atienden con más frecuencia, como el trabajo infantil, el abuso en línea y, en cierto grado, el *marketing* y la publicidad, son asuntos que están en la opinión pública. Esto indica la importancia de la reputación y el papel influyente de la sociedad civil en visibilizar estos temas.



Es sorprendente que los asuntos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se atienden con más frecuencia, como el trabajo infantil, el abuso en línea y, en cierto grado, el *marketing* y la publicidad, son asuntos que están en la opinión pública. Si bien, por un lado, esto indica el progreso lento para que la debida diligencia se convierta en un factor común de las actividades empresariales, por otro lado, indica la importancia de la reputación y el papel influyente de la sociedad civil en visibilizar estos temas.

Una mayor comprensión del impacto adverso potencial y real de las empresas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes es otro elemento esencial. Es imprescindible conocer más sobre “lo que funciona” para los niños, niñas y adolescentes (y las empresas), en otras palabras, qué acciones dan lugar a buenos resultados para la niñez y adolescencia, al cambiar las actividades empresariales.

Se debe fomentar la innovación empresarial a la hora de identificar y compartir “lo que funciona” con sus semejantes. La mejora del seguimiento de los resultados de forma que permita compartir narrativas de resultados entre empresas, Gobiernos y organizaciones de desarrollo, con base en marcos de resultados compatibles, es fundamental para la aspiración de los próximos diez años.

7.2 Recomendaciones

Convocamos al mundo empresarial, los Gobiernos y otras partes interesadas a aumentar la visibilidad y fortalecer la integración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable en los próximos diez años por medio de las siguientes medidas:

- 1. Escuchar a los niños, niñas y adolescentes y a sus representantes legítimos.* Varias recomendaciones que se mencionan a continuación identifican la importancia de involucrar a los niños, niñas y adolescentes en el diseño y la implementación de la debida diligencia y la reparación. Sin embargo, la cuestión de escuchar a los niños, niñas y adolescentes es tan importante que merece una recomendación exclusiva.
 - Los Gobiernos, las empresas, los inversionistas y otros actores relevantes deben desarrollar e integrar sistemas que apoyen el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes para que participen en un diálogo significativo con las empresas, asociaciones empresariales y autoridades reguladoras sobre los asuntos que les conciernen.
- 2. Garantizar que la norma básica de diseño de la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente y otros mecanismos y procesos para la integración de los derechos humanos en la conducta empresarial responsable refleje los derechos humanos de las personas que estén en mayor riesgo de marginación.* Esto incluiría a los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las minorías nacionales y étnicas, las minorías religiosas y lingüísticas, los trabajadores migrantes y sus familias, y los trabajadores informales.
 - La debida diligencia se debe fundamentar en una comprensión integral y la evaluación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la cadena de valor, en línea y fuera de línea, y debe incluir el reconocimiento del principio del interés superior del niño.
 - Un texto destacado en la legislación y las orientaciones deben dejar claro que este es un requisito de diseño. La orientación debe ofrecer pasos prácticos sobre cómo lograrlo.
 - Garantizar una referencia explícita a los marcos de ley relevantes, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos opcionales y los Convenios No. 138 (edad mínima) y No. 182 de la OIT (peores formas del trabajo infantil), entre otros.
 - Garantizar que los mecanismos de debida diligencia impliquen una participación significativa de los niños, niñas y adolescentes, los padres, madres y cuidadores, y otras personas u organizaciones que puedan representar de manera legítima los intereses de la niñez y adolescencia, incluido el desarrollo de mecanismos, así como su implementación.
 - Las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de los impactos adversos empresariales en los adultos deben ser un factor al determinar su relevancia.

- Evaluar el desempeño en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe ser una parte del monitoreo, evaluación y presentación de informes. Debe incluir un control de la eficacia de medidas empresariales en términos de resultados para los niños, niñas y adolescentes.

3. *Eliminar los obstáculos para los niños, niñas y adolescentes que acceden a la reparación.*

- Los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso a diferentes métodos para buscar una compensación, basada y no basada en el Estado, judicial y no judicial. El diseño y la implementación de mecanismos estatales y no estatales para la reparación deben garantizar la accesibilidad para los niños, niñas y adolescentes, y sus representantes legítimos. Esto significa ofrecer información accesible sobre la disponibilidad de los procesos de reparación, garantizar la capacidad legal o administrativa de los niños, niñas y adolescentes y sus representantes legítimos, y asegurar que los costos, la cercanía física y la puntualidad de los procesos no sean obstáculos para la accesibilidad.
- Los documentos de políticas y orientación relacionados con la reparación deben dejar claro el compromiso con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ser explícitos sobre las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a la niñez y adolescencia.
- El interés superior del niño debe ser primordial en cualquier proceso de reparación que involucre a los niños, niñas y adolescentes.
- Se debe involucrar a la niñez y adolescencia en la formación y el diseño de los mecanismos de reparación.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, así como a ser escuchados. Los acuerdos especiales para víctimas y testigos infantiles en procedimientos civiles y penales y los mecanismos de quejas operativos deben establecerse para garantizar, entre otras cosas, la confidencialidad y la privacidad.
- La evaluación del desempeño en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe ser una parte del monitoreo, evaluación y presentación de informes.
- Los Gobiernos deben considerar la adopción de la responsabilidad legal penal, u otra forma de responsabilidad legal de un efecto disuasorio equivalente, para las entidades legales, incluidas las empresas comerciales, en los casos de violaciones graves de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. *Avanzar más allá del cumplimiento. Abordar los impactos adversos relevantes es la esencia de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.* Este es el medio sistemático a largo plazo para desarrollar un mundo sostenible con las empresas.

- Las políticas y los resultados en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos por todas las partes interesadas de una empresa y deben ser una responsabilidad al nivel del consejo de administración explícitamente integrada en la acción para la sostenibilidad.
- La primera prioridad para las empresas que buscan contribuir a los ODS debe ser una debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente, incluida la reparación en caso de violaciones.
- Se debe fomentar la contribución de una empresa para lograr sus objetivos por medio de innovaciones, bienes o recursos, pero debe basarse en el cumplimiento de su responsabilidad de abordar los impactos adversos.

5. *Las empresas deben abordar las causas fundamentales de los asuntos con los que están relacionadas por medio de sus actividades y cadenas de valor.* Esto no se debe interpretar en el sentido de que las empresas sean responsables de asumir el deber de los Gobiernos de proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, o que las empresas deban abordar todas las causas de todas las formas de privación o abuso de la niñez y adolescencia. Más bien, contribuir a abordar las causas fundamentales con las cuales las empresas están relacionadas es parte de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos y, si se lleva a escala, contribuirá sistemáticamente y a largo plazo al desarrollo sostenible. También ofrece oportunidades a corto plazo para una colaboración práctica y eficaz entre las empresas, los Gobiernos y la sociedad civil.

- La debida diligencia debe identificar las causas fundamentales de los impactos adversos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en especial, aquellas con las cuales las empresas están relacionadas.
- Las empresas, el Gobierno y la sociedad civil deben desarrollar formas de colaboración con base en teorías del cambio compartidas que identifican los roles complementarios de cada parte.
- En principio, las medidas empresariales para abordar los impactos adversos deben apoyar o integrarse con los servicios públicos, y no deben buscar replicarlos ni reemplazarlos.
- En los contextos en los que los servicios públicos son insuficientes, las empresas deben tratar de apoyar su capacidad (de manera financiera, operativa o técnica). Las empresas también deben compartir datos con las autoridades locales y nacionales para fundamentar el diseño, la focalización y la supervisión de los servicios públicos.
- Las empresas deben considerar medidas colectivas entre pares para ofrecer soluciones a escala.

6. *Aprovechar el impulso hacia la elaboración de medidas para hacer obligatorias las responsabilidades de las empresas en favor de los derechos humanos.*²⁴¹

- Los Gobiernos deben garantizar que los marcos normativos de las empresas en materia de debida diligencia, divulgación de información no financiera, transparencia, reparación y responsabilidad legal se integren eficazmente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se apliquen de forma accesible y adaptada a ellos. Se deben asignar recursos y capacidades adecuados para monitorear la implementación empresarial y para que los mecanismos estatales judiciales o no judiciales proporcionen reparación a los niños, niñas y adolescentes.
- Los Gobiernos nacionales y las instituciones regionales alrededor del mundo deben trabajar hacia la implementación de una debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente, con base en las normas que se definen en los PRNU, la Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de la OCDE y las normas de diseño planteadas en este informe para las personas que están en riesgo de marginación, incluidos los niños, niñas y adolescentes.
- Las instituciones de la UE y los Estados miembros deben garantizar que la Directiva sobre la Debida Diligencia de las Empresas en materia de Sostenibilidad de la UE y otras reformas legislativas pertinentes actualmente en progreso estén diseñadas para ser eficaces a la hora de abordar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- La coherencia política desde una perspectiva que considere los derechos de los niños, niñas y adolescentes significa que los Gobiernos deben garantizar que todas las políticas y normativas relacionadas con las empresas tengan en cuenta los impactos en la niñez y adolescencia.
- Los Gobiernos deben considerar la introducción de requisitos obligatorios de protección de los niños, niñas y adolescentes para las empresas, similares a los que están en vigor en algunas jurisdicciones para los servicios públicos y las ONG que están en contacto con ellos.

7. *Los inversionistas deben aumentar su influencia.*

- Los inversionistas y otros actores del sector financiero deben respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conociendo los riesgos para las personas relacionados con sus actividades de inversión y mostrando de qué manera toman medidas para gestionar estos riesgos.
- El respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se convierte en una parte clave de la participación de las partes interesadas, incluidas las actividades administrativas. Los niños, niñas y adolescentes deben reconocerse como partes interesadas clave en la inversión por su influencia en sus derechos y bienestar.

241 Consulte la Meta 2.2: Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, '[Raising the Ambition, Increasing the Pace](#)', Naciones Unidas, Ginebra, noviembre de 2021, pág. IV.

- Los inversionistas deben aumentar la colaboración para una administración colectiva sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes con el fin de aumentar su influencia a escala.
- Los inversionistas deben colaborar activamente con las empresas, los Gobiernos, los organismos normativos, las autoridades reguladoras y los organismos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el debate sobre la definición de indicadores útiles, pertinentes y con impacto en sus derechos.

8. *Desarrollar criterios ASG basados en resultados para los niños, niñas y adolescentes.* Los asuntos sociales de los criterios ASG requieren una definición más clara. Los derechos humanos, incluidos los derechos de la niñez y adolescencia, son el medio a través del cual deben entenderse y abordarse.

- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben articularse como una perspectiva explícita de los derechos humanos y los criterios ASG en las normas de presentación de informes de sostenibilidad.
- Los indicadores básicos relativos a la niñez y adolescencia deberían incluirse en las iniciativas de evaluación y presentación de informes de sostenibilidad de los criterios ASG para definir estándares mínimos comunes sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Todos los estándares de presentación de informes sociales deben desglosarse por edad y género. Los proveedores de normas deben desarrollar y ofrecer orientación sobre la desagregación.

9. *Los Gobiernos, las asociaciones empresariales y la sociedad civil deben desarrollar orientaciones y herramientas que apoyen la debida diligencia y la reparación por parte de las pymes, y crear mecanismos que faciliten la implementación.*²⁴²

- Conforme los Gobiernos se integren proporcionalmente al diseño de la debida diligencia y otra legislación que apoye la conducta empresarial responsable, se debe tener en cuenta una comprensión integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para fundamentar el análisis de la exposición de riesgos de las pymes, junto con la geografía, los modelos empresariales y los modelos de suministro.
- Los Gobiernos y las asociaciones empresariales deben desarrollar una orientación personalizada sobre la debida diligencia y la reparación para las pymes que apoye la toma de conciencia y el conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos en riesgo de marginación.
- Los Gobiernos deben establecer medidas para abordar los desafíos financieros que pueden tener las pymes al implementar una debida diligencia eficaz.
- Los Gobiernos y las asociaciones empresariales deben incluir el impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la capacitación de las pymes sobre la implementación de los procesos de debida diligencia.
- Se anima a las pymes a colaborar con sus homólogas tanto para mejorar su apalancamiento en materia de la conducta empresarial responsable, como para reducir costos operativos e identificar soluciones para abordar el impacto adverso a escala en los niños, niñas y adolescentes.

10. *Los actores del desarrollo internacional deben integrar medidas sistémicas sobre los impactos adversos empresariales en la agenda más generalizada del desarrollo sostenible.* Las estrategias de desarrollo del Gobierno y de las organizaciones de desarrollo internacional deberían elevar el compromiso con el mundo empresarial más allá de las asociaciones individuales sobre retos específicos, por importantes que sean, a la consideración sistémica del papel de la conducta empresarial responsable desarrollada sobre la debida diligencia en el logro de resultados positivos para los niños, niñas y adolescentes.

242 Estas recomendaciones se basan en la discusión en: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 'Background Note on Regulatory Developments Concerning Due Diligence for Responsible Business Conduct (RBC): The role of small and medium sized enterprises (SMEs)', OCDE, 2021.

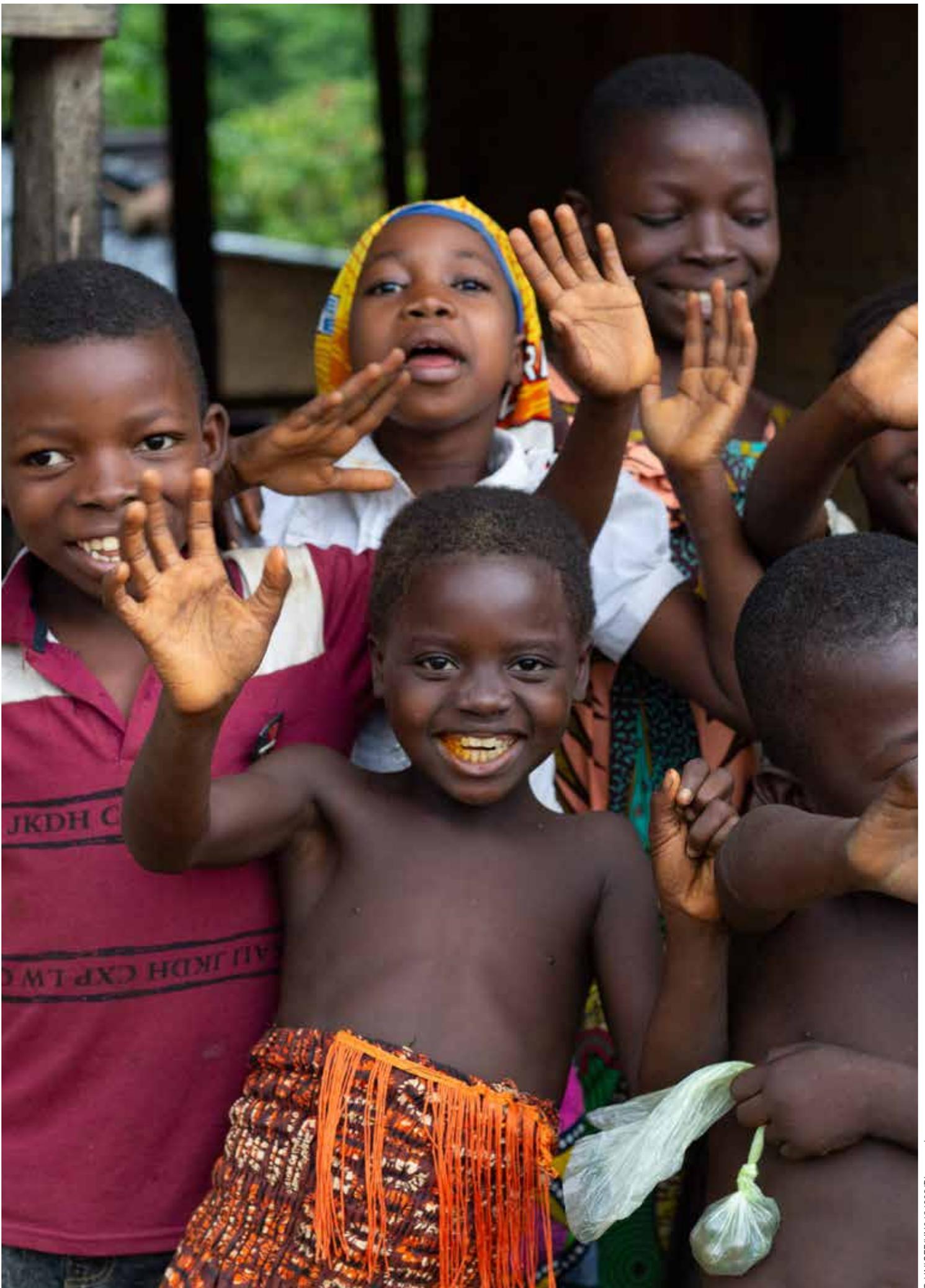
- Los actores del desarrollo deben colaborar con grupos de interés empresariales y autoridades reguladoras para fomentar y apoyar una debida diligencia y otras medidas para la prevención inmediata y a largo plazo de los impactos adversos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Identificar los impactos adversos empresariales en los niños, niñas y adolescentes, y las soluciones a estos, debe ser una parte del análisis básico de la situación de la niñez y adolescencia por parte de las organizaciones de desarrollo. Estos análisis deben compartirse con legisladores, autoridades reguladoras y empresas que desarrollan e implementan mecanismos para una conducta empresarial responsable.
- En caso de ser necesario, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos se debe integrar en teorías del cambio más generales.
- Los actores del desarrollo, los Estados, las empresas y las asociaciones empresariales deben colaborar para encontrar marcos comunes para la medición del impacto y la definición de las narrativas de los resultados.

11. Mejorar la base de evidencia y desarrollar capacidades para una mayor comprensión y uso compartido de conocimiento como un elemento esencial en las medidas eficaces para los niños, niñas y adolescentes.

- Los Gobiernos, las empresas, las asociaciones empresariales, la sociedad civil y la academia tienen papeles importantes que desempeñar para mejorar y compartir evidencia sobre:
 - los impactos adversos empresariales en los niños, niñas y adolescentes y sus causas fundamentales;
 - las medidas concretas de cambio que las empresas pueden tomar para abordar los impactos adversos en los niños, niñas y adolescentes de la manera más eficaz, y la manera en que estas pueden integrarse en medidas más generalizadas para el desarrollo sostenible;
 - qué medidas funcionan para los niños, niñas y adolescentes y cuáles no funcionan;
 - la definición del “impacto social” en relación con los niños, niñas y adolescentes, y cómo medirlo;
 - el control del progreso de la implementación de los enfoques basados en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la conducta empresarial responsable, y
 - el desarrollo de narrativas de resultados coherentes y complementarias que se enfoquen en los resultados para los niños, niñas y adolescentes.

12. Hacia el fomento y apoyo de la recopilación y del intercambio de evidencia:

- Los Gobiernos deben aumentar sus inversiones para comprender el deber estatal de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y su capacidad de cumplir con esta responsabilidad en el contexto de las actividades y relaciones empresariales.
- Las partes interesadas pertinentes deben fomentar un enfoque colaborativo y estratégico para desarrollar la capacidad de implementar medidas definidas en los PRNU y otras guías para una conducta empresarial responsable que se base en los derechos y que integre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos en riesgo de exclusión, como se explora en este informe.



GLOSARIO

Cadena de valor: La cadena de valor de una empresa abarca las actividades y relaciones que convierten los insumos en productos añadiendo valor. Incluye entidades con las cuales la empresa tiene una relación comercial directa o indirecta, y que a) suministran productos o servicios que contribuyen a los propios productos o servicios de la empresa, o b) recibe productos o servicios de la empresa.

Combinación inteligente (de medidas): De acuerdo con las directrices de los PRNU, los Estados deben considerar una “combinación inteligente” de medidas nacionales, internacionales, obligatorias y voluntarias necesarias para fomentar eficazmente el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.²⁴³

Compromiso político: Declaración que establece la responsabilidad de la empresa de respetar los derechos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal y como se describen en los PRNU. Un compromiso político debe ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa y estar fundamentado en los conocimientos técnicos pertinentes. Debe estipular lo que la empresa espera de su personal, de los socios comerciales, y de otras partes directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios. Debe estar disponible al público, comunicarse interna y externamente, e integrarse en las políticas y procedimientos pertinentes. También puede incluir una declaración de la empresa de promover los derechos humanos.

Criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG): La integración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la medición y gestión del rendimiento de las empresas. Los marcos ASG exigen una conducta responsable y sostenible con respecto al medio ambiente y a todas las partes interesadas de la organización, incluidos, entre otros, empleados, proveedores, clientes y comunidades, además de los accionistas. Los criterios ASG son usados tanto por las empresas para identificar, evaluar y gestionar su desempeño, como por los inversionistas éticos para determinar, medir y gestionar inversiones sostenibles holísticas.

Cuestiones destacadas de derechos humanos (relevancia): Aquellos derechos humanos que corren el riesgo de sufrir los impactos negativos más graves a través de las actividades o relaciones comerciales de una empresa. Este concepto utiliza como punto de partida el riesgo para las personas, no el riesgo para la empresa. Por lo tanto, la relevancia varía en función de la situación y de una empresa a otra.²⁴⁴

Debida diligencia en materia de derechos humanos: Los procesos continuos de una empresa para identificar y evaluar su impacto real y potencial en los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, integrar sus conclusiones y actuar en consecuencia, hacer un seguimiento de sus respuestas y comunicar cómo se aborda su impacto, tal como se establece en los PRNU. La debida diligencia en materia de derechos humanos debe abordar los impactos adversos que una empresa pueda causar o a los que pueda contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan estar directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios mediante sus relaciones comerciales.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.²⁴⁵ Esto reúne el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Influencia: La capacidad de una empresa para cambiar las malas prácticas de la parte que causa o contribuye a un impacto adverso en los derechos humanos. Cuando una empresa tiene influencia para prevenir o mitigar un impacto adverso en los derechos humanos que esté directamente relacionado con sus operaciones, productos o servicios por una relación comercial, debe utilizar dicha influencia. Si carece de influencia, puede haber formas de fortalecerla, por ejemplo, ofreciendo el desarrollo de capacidades u otros incentivos o colaborando con otros actores. La

243 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ‘[Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#), Comentario sobre el Principio 3, OACDH, Nueva York y Ginebra, 2011, pág. 5.

244 Ibid.

245 Consulte: Naciones Unidas, [Our Common Future](#): Report of the World Commission on Environment and Development, 1987.

empresa también debe considerar hasta qué punto la relación es crucial para la empresa, la gravedad del impacto y si terminar la relación tendría consecuencias adversas para los derechos humanos, siguiendo el enfoque establecido en el Principio 19 de los PRNU.

Interés superior del niño: La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3 (1), estipula que el interés superior del niño será una consideración primordial para los Estados en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención establece que los Estados tienen la obligación de integrar y aplicar este principio en todos los procedimientos legislativos, administrativos y judiciales relativos a las actividades y operaciones empresariales que afectan directa o indirectamente a los niños, niñas y adolescentes.

Joven trabajador: Niño, niña o adolescente que supera la edad mínima legal para trabajar y que ejerce una actividad económica; este grupo de edad está sujeto a la designación de infantil si el trabajo o las condiciones laborales son peligrosos.

Marketing: Cualquier forma de comunicación o mensaje comercial destinado a aumentar el reconocimiento, el atractivo o el consumo de determinados productos o servicios. Comprende todo lo que funciona para anunciar o promocionar de otro modo un producto o servicio. Esto incluiría, por ejemplo, el pago de publicidad, la ubicación de productos, el diseño de los envases, embajadores de la marca, patrocinios (por ejemplo, de eventos deportivos o culturales) y la promoción de la empresa.²⁴⁶

Materialidad: El grado de importancia de un asunto para un público determinado. En el contexto empresarial, puede tratarse solo de los accionistas o de otras partes interesadas. La elección de la audiencia o el objetivo dicta la selección de las cuestiones que son materiales.²⁴⁷

Niño: El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.²⁴⁸

Participación de los niños, niñas y adolescentes: El medio fundamental para la realización del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados, uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención. La participación de los niños, niñas y adolescentes incluye procesos que animan y permiten a la niñez y adolescencia expresar y transmitir sus opiniones sobre cuestiones que los afectan; implica el intercambio de información y el diálogo entre los niños, niñas, adolescentes y adultos basado en el respeto mutuo y en un entorno que facilite la libertad de expresión. Tales procesos deben ser auténticos, inclusivos y significativos, deben reconocer el derecho complementario a la protección y deben considerar las capacidades en evolución de los niños, niñas y adolescentes y permitirles aprender formas constructivas de influir en el mundo que les rodea. Debe existir el compromiso de tener en cuenta sus opiniones, incluidos los más marginados, los vulnerables y los de diferentes edades y capacidades. Sus opiniones deben ser respetadas, escuchadas y se deben tener en cuenta en todas las decisiones y acciones que les afectan. La participación no debe ser simbólica y no debe explotar a los niños, niñas y adolescentes.

Pobreza infantil: La falta de recursos materiales públicos y privados para hacer efectivos derechos como los de una buena nutrición, salud, agua, educación y vivienda. Si se les priva a los niños, niñas y adolescentes de estos derechos, se les roba su infancia. Además, estas privaciones disminuyen las oportunidades en la vida de los niños, niñas y adolescentes pobres y su capacidad para desarrollar todo su potencial. Estas privaciones tienen consecuencias devastadoras para toda la vida, y graves implicaciones para los niños, niñas y adolescentes, para las generaciones futuras y para las sociedades.²⁴⁹

246 Organización Mundial de la Salud, ‘[A framework for implementing the set of recommendations on the marketing of foods and non-alcoholic beverages to children](#)’, OMS, Ginebra, 2012.

247 Shift y Mazars, ‘[Introduction to Salient Human Rights Issues](#)’, febrero de 2016.

248 Para fines estadísticos, UNICEF hace referencia a los “adolescentes” a las personas con edades comprendidas entre los 10 y 19 años (datos de UNICEF, ‘[Adolescents](#)’, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, abril de 2022). En cuanto a la “juventud” (o “jóvenes”) como lo señalan las Naciones Unidas: “No existe una definición internacional universalmente acordada del grupo de edad de la juventud. Sin embargo, para fines estadísticos, las Naciones Unidas, sin perjuicio de otras definiciones que puedan hacer los Estados miembros, definen como ‘jóvenes’ a las personas de edades comprendidas entre los 15 y 24 años.” (Naciones Unidas, ‘[Global Issues: Youth](#)’).

249 Consulte: Datos de UNICEF, ‘[Goal 1: No Poverty](#)’, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York.

Protección de los niños, niñas y adolescentes: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de ser protegidos de la violencia, la explotación, el abuso y el abandono infantil en todos los contextos, tal y como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros tratados y convenios de derechos humanos, humanitarios y sobre refugiados. La protección de los niños, niñas y adolescentes implica promover, proteger y cumplir este derecho. La creación de sistemas de protección que conecten a los niños, niñas y adolescentes con servicios sociales vitales y con una justicia imparcial y accesible es una estrategia fundamental.

Relación empresarial: Las relaciones que una empresa tiene con sus socios comerciales, entidades en su cadena de valor y cualquier otra entidad estatal o no estatal (gubernamental o no gubernamental) directamente vinculada a sus operaciones, productos o servicios. Esto incluye las relaciones comerciales indirectas en la cadena de valor de una empresa, más allá del primer nivel, así como las posiciones de participación accionariales mayoritarias y minoritarias en empresas conjuntas.

Reparación: Los procesos para proporcionar la reparación por un impacto adverso en los derechos humanos y los resultados sustantivos que pueden contrarrestar o reparar los daños a los derechos humanos que se hayan producido. Los mecanismos estatales de reclamación judicial y extrajudicial deben constituir la base de un sistema de reparación más amplio. Los mecanismos operativos de reclamación, que pueden proporcionar una compensación y una resolución en una fase temprana, deben ser accesibles a los niños, niñas y adolescentes, sus familias y a quienes representan sus intereses, y cumplir los criterios de eficacia para los mecanismos de reclamación no judiciales establecidos en el Principio 31 de los PRNU. Cuando una empresa identifique que ha causado o contribuido a causar un impacto adverso en los derechos humanos, debe proporcionar o cooperar en su reparación a través de procesos legítimos.

Supervivencia y desarrollo: Uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 6 reconoce que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho inherente a la vida y que los Estados garantizarán su supervivencia y desarrollo. Derechos como la seguridad social, la salud, una nutrición y un nivel de vida adecuados, un entorno sano y seguro, la educación, la recreación y el juego son pertinentes para garantizar el desarrollo saludable de cada niño, niña y adolescente. La protección contra la violencia y la explotación también es vital para la supervivencia y el desarrollo de cada niño, niña y adolescente.

Trabajo digno: Trabajo que es productivo y proporciona una remuneración justa. El trabajo digno debe ofrecer seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, derechos laborales, diálogo social y mejores perspectivas de crecimiento personal e integración social. Las personas, incluidos los jóvenes en edad de trabajar, deben ser libres de expresar sus inquietudes, organizarse y participar en las decisiones que afectan su vida, y tener derecho a la igualdad de oportunidades y de trato.

Trabajo infantil: Trabajo que priva a los niños, niñas y adolescentes de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Esto incluye el trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral de los niños, niñas y adolescentes; el trabajo que interfiere con su escolarización; y los niños, niñas y adolescentes que trabajan y que están por debajo de la(s) edad(es) mínima(s) para trabajar establecida(s) por la legislación nacional o las normas internacionales. El trabajo peligroso es intrínsecamente o por las circunstancias en que se realiza, susceptible de perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los niños, niñas y adolescentes. Las peores formas de trabajo infantil incluyen el trabajo peligroso, la trata de personas, la explotación sexual, la servidumbre por deudas, el trabajo forzado, el reclutamiento o el uso de los niños, niñas y adolescentes (menores de edad) para fines militares o de seguridad; y la producción y distribución de sustancias ilícitas.

El Convenio No. 182 de la OIT prohíbe las peores formas de trabajo infantil para toda persona menor de 18 años de edad. El Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima prohíbe el trabajo infantil por debajo de la edad de escolarización obligatoria, y en todos los casos, por debajo de los 15 años.

Transición justa: Movimiento hacia una economía baja en niveles de carbono que abarca las intervenciones sociales necesarias para garantizar los derechos humanos y los medios de subsistencia. Garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se integren de forma visible en las medidas para la transición y fortalecer la resiliencia climática de los servicios de los que ellos dependen es fundamental para que la transición sea justa.

UNICEF promueve los derechos y el bienestar de todos los niños y niñas en todo lo que hacemos. Junto con nuestros socios, trabajamos en 190 países y territorios para traducir ese compromiso en acciones prácticas, centrando nuestro esfuerzo en llegar a los más vulnerables y excluidos, en beneficio de todos los niños y niñas, en todas partes. Para más información sobre UNICEF y su trabajo visite: www.unicef.org.

Como iniciativa especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el **Pacto Global de las Naciones Unidas** es un llamado a las empresas de todo el mundo a alinear sus operaciones y estrategias con diez principios universales en las áreas de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y anticorrupción, y para que actúen en apoyo de los objetivos de las Naciones Unidas. Con más de 15.000 empresas y 3.000 signatarios no empresariales en más de 160 países, y 69 redes locales, es la mayor iniciativa de sostenibilidad empresarial del mundo.

Para más información, siga @globalcompact en las redes sociales y visite el sitio web unglobalcompact.org.

Save the Children cree que todos los niños y niñas merecen un futuro. En todo el mundo, trabajamos día a día para garantizar los derechos de la niñez a la salud, educación y protección frente a la violencia. Cuando se produce una crisis, y los niños y niñas son los más vulnerables, somos siempre los primeros en responder y los últimos en irnos. Garantizamos que se atiendan las necesidades únicas de los niños y niñas, y que se escuchen sus voces. Conseguimos resultados duraderos para millones de niños y niñas, incluidos aquellos a los que es más difícil llegar.

Hacemos todo lo que sea necesario por los niños y niñas, todos los días y en momentos de crisis, para transformar sus vidas y el futuro que compartimos.